

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

348 JULIO 2019





CNDH
M É X I C O

DESDE 1990
EL PODER DE LA GENTE

Gaceta

*g*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

348 JULIO 2019





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Dirección de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Año 29, núm. 348, julio de 2019. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 54 48 89 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Ericka Toledo Piñón y Miguel Ángel Ortiz Buendía. Diseño de portada: Flavio López Alcocer. Formación de interiores: Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga.

Impresa en los talleres de Impresores en Offset y Serigrafía, S. C. de R. L. de C. V., Pascual Orozco núm. 53, Barrio San Miguel, C. P. 08650, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

EDITORIAL	9
INFORME MENSUAL	11
ACTIVIDADES DE LA CNDH	69
PRESIDENCIA // 71	
COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS. Acciones de inconstitucionalidad // 79	
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias. Reunión de trabajo, Presentación del Programa Territorio Joven, coordinado por el IMJUVE, Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc // 88 ♦ Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad. Foro (1) Foro Mexicano de Personas Expertas por Experiencia en Salud Mental y Derechos Humanos, Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc // 88 ♦ Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH. Conferencia (7) “Los derechos humanos de las personas LGTBTTIQ, matrimonio igualitario y adopción”; “Trabajo sexual, VIH y derechos humanos” y “Expediente clínico”, Municipios de Hecelchakán, Carmen, y Escárcega, Campeche // 89 ♦ Conferencia y Mesa redonda. “El trabajo de los hombres y las masculinidades, una mirada desde el feminismo”; “Ética y rendición de cuentas”, San José de Costa Rica // 90	
TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019 // 91 ♦ Actividades de promoción y vinculación. Día Internacional de Nelson Mandela // 92 ♦ Certificación en el estándar de competencia aplicación de las “Reglas Nelson Mandela” // 93 ♦ Coordinación con la Delegación Regional para México, América Central y Cuba, del Comité de la Cruz Roja Internacional // 93 ♦ Firma de convenio con la Fundación Porrúa // 93 ♦ Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad // 93	
CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Programa de Promoción, Difusión y Protección de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de promoción // 94 ♦ Dirección de Asuntos de Indígenas en Reclusión. Visitas a Centros de Reclusión // 94 ♦ Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Actividades de vinculación y promoción // 95 ♦ Actividades de vinculación // 96	
QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Programa contra la Trata de Personas. Cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas”	

a personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Cuauhtémoc, Coyoacán, Tláhuac; Ciudad de México // 97 ♦ Evento: Presentación del Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuauhtémoc, Ciudad de México // 97 ♦ Participación en el evento de inauguración y en las mesas simultáneas de trabajo del Foro temático: “Estrategias para la garantía de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas”, convocado por la Secretaría de Gobernación, Tlaxcala, Tlaxcala // 97 ♦ Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y de su Subcomisión Consultiva, Cuauhtémoc, Ciudad de México // 98 ♦ Entrega a la Secretaría de Gobernación del “Diagnóstico para el fortalecimiento a la rendición de informes de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas”, elaborado por este Organismo Nacional en conjunto con el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Cuauhtémoc, Ciudad de México // 98 ♦ Lanzamiento de las “Jornadas de Prevención de la Trata de Personas en el Sector de los Viajes y el Turismo” en coordinación con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), Los Cabos, Baja California y Playa del Carmen, Quintana Roo // 98 ♦ Conferencia: “Trata de personas” en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, Pachuca, Hidalgo // 99 ♦ Conversatorio: Presentación del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019, Xalapa, Veracruz // 99 ♦ **Dirección de Atención al Migrante** // 99

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Subdirección de Promoción y Difusión // 100

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. Visita de seguimiento al Informe ISP 5/2018 sobre Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California // 101 ♦ Visita de seguimiento al Informe ISP 6/2018 sobre el Centro de Tratamiento para Adolescentes de Ensenada en el Estado de Baja California // 101 ♦ Visitas de seguimiento a Hospitales Psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y estados de la República Mexicana // 102 ♦ Visitas de seguimiento a la Recomendación M-05/2017, sobre los Centros Federales de Readaptación Social // 102 ♦ Visitas de seguimiento a la Recomendación M-04/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social denominados “CPS” // 103 ♦ Informe de seguimiento ISP-8/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre la Estación Migratoria de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración “Las Agujas” en la Ciudad de México // 103 ♦ Informe Especial 1/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre lugares de privación de la libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los estados y de la Ciudad de México // 104

SECRETARÍA EJECUTIVA. Acciones de vinculación y de colaboración con los organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) // 105 ♦ Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // 106 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 106 ♦ Actividades de vinculación // 106

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO. Dirección General de Enlace y Fortalecimiento con la Sociedad Civil // 107 ♦ Dirección de Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos // 112

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS // 114

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

119

Recomendación Número 43/2019. Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la vida, seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida de V1, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de éste y sus familiares, atribuibles a personas servidoras públicas de la entonces Procuraduría General de la Repúbli-

ca y de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero. // 121 ♦ **Recomendación Número 44/2019.** Sobre el caso de violación a los derechos al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, así como a la verdad, en agravio de V1, V2 y V3, atribuibles a personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México // 133 ♦ **Recomendación Número 45/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal y legalidad por la inviolabilidad del domicilio, detención arbitraria y retención ilegal de V1, así como a la integridad personal por actos de tortura en su agravio, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional // 143 ♦ **Recomendación Número 46/2019.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal y legalidad, por la inviolabilidad del domicilio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, la detención arbitraria y retención ilegal de V1, V2, V3, V4 y V5, así como a la integridad personal por actos de tortura en agravio de V1, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, atribuibles a elementos de la Policía Federal // 153 ♦ **Recomendación Número 47/2019.** Sobre el caso de violaciones al derecho humano a la protección de la salud por negligencia médica por omisión y a la información en materia de salud en agravio V, en distintos hospitales del IMSS // 159 ♦ **Recomendación Número 48/2019.** Sobre la violación de los derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés superior de la niñez, con motivo de la aplicación de “El operativo mochila segura” en escuelas de educación básica de la Ciudad de México // 163

18 de julio. Día Internacional de Nelson Mandela

“Cada uno de nosotros puede marcar la diferencia promoviendo la paz, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y una vida digna para todos. Cada uno de nosotros puede encontrar inspiración en el ejemplo de Nelson Mandela y en sus famosas palabras: Siempre parece imposible hasta que se hace”.¹

António Guterres,
Secretario General de las Naciones Unidas

En noviembre de 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de julio, a través de la resolución 64/13, como el *Día Internacional de Nelson Mandela*, fecha de su nacimiento. Lo anterior, como reconocimiento a su excepcional contribución para la creación de una Sudáfrica no racial, no sexista y democrática; a la lucha por la democracia a nivel internacional y a la promoción de una cultura de la paz.²

En el citado documento se reconocen también los valores de Nelson Mandela y su dedicación al servicio de la humanidad a través de su labor humanitaria en los ámbitos de la solución de conflictos, las relaciones interraciales, la promoción y protección de los derechos humanos y la reconciliación. Asimismo, la igualdad entre los géneros, los derechos de los niños y otros grupos vulnerables, y la defensa de las comunidades pobres y subdesarrolladas.³

Además, por medio de la resolución 68/275, del 10 de junio de 2014, Naciones Unidas instituyó el Premio Nelson Rolihlahla Mandela, con el propósito de honrar y homenajear una vez más la vida y el legado extraordinario de Nelson Mandela.⁴

Cabe destacar que, durante 67 años, Mandela dedicó su vida al servicio de la humanidad como abogado defensor de los derechos humanos, como preso de conciencia,

¹ Disponible en <http://www.onu.org.mx/dia-internacional-de-nelson-mandela/>

² Disponible en <http://www.un.org/es/events/mandeladay/>

³ Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/64/13>

⁴ Disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/68/275>

trabajando por la paz y como primer presidente elegido democráticamente de una Sudáfrica libre.⁵ De igual forma, el 5 de agosto de 1962, Mandela fue detenido por salida ilícita del país y por incitar a una huelga, por estos hechos fue condenado a cinco años de cárcel. Finalmente, después de un conjunto de acciones que realizó en el año de 1993, le otorgaron el Premio Nobel de la Paz junto con Frederik Willem de Klerk.⁶

⁵ Disponible en <http://www.un.org/es/events/mandeladay/>

⁶ Disponible en <https://www.un.org/es/events/mandeladay/legacy.shtml>



GACETA 348 • JUL • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

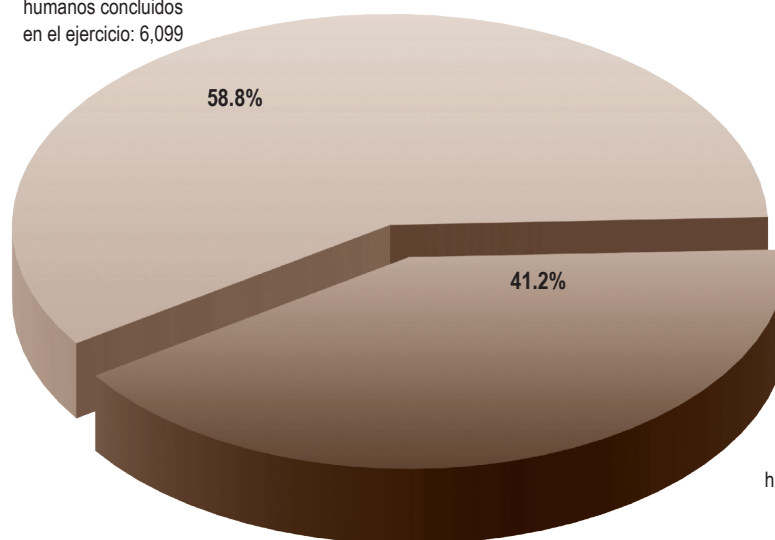


nforme mensual

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados en el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	721
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	5,546
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	4,097
4	Total de expedientes de queja	10,364
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los registrados en el periodo	118
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	562
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	680
8	Expedientes por presunta violación de queja concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	5,419
9	Total de expedientes de queja concluidos en el ejercicio	6,099
10	Total de expedientes de queja en trámite	4,265

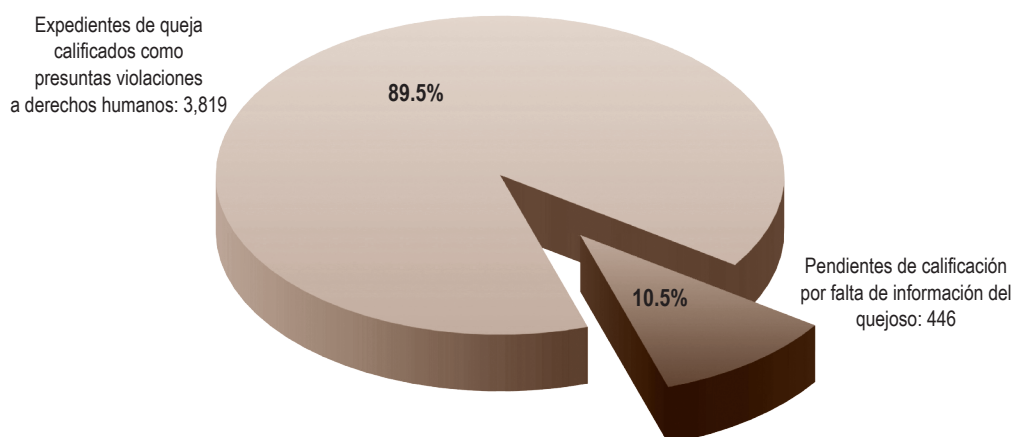
Total de expedientes de queja
por presunta violación a derechos
humanos concluidos
en el ejercicio: 6,099



Total de expedientes
de queja por presunta
violación de derechos
humanos en trámite: 4,265

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	3,819
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	446
5	Total de expedientes de queja en trámite	4,265



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

	Causa	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	13	1.91%	116	1.91%
2	Resuelto durante el trámite	242	35.59%	2,288	37.51%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	3	0.05%
4	Desistimiento del quejoso	2	0.29%	27	0.44%
5	Falta de interés del quejoso	1	0.15%	20	0.33%
6	Acumulación de expedientes	52	7.65%	169	2.77%
7	Orientación al quejoso	257	37.79%	2,361	38.71%
8	Recomendación del Programa de Quejas	6	0.88%	43	0.71%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	5	0.08%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	2	0.03%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	107	15.74%	1,065	17.46%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
	Total	680	100.00%	6,099	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO 2019

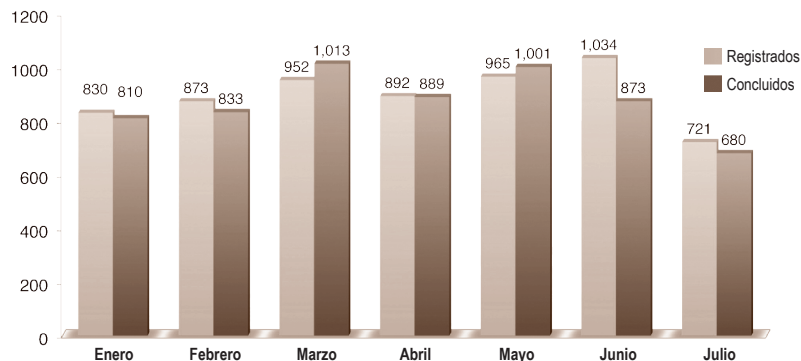
Mes	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos	A) Concluidos del mes	B) Concluidos de meses anteriores
Enero	830	810	198	612
Febrero	873	833	180	653
Marzo	952	1,013	266	747
Abril	892	889	186	703
Mayo	965	1,001	209	792
Junio	1,034	873	201	672
Julio	721	680	118	562
Total	6,267	6,099	1,358	4,741

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **29.56** expedientes.

* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **28.77** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio es igual a **895.29** expedientes.

* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio es igual a **871.29** expedientes.

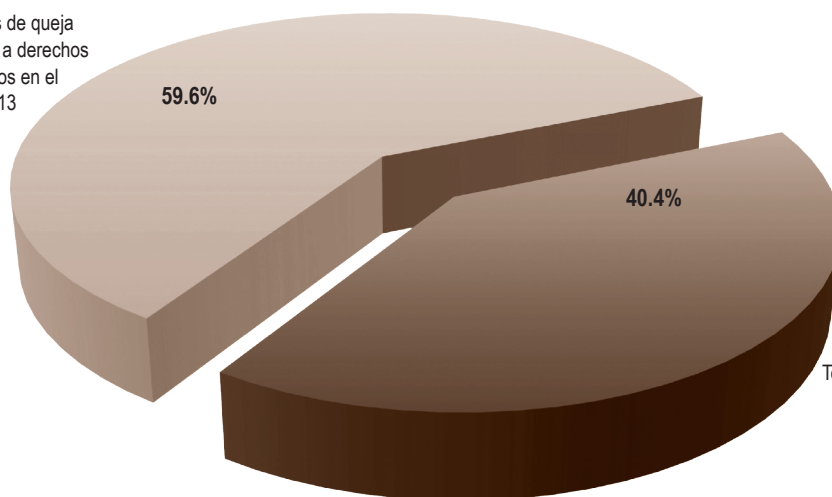


EXPEDIENTES DE QUEJA POR VISITADURÍAS

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/07/2019 al 31/07/2019	221
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	1,550
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,104
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,875
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	94
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	75
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	169
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	1,544
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,713
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,162

Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 1,713

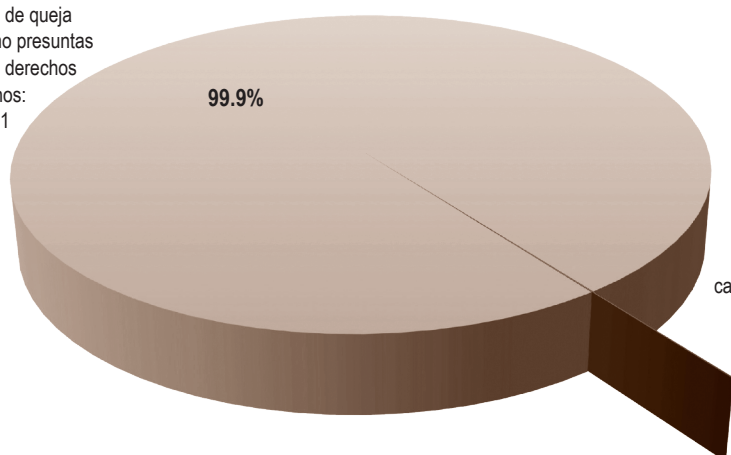


Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 1,162

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Primera Visitaduría General)

1	Presunta violación	1,161
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	1
Total		1,162

Expedientes de queja calificados como presuntas violaciones a derechos humanos: 1,161



Pendientes de calificación por falta de información del quejoso: 1

0.1%

Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Primera Visitaduría General)

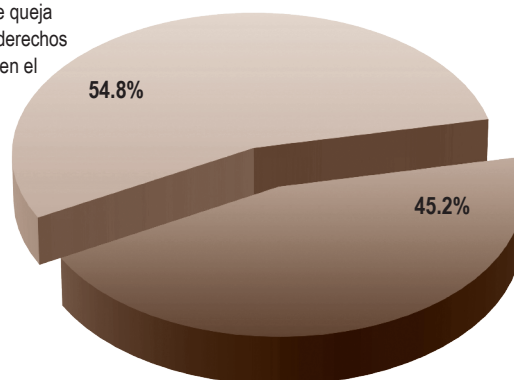
	Causa	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	5	2.96%	51	2.95%
2	Resuelto durante el trámite	112	66.27%	1,148	67.14%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	4	0.20%
5	Falta de interés del quejoso	1	0.59%	10	0.56%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	3	0.15%
7	Orientación al quejoso	47	27.81%	464	27.13%
8	Recomendación del Programa de Quejas	4	2.37%	20	1.15%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	4	0.21%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	0	0.00%	9	0.51%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
	Total	169	100.00%	1,713	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/07/2019 al 31/07/2019	148
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	1,177
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	969
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,294
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	14
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	134
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	148
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	1,108
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,256
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	1,038

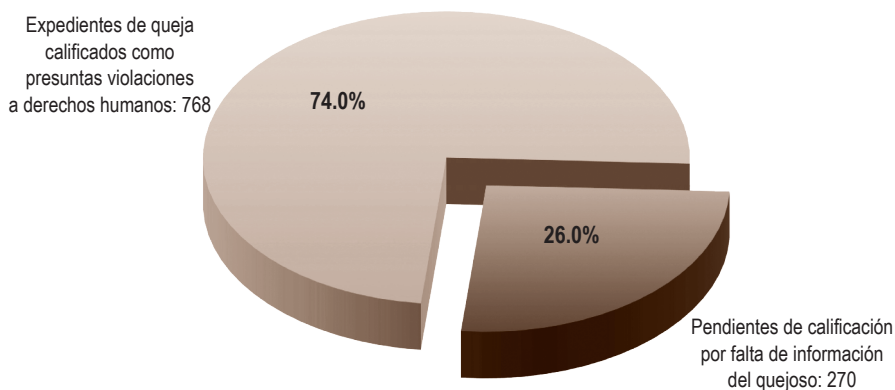
Total de expedientes de queja
por presunta violación a derechos
humanos concluidos en el
ejercicio: 1,256



Total de expedientes de
queja por presunta
violación a derechos
humanos en trámite: 1,038

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Segunda Visitaduría General)

1	Presunta violación	768
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	270
Total		1,038



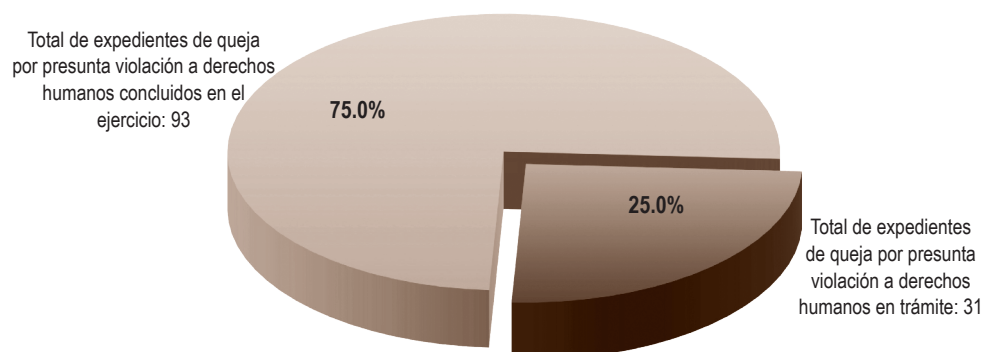
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Segunda Visitaduría General)

	Causa	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	2	1.35%	13	1.02%
2	Resuelto durante el trámite	17	11.49%	90	7.16%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	2	0.15%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	2	1.35%	12	0.95%
7	Orientación al quejoso	80	54.05%	712	56.72%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.68%	4	0.31%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	1	0.07%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	46	31.08%	422	33.62%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		148	100.00%	1,256	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

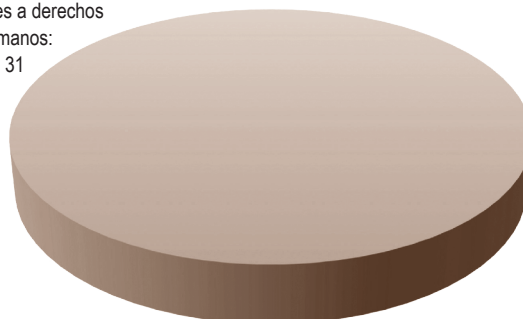
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/07/2019 al 31/07/2019	8
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	84
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	32
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	124
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	6
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	6
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	87
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	93
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	31



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Tercera Visitaduría General)

1	Presunta violación	31
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
Total		31

Expedientes de queja
calificados como presuntas
violaciones a derechos
humanos:
31



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Tercera Visitaduría General)

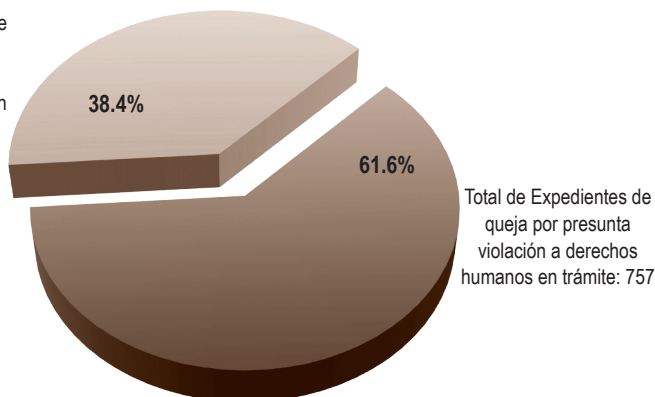
	Causa	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	1	16.67%	1	1.07%
2	Resuelto durante el trámite	5	83.33%	28	30.11%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	59	63.44%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	0	0.00%	3	3.23%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	0	0.00%	2	2.15%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	0	0.00%	0	0.00%
13	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		6	100.00%	93	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

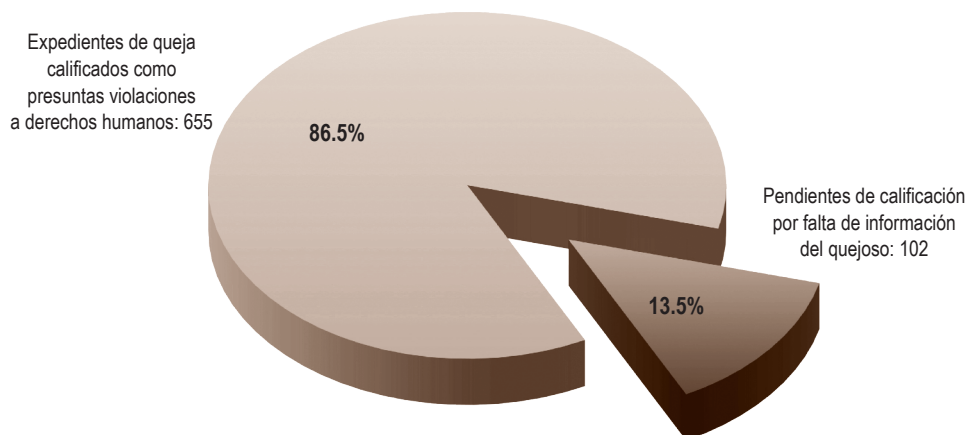
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/07/2019 al 31/07/2019	130
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	573
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	525
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,228
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	0
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	49
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	49
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	422
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	471
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	757

Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 471



Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Cuarta Visitaduría General)

1	Presunta violación	655
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	102
Total		757



Causas de conclusión de los Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Cuarta Visitaduría General)

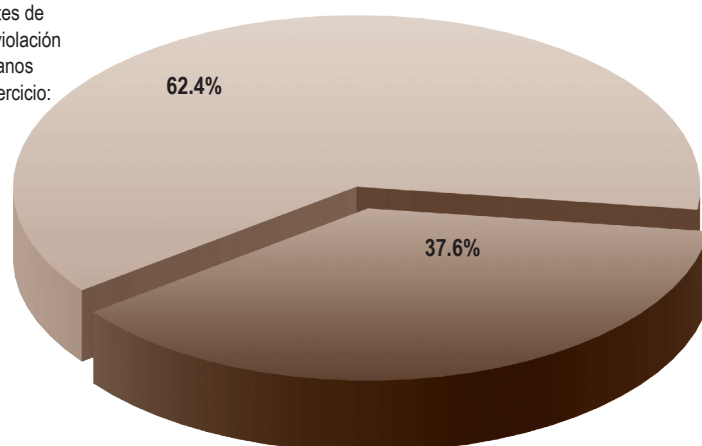
	Causa	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	0	0.00%	5	1.07%
2	Resuelto durante el trámite	31	63.27%	270	57.32%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	1	0.21%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	2	0.42%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	1	2.04%	1	0.21%
7	Orientación al quejoso	0	0.00%	18	3.82%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	7	1.49%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	17	34.69%	167	35.46%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		49	100.00%	471	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/07/2019 al 31/07/2019	122
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	876
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	1,034
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	2,032
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	8
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	126
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	134
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	1,134
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,268
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	764

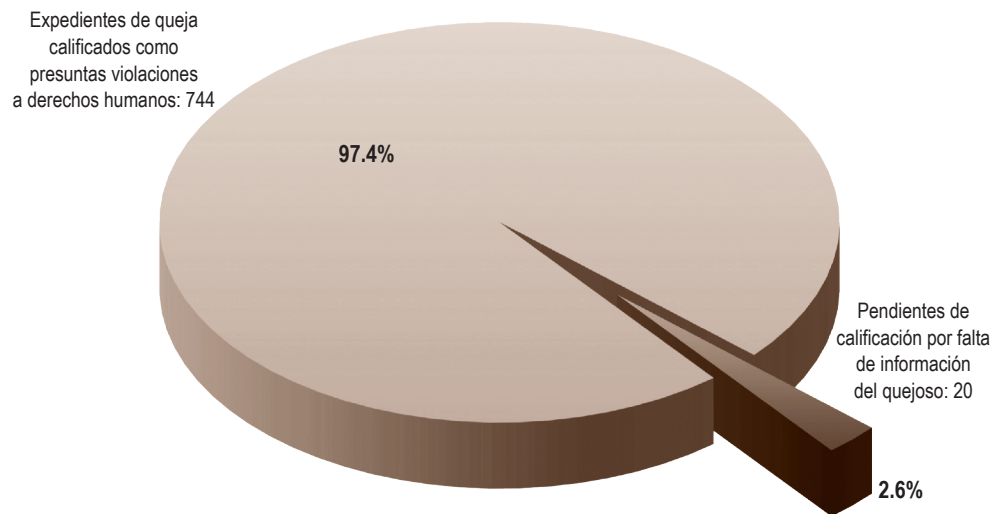
Total de expedientes de
queja por presunta violación
a derechos humanos
concluidos en el ejercicio:
1,268



Total de expedientes de
queja por presunta
violación a derechos
humanos en trámite: 764

Situación de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite (Quinta Visitaduría General)

1	Presunta violación	744
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	20
Total		764



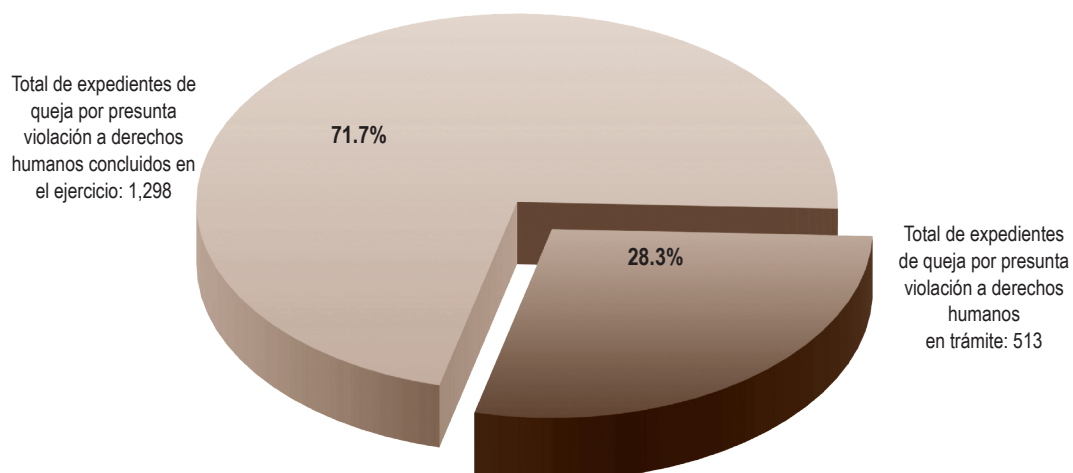
Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Quinta Visitaduría General)

	Causa	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	5	3.73%	40	3.15%
2	Resuelto durante el trámite	29	21.64%	297	23.42%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.75%	11	0.87%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	8	0.63%
6	Acumulación de expedientes	3	2.24%	36	2.84%
7	Orientación al quejoso	55	41.04%	441	34.78%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.75%	8	0.63%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	40	29.85%	427	33.68%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		134	100.00%	1,268	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

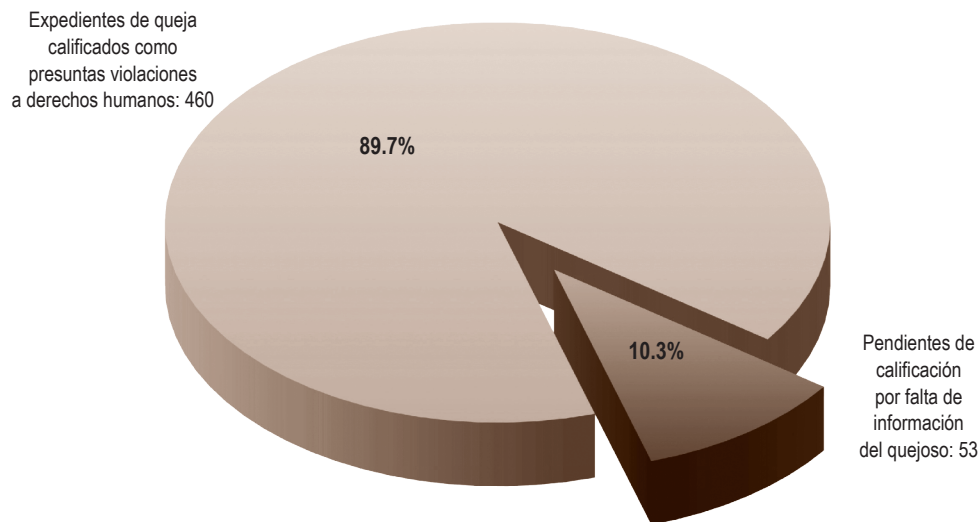
Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 01/07/2019 al 31/07/2019	92
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	1,286
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	433
4	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio	1,811
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	2
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	172
7	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	174
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	1,124
9	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio	1,298
10	Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite	513



Situación de los expedientes de queja en trámite por presunta violación (Sexta Visitaduría General)

1	Presunta violación	460
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	53
	Total	513



Causas de conclusión de los expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos (Sexta Visitaduría General)

	Causa	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019		En todo el ejercicio incluido el periodo	
1	Conciliación	0	0.00%	6	0.47%
2	Resuelto durante el trámite	48	27.59%	455	35.05%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.57%	10	0.77%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	2	0.15%
6	Acumulación de expedientes	46	26.44%	58	4.47%
7	Orientación al quejoso	75	43.10%	723	55.70%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	4	0.31%
9	Recomendación de Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	4	2.30%	40	3.08%
12	Recomendación general	0	0.00%	0	0.00%
Total		174	100.00%	1,298	100.00%

* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

**FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES
(EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS
EN TRÁMITE AL 31/07/2019)**

	Autoridad responsable	Número de quejas
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,013
2	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	411
3	Fiscalía General de la República	397
4	Policía Federal de la SSPC	314
5	Secretaría de la Defensa Nacional	276
6	Secretaría de Educación Pública	261
7	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	257
8	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	241
9	Secretaría de Marina	206
10	Secretaría de Bienestar	156
11	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	72
12	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	56
13	Comisión Federal de Electricidad	54
14	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	50
15	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	49
16	Secretaría de Salud	48
17	Secretaría de Gobernación	44
18	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	36
19	Petróleos Mexicanos	33
20	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSPC	31
21	Comisión Nacional del Agua	28
22	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	28
23	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	27
24	Secretaría de Relaciones Exteriores	23
25	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	22
26	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	20

	Autoridad responsable	Número de quejas
27	Comisión Nacional de Seguridad	19
28	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	19
29	Fiscalía General del Estado de Veracruz	19
30	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	17
31	Fiscalía General del Estado de México	16
32	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	16
33	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	16
34	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	16
35	Fiscalía General del Estado de Coahuila	15
36	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	14
37	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	13
38	Secretaría de Desarrollo Social	13
39	Instituto Nacional de Antropología e Historia	12



**EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 30/06/2019	Registrados del 01/07/2019 al 31/07/2019	Concluidos del 01/07/2019 al 31/07/2019	En trámite al 31/07/2019
Primera Visitaduría	12	31	22	21
Segunda Visitaduría	3	93	16	80
Tercera Visitaduría	27	68	90	5
Cuarta Visitaduría	106	131	163	74
Quinta Visitaduría	0	28	28	0
Sexta Visitaduría	0	169	169	0
DGQOyT	0	59	59	0
Total	148	579	547	180

**EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área responsable	En trámite al 30/06/2019	Registrados del 01/07/2019 al 31/07/2019	Concluidos del 01/07/2019 al 31/07/2019	En trámite al 31/07/2019
Primera Visitaduría	30	96	87	39
Segunda Visitaduría	10	89	30	69
Tercera Visitaduría	9	35	43	1
Cuarta Visitaduría	133	53	48	138
Quinta Visitaduría	0	80	80	0
Sexta Visitaduría	0	167	167	0
DGQOyT	0	117	117	0
Total	182	637	572	247

DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	389	2,533
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	62	303
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	37	288
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	20	120
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	26	97
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	10	79
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	6	78
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	8	77
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	6	70
Consejo de la Judicatura Federal	4	51
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	13	42
Coordinación de Asuntos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	5	32
Procuraduría Agraria de la SEDATU	4	32
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	5	32
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	0	31
Procuraduría Federal del Consumidor	4	27
Secretaría de Educación Pública	1	27
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	2	22
Visitaduría General de la Fiscalía General de la República	7	21
Instituto Federal de la Defensoría Pública	4	20
Comisión de Inconformidades del INFONAVIT	5	19
Defensoría de los Derechos Politécnicos	5	19
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, SEDENA	2	19
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1	18

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	4	16
Recalificación	2	16
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	3	15
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	0	15
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	2	14
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	2	14
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	3	14
Visitaduría General de la Procuraduría General de la República	0	14
Universidad Nacional Autónoma de México	3	13
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral	3	12
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	1	11
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1	11
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	3	11
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	2	10
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	2	10
Comisión Nacional del Agua	2	9
Órgano Interno de la Fiscalía General de la República	4	9
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	3	8
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en la Secretaría de la Función Pública	0	8
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	1	7
Dirección de Registros Escolares, Operación, Evaluación de la D. G. de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP	3	7
Instituto Mexicano del Seguro Social	1	7
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	2	7
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	1	7
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	0	7

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Secretaría de la Función Pública	1	7
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	1	6
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	0	6
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1	6
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1	6
Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública	0	5
Inspección y Contraloría General de Marina	1	5
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	0	5
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	2	5
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	0	5
Secretaría de la Defensa Nacional	0	5
Universidad Autónoma Metropolitana	0	5
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	2	4
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	0	4
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en la Procuraduría Agraria	2	4
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación	1	4
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1	4
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México	2	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	0	4
Secretaría de Bienestar	0	4
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	0	4
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	3	3
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	0	3
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología	2	3

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Suelo Sustentable	1	3
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	0	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	1	3
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	1	3
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	1	3
Petróleos Mexicanos	1	3
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo al Servicio del Estado	0	3
Secretaría de Salud	0	3
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	0	2
Comisión Reguladora de Energía	2	2
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	2	2
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	0	2
Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	0	2
Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana	1	2
Defensoría de Oficio del Estado de Querétaro	0	2
Dirección de Defensoría de Oficio del Estado de Puebla	0	2
Dirección General de Asuntos Internos de la Policía Federal	0	2
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	1	2
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	0	2
Instituto Nacional Electoral	0	2
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	0	2
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	0	2
Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Chapingo	0	2
Órgano Interno de Control de la Universidad Pedagógica Nacional	2	2

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres	0	2
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	0	2
Órgano Interno de Control del Tribunal Unitario Agrario	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar	1	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	1	2
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0	2
Secretaría de Gobernación	1	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0	2
Secretaría de Relaciones Exteriores	1	2
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	0	2
Tecnológico Nacional de México	0	2
Tribunal Superior Agrario	0	2
Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana	0	1
Cámara de Diputados	0	1
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	0	1
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	0	1
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	0	1
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	1	1
Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Turismo	0	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	0	1
Coordinación de la Presidencia de la República	0	1
Defensoría de Oficio del Estado de Quintana Roo	0	1

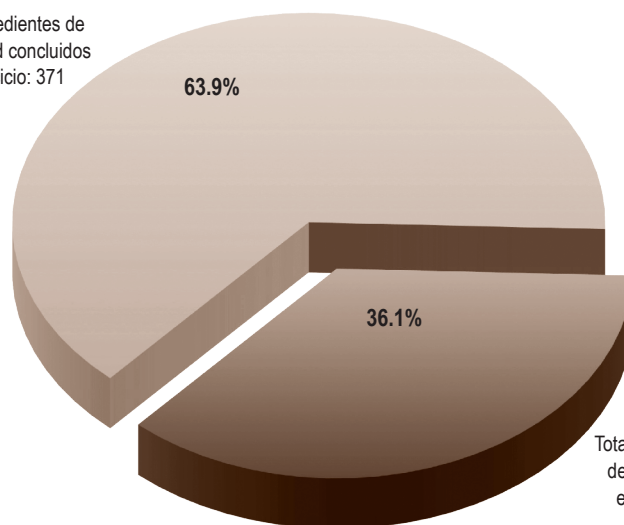
Destinatario	Total mensual	Global 2019
Defensoría de Oficio del Estado de Tamaulipas	0	1
Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en la Ciudad de México	0	1
Fiscalía General del Estado de Colima	0	1
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	0	1
Instituto de la Defensoría de Oficio del Estado de México	0	1
Instituto Federal de Telecomunicaciones	0	1
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	0	1
Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México	0	1
Órgano Interno de Control de DICONSA	1	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	0	1
Órgano Interno de Control de la SAGARPA	0	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	1
Órgano Interno de Control del Colegio de México	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México “Federico Gómez”, de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de la Secretaría de Salud	0	1
Órgano Interno de Control en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial	1	1
Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo	1	1
Órgano Interno de Control en el Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares	0	1
Órgano Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	0	1
Órgano Interno de Control en el Hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino”	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría de la Secretaría de la Función Pública	0	1

Destinatario	Total mensual	Global 2019
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	1	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal	0	1
Órgano Interno de Control en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0	1
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la S. F. P.	0	1
Poder Judicial del Estado de Oaxaca	0	1
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Integral de la Familia del Estado de México	0	1
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1	1
Secretaría de Desarrollo Social	0	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca	1	1
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	0	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas	0	1
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	0	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit	1	1
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	0	1
Universidad Autónoma de Chapingo	0	1
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	0	1
Universidad Autónoma de Puebla	0	1
Universidad Autónoma de Querétaro	0	1
Universidad Autónoma de Tlaxcala	0	1

INCONFORMIDADES

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	35
2	Expedientes de inconformidad registrados durante el ejercicio 01/01/2019 al 30/06/2019	349
3	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2018	197
4	Total de expedientes de inconformidad	581
5	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	6
6	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	22
7	Total de expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	28
8	Expedientes de inconformidad concluidos durante el ejercicio hasta el 30/06/2019	343
9	Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio	371
10	Total de expedientes de inconformidad en trámite	210
	Recursos de Queja	32
	Recursos de Impugnación	178

Total de expedientes de
inconformidad concluidos
en el ejercicio: 371



Total de expedientes
de inconformidad
en trámite: 210

INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
1	Aguascalientes	2	2	5	0	4	5
2	Baja California	1	0	1	0	2	0
3	Baja California Sur	1	0	1	0	1	1
4	Campeche	0	0	3	2	1	0
5	Chihuahua	22	7	32	7	21	33
6	Chiapas	18	1	10	0	25	4
7	Ciudad de México	18	6	39	2	39	22
8	Coahuila	0	0	6	0	5	1
9	Colima	4	0	2	0	4	2
10	Durango	1	0	3	0	3	1
11	Guerrero	18	2	28	3	23	22
12	Guanajuato	8	0	5	0	12	1
13	Hidalgo	6	2	13	1	15	5
14	Jalisco	8	1	18	1	17	9
15	Estado de México	9	3	20	0	25	7
16	Michoacán	5	0	8	0	8	5
17	Morelos	12	0	16	0	9	19
18	Nayarit	1	0	2	1	2	0
19	Nuevo León	3	1	5	0	4	5
20	Oaxaca	11	0	19	2	16	12
21	Puebla	3	0	11	1	13	0
22	Querétaro	1	0	10	1	6	4
23	Quintana Roo	1	0	3	1	0	3
24	Sonora	8	2	9	1	12	6
25	San Luis Potosí	5	0	14	1	13	5
26	Sinaloa	1	2	3	0	2	4
27	Tabasco	9	2	13	0	19	5
28	Tamaulipas	5	1	9	3	9	3

Entidad federativa		En trámite al 31/12/2018	Registrados en el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	Registrados en el ejercicio	Concluidos En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	Concluidos en el ejercicio	En trámite
29	Tlaxcala	2	0	7	1	5	3
30	Veracruz	6	1	19	0	14	12
31	Yucatán	2	1	4	0	2	5
32	Zacatecas	6	1	11	0	12	6
Total		197	35	349	28	343	210

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

	Causas	En el periodo 01/07/2019 al 31/07/2019	En todo el ejercicio incluido el periodo
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	0	3
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	1	2
4	Desestimada o infundada	27	366
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0	0
6	Acumulación	0	0
7	Atracción del Recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0	0
Total		28	371

ESTADÍSTICAS POR AUTORIDAD DESTINATARIA. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias*
1990	34	3	41	—	—	—	—	—	—	44
1991	131	3	142	8	1	—	—	—	—	154
1992	271	3	284	12	1	—	—	—	—	300
1993	273	5	243	42	2	2	—	—	—	294
1994	140	5	136	30	1	—	—	—	—	172
1995	166	8	154	28	1	—	—	—	—	191
1996	124	4	120	30	—	1	—	—	—	155
1997	127	21	96	34	—	—	—	—	5	156
1998	114	15	93	34	—	3	—	—	—	145
1999	104	27	78	29	—	1	—	—	—	135
2000	37	10	20	12	1	2	—	—	—	45
2001	27	3	21	5	2	—	—	—	—	31
2002	49	8	28	17	1	1	—	—	1	56
2003	52	16	27	11	—	1	—	—	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	—	—	6	96
2005	51	9	25	14	2	—	—	—	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	—	—	7	60
2007	70	21	47	36	4	2	—	—	4	114
2008	67	21	29	23	4	2	—	—	5	84
2009	78	28	52	14	12	1	—	—	6	113
2010	86	29	55	8	10	3	—	—	10	115
2011	95	12	81	4	29	—	—	—	15	141
2012	93**	12	69	3	31	2	—	—	8	125
2013	85	—	57	1	41	2	—	—	6	107
2014	54**	5	26	1	29	2	—	—	1	64
2015	59**	—	20	—	51	1	—	—	—	72
2016	71**	—	26	—	73	1	—	2	—	102
2017	81**	1	8	—	124	1	—	1	—	135
2018	90**	—	9	—	138	2	14	2	—	165
2019	48**	4	—	—	38	—	17	15	—	74
Totales	2,815	314	2,050	430	599	32	31	20	81	3,557

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluyen las recomendaciones por Violaciones Graves.

RECOMENDACIONES EMITIDAS

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Fecha
43	Fiscalía General de la República Fiscalía General del Estado de Guerrero	Seguridad jurídica	– Emplear arbitrariamente la fuerza pública – Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	15/07/19
44	Fiscalía General del Estado de México	Seguridad jurídica	– Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia	15/07/19
45	Secretaría de la Defensa Nacional	Integridad y seguridad personal Legalidad Libertad Seguridad jurídica	– Tortura – Retención ilegal – Detención arbitraria – Prestar indebidamente el servicio público	15/07/19
46	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Integridad y seguridad personal Legalidad	– Tortura – Detención arbitraria – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias – Retención ilegal	18/07/19
47	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud	– Integración irregular de expedientes – Negligencia médica	26/07/19
48	Secretaría de Educación Pública	Educación Igualdad Trato digno	– Prestar indebidamente el servicio de educación – Transgredir el derecho a la educación del menor – Omitir proteger la intimidad de las víctimas	29/07/19

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Núm. consecutivo	Número de expedientes y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
1	2013/500-1	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León	– Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia
2	2015/5516-1	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	– Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho
3	2017/26-1	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Negligencia médica – Omitir proporcionar atención médica
4	2017/1464-1	Fiscalía General de la República	– Trato cruel, inhumano o degradante – Ejercer violencia desproporcionada durante la detención
5	2017/1551-5	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Realizar deficientemente los trámites médicos
6	2017/2875-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Negligencia médica – Omitir proporcionar atención médica
7	2017/3190-1	Policía Federal de la SSPC	– Trato cruel, inhumano o degradante
8	2017/3626-5	Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila H. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a las personas – Prestar indebidamente el servicio público
9	2017/3788-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	– Prestar indebidamente el servicio público – Negligencia médica – Omitir proporcionar atención médica
10	2017/9145-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	– Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones – Prestar indebidamente el servicio público – Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares

Núm. consecutivo	Número de expedientes y Visitaduría	Autoridad	Motivo de violación
11	2018/1040-2	Secretaría de Marina	– Detención arbitraria – Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada
12	2018/2515-2	Comisión Nacional del Agua	– Causar un daño derivado del empleo arbitrario de la fuerza pública
13	2018/6292-3	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas	– Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	1	5
Orientación Jurídica personal y telefónica	1,147	12,373
Revisión de escrito de queja o recurso	28	355
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	69	839
Recepción de escrito para conocimiento	1	9
Aportación de documentación al expediente	10	119
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	53	606
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	124	1,050
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	104	498
Total	1,537	15,854

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	0	1
Orientación Jurídica personal y telefónica	271	2,809
Revisión de escrito de queja o recurso	38	326
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	14	228
Recepción de escrito para conocimiento	7	25
Aportación de documentación al expediente	6	50
Acta circunstanciada que derivó en queja	1	19
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	1	10
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	13	102
Total	351	3,570

GUARDIAS

Actividad	Total mensual	Global 2019
Remisión vía oficio de presentación	0	2
Orientación Jurídica personal y telefónica	1,080	5,088
Revisión de escrito de queja o recurso	30	119
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	66	253
Recepción de escrito para conocimiento	0	3
Aportación de documentación al expediente	12	34
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	111	478
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	190	728
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	14	65
Total	1,503	6,770

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Información sobre el curso de los escritos de queja recibidos en la CNDH	Total mensual	Global 2019
Primera Visitaduría	98	645
Segunda Visitaduría	59	555
Tercera Visitaduría	45	342
Cuarta Visitaduría	59	459
Quinta Visitaduría	36	391
Sexta Visitaduría	182	1,582
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	107	683
Total	586	4,657

DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

Tipo de documento	Total mensual	Global 2019
Escritos de queja	4,091	28,609
Documentos de autoridad	4,810	29,710
Documentos de transparencia	0	9
Documentos de CEDH	598	4,623
Presidencia	60	437
Para el personal de la CNDH	1,357	9,978
Total de documentos recibidos*	10,916	73,366

* De los 10,916 documentos, 974 fueron recibidos por el Área de Guardias y 486 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

Sector educativo (educación básica)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-jul	Colegio Simón Bolívar	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Docentes
10-jul	Escuela Cristóbal Colón La Salle	Ciudad de México	Curso	Educación en y para los derechos humanos	Personal docente

Sector educativo (educación superior)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-jul	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Igualdad de género	Personal en general
5-jul	Universidad Tres Culturas Plantel Nezahualcóyotl	Estado de México	Conferencia	Pedagogía diferenciada para la educación de la igualdad	Alumnado de Licenciatura en Pedagogía

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas ISSFAM	Ciudad de México	Conferencia	Cultura de la legalidad	Servidores públicos en general
2 y 3-jul	Secretaría de Marina Armada de México	Ciudad de México	Curso	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal operativo
9-jul	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas ISSFAM	Ciudad de México	Conferencia	Los Tratados Internacionales y los derechos humanos	Servidores y servidoras públicos

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Los derechos humanos en el sistema penal acusatorio	Policía Estatal de Tabasco
2-jul	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tabasco	Tabasco	Conferencia	Responsabilidades por la prestación indebida del servicio público	Elementos de la Policía Estatal
5-jul	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Policías Municipales de Querétaro

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal del PJEDOMEX
3-jul	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Ministerios Públicos Federales
4 y 5-jul (2 ocasiones)	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	Nuevo León	Curso	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Servidores y servidoras públicos
10-jul	Fiscalía General del Estado de Chiapas	Chiapas	Taller	Análisis de recomendaciones	Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes Ministeriales de Investigación

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Veracruz	Curso	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
3-jul	Delegación Estatal del ISSSTE	Guerrero	Conferencia	Derechos humanos de las mujeres	Personal del ISSSTE - Delegación Estatal Guerrero
4-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Médicos y enfermeras
4-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Guerrero	Curso	Salud y derechos humanos	Personal médico y de enfermería del Hospital General Regional Núm. 1 "Vicente Guerrero"
5-jul	Hospital General de México	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Personal de salud
5-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Estado de México	Curso	Salud y derechos humanos	Personal de salud
9-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Colima	Conferencia	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Personal de la Delegación Estatal del ISSSTE en Colima

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
9-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Nuevo León	Curso	Salud y derechos humanos	Personal médico, enfermería y médicos residentes del Hospital General de Zona Núm. 33
9-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ciudad de México	Curso	Salud y derechos humanos	Médicos y enfermeras
9-jul	Unidad de Medicina Familiar 93 Cerro Gordo del IMSS	Estado de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de la Unidad de Medicina Familiar 93 Cerro Gordo del IMSS
9 y 10-jul (2 ocasiones)	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Guanajuato	Curso	Salud y derechos humanos	Personal de salud
10-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Colima	Curso	Salud y derechos humanos	Personal en general
10-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Zacatecas	Curso	Salud y derechos humanos	Servidores y servidoras públicos
26-jul	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Querétaro	Conferencia	Corresponsabilidad de la convivencia escolar ¿control o autorregulación?	Personal de estancias infantiles
26-jul	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Querétaro	Conferencia	Metodología y tratamiento didáctico para la prevención e intervención ante la violencia escolar	Personal de estancias infantiles

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2 y 3-jul (2 ocasiones)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personas servidoras públicas
4-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Público en general
4-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Conferencia	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Personal de la administración pública de los tres niveles de gobierno del área de seguridad pública, fuerzas armadas, procuración de justicia y OSC
4-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Tamaulipas	Conferencia	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal de la administración pública de los tres niveles de gobierno del área de seguridad pública, fuerzas armadas, procuración de justicia y OSC

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-jul	H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz	Estado de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal del Ayuntamiento
2-jul	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Campeche	Conferencia	Derechos humanos de las personas adultas mayores	Pensionados y jubilados del ISSSTE
3-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Campeche	Curso	Igualdad de género	Servidores públicos
3-jul	Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de México	Estado de México	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal de la Defensoría
3-jul	Telecomunicaciones de México	Nuevo León	Curso	Administración de justicia y DDHH	Servidores y servidoras públicos
3-jul (2 ocasiones)	H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz	Estado de México	Conferencia	Los derechos humanos, una propuesta de solución para la desaparición forzada	Personal administrativo
4-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Campeche	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
4-jul	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Campeche	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Servidores públicos
4-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Coahuila de Zaragoza	Curso	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
5-jul	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Durango	Curso	Salud y derechos humanos	Servidores públicos
5-jul	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género	Personal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)
5-jul	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	Ciudad de México	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)
9-jul (2 ocasiones)	Secretaría de Gobernación	Chiapas	Conferencia	El derecho y la libertad de expresión en México	Personal de la administración pública local
9-jul	Guarderías del IMSS	Colima	Curso	Derechos humanos de las personas con discapacidad con énfasis en la inclusión educativa	Personal de Guarderías

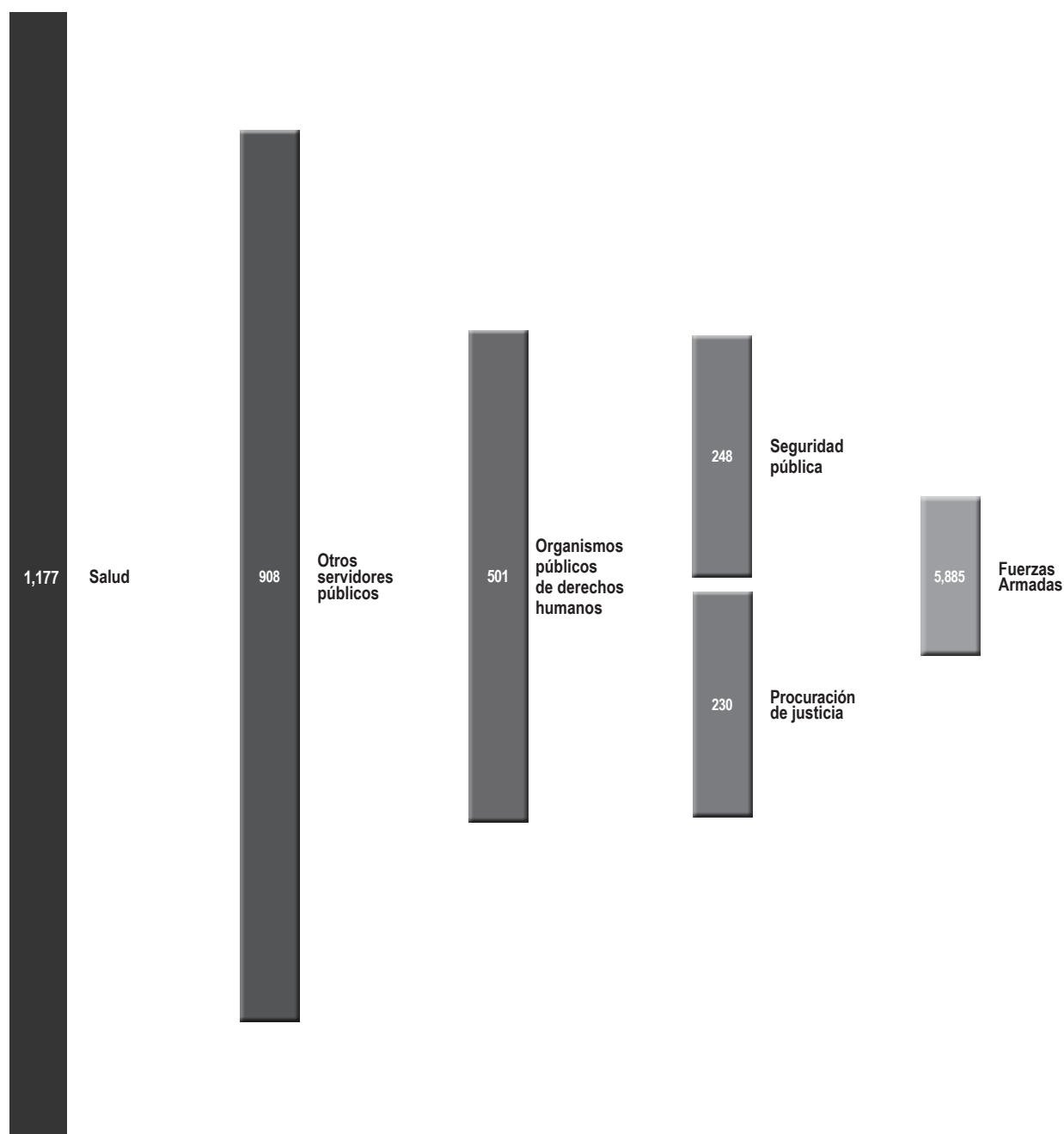
Educación

Participantes en las 4 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 84 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Julio, 2019

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	8	29
Organizaciones sociales	9	330
Organismos Públicos de Derechos Humanos	10	144
Vinculación interinstitucional	55	59
Total Vinculación	82	562

LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

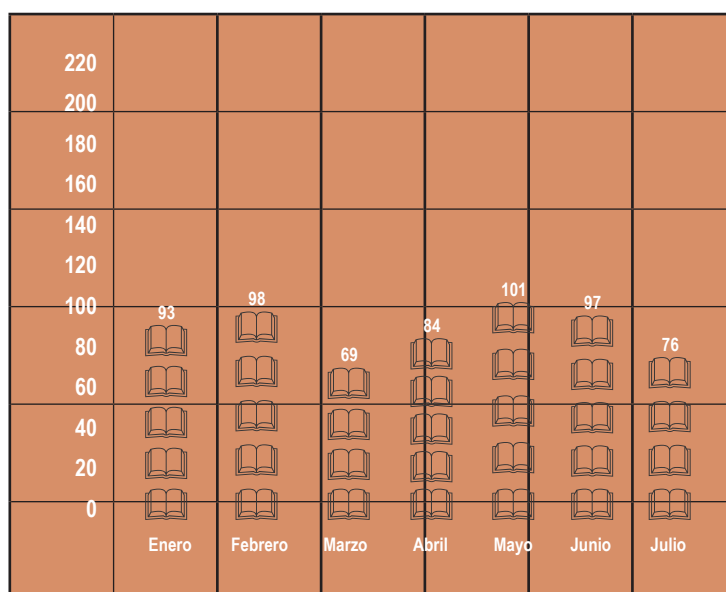
Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartilla	<i>Derechos humanos y corrupción</i>	2,000
	<i>Hostigamiento sexual y acoso sexual</i>	10,000
	<i>Los principales derechos de las personas con discapacidad</i>	392
	<i>Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>	160
Cuaderno	<i>Guía para identificar, atender y calificar violaciones graves a los derechos humanos</i>	15
	<i>Mi nombre es importante dirección y teléfono también</i>	2,000
Folleto	<i>La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Guía para la interpretación</i>	1,000
	<i>La tribu Yaqui y su derecho a la consulta indígena en la contratación pública de empresas privadas para construir el Acueducto Independencia en Sonora</i>	1,800
	<i>Preguntas frecuentes acerca de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos</i>	1,000
	<i>Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"</i>	1,400
Juego de mesa Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en la migración</i>	25,000
Juego de mesa Memorama	<i>Los derechos de la niñez</i>	11,000
	<i>Los derechos de niñas, niños y adolescentes</i>	20,000
Libro	<i>Atlas de Igualdad y Derechos Humanos</i>	1,500
	<i>Cooperación para la Reinserción Social. La participación de los diferentes sectores del Estado y la Iniciativa Privada para el cumplimiento de objetivos sociales en el sistema penitenciario</i>	500
	<i>El derecho a la reparación del daño en el Sistema Interamericano</i>	1,000

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>Informe ejecutivo 2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Diagnóstico sobre la situación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en México</i>	1,000
	<i>Un modelo de atención postpenitenciaria</i>	500
	<i>Un modelo de reinserción social</i>	500
Portada para CD	<i>“Cooperación para la reinserción social”</i>	50
	<i>“Estudio sobre el Cumplimiento e Impacto de las Recomendaciones Generales, Informes Especiales y Pronunciamientos Penitenciarios de la CNDH”</i>	200
	<i>“Un modelo de Atención Postpenitenciaria”</i>	50
	<i>“Un modelo de Reinserción Social”</i>	50
	<i>Colección “Objetivos de Desarrollo Sostenible”</i>	1,960
Revista	<i>Gaceta número 345 correspondiente a abril de 2019</i>	1,000
Total		84,077

DISTRIBUCIÓN

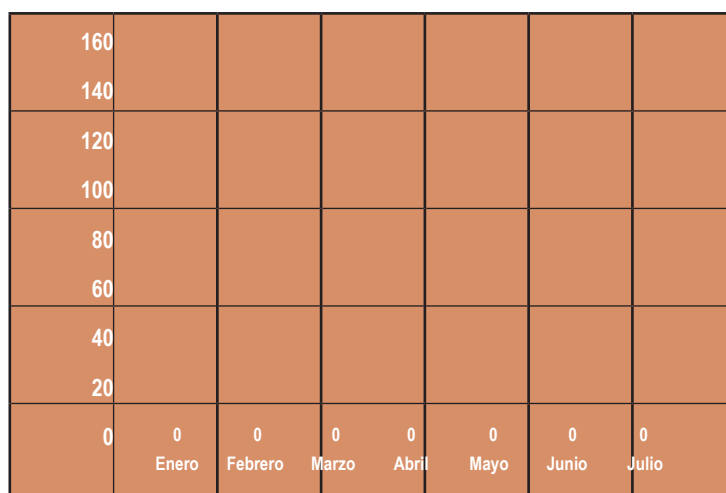
Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	23,460
Cartillas	Varios títulos	37,030
Cuadernos	Varios títulos	10,835
Cuadrípticos	Varios títulos	130,899
Dípticos	<i>Convenio 169 de la OIT. Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas</i>	37
Discos compactos	Varios títulos	4,360
Dominós	<i>Niñas y niños promueven sus derechos</i>	3,300
Fascículos	Varios títulos	382
Folletos	Varios títulos	13,232
Gacetas	Varios números	1,254
Informes	<i>Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016</i>	5
Juegos de mesa serpientes y escaleras	<i>¿Conoce los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	100
Libros	Varios títulos	9,840
Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración</i>	100
Memorama	Varios títulos	3,480
Polidíptico	<i>Tus derechos en la práctica. Guía para conocer la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores</i>	60
Portada para CD	Varios títulos	2,310
Revistas	Varios números	4,092
Rompecabezas	<i>Responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor</i>	1,500
Separadores	<i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	200
Tarjetas	Varios títulos	6,510
Tripticos	Varios títulos	258,440
Total		511,426

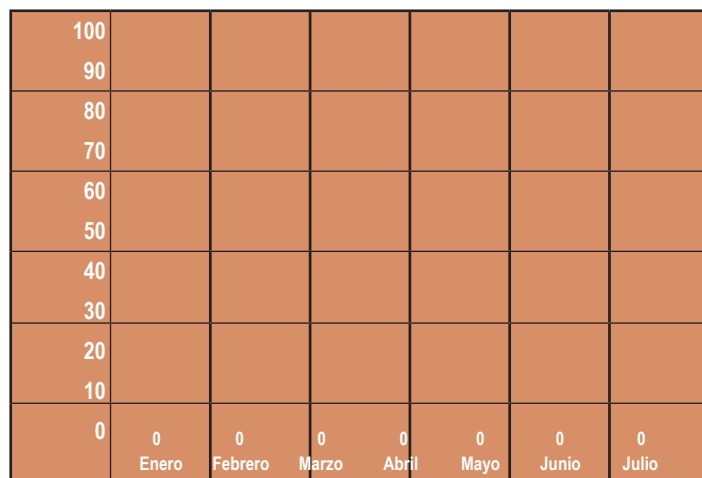
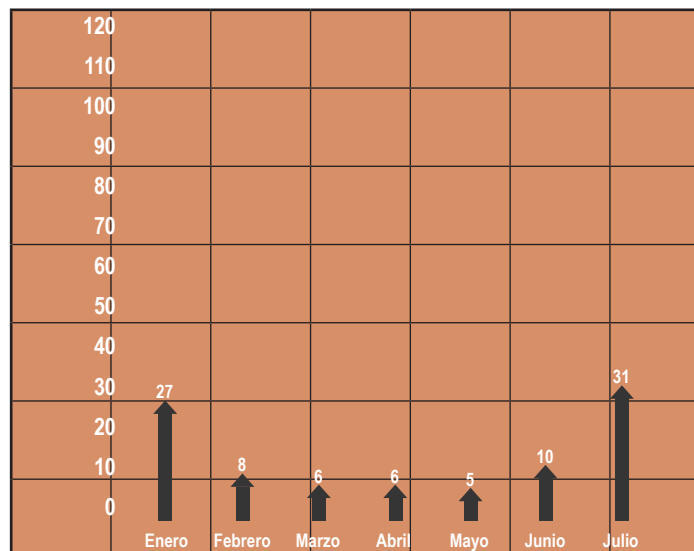
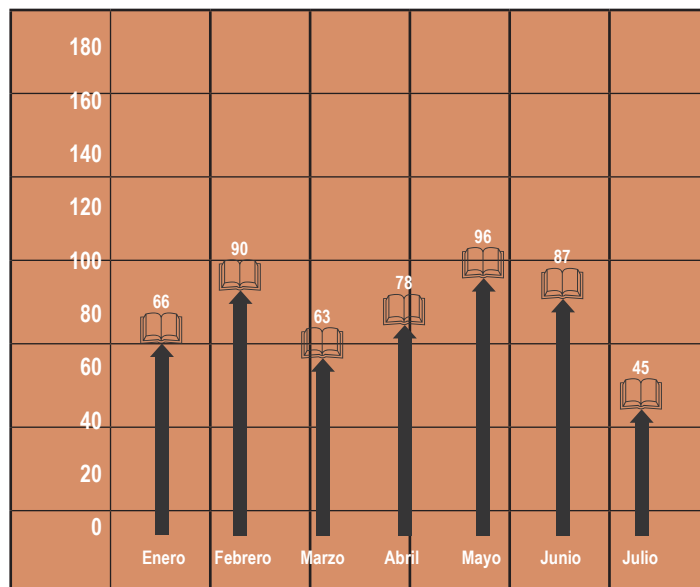
INCREMENTO DEL ACERVO



COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

a. Compra



b. Intercambio**c. Donación****d. Depósito**

A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Julio, 2019	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	227
Recibidas	123
Contestadas	66

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Existencia de quejas en contra de un servidor público de la Policía Federal.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad.
	Comité de Transparencia		No acreditó la identidad.
2	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Existencia de quejas en contra de un servidor público de la Policía Federal.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad.
	Comité de Transparencia		No acreditó la identidad.
3	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Si existe la presentación de un escrito de queja a nombre de una persona física, relativa a la omisión del pago proporcional de aguinaldo de 2018.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad.
	Comité de Transparencia		No acreditó la identidad.
4	Quinta Visitaduría General	Cómo se concluyó el expediente CNDH/5/2017/2115/Q.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad.
	Comité de Transparencia		No acreditó la identidad.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
5	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Cómo se concluyó el expediente CNDH/5/2015/396/RI.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
6	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Copias y documentos de quejas presentadas en contra de una persona física.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
7	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Copia del documento emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en un expediente de queja, así como la respuesta debidamente firmada y remitida por esta Comisión Nacional a la Secretaría de Relaciones Exteriores.	Se acordó entregar la información previa acreditación de identidad. No acreditó la identidad.
8	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Requiero información cuantificada sobre las quejas presentadas ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de las personas privadas de su libertad en el año 2018.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
9	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Copia de las facturas pagadas por concepto de alimentos en la Ciudad de México, de diciembre del año 2018 a abril del año 2019.	Se acordó entregar la información, previo pago. No realizó el pago.
10	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Indicar si se han presentado quejas por violaciones a derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración en los últimos meses que comprenden del 10 de octubre de 2018 al 10 abril de 2019.	Información proporcionada.
11	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Información relacionada con el número de personas que se encuentran reportadas como desaparecidas en los años 2018 y 2019.	Información proporcionada.
12	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas que han interpuesto las personas privadas de libertad del CERESO de Mexicali, relacionadas con las condiciones de internamiento, violaciones a derechos humanos, abuso de autoridad así como tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en los años 2012 a 2019.	Información proporcionada.
13	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Eventos realizados por la Quinta Visitaduría General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada.
14	Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Trayectoria profesional de los titulares de la Segunda y Cuarta Visitaduría General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada.
15	Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Auditorías de desempeño a los programas presupuestarios E002 y E025 y de estimaciones contables de 2017 realizados a la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
16	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Documentos relacionados con expedientes, averiguaciones previas, actas circunstanciadas, carpetas de investigación, información general y bases de datos sobre personas reportadas como desaparecidas o que permanecen sin localizar, en el Municipio de Torreón, Coahuila entre los años 2001 y 2018.	Información proporcionada.
17	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Actas del Comité y Subcomité del Servicio Civil de Carrera de los años 2015 a 2019 y la documentación del proceso de evaluación de los años 2015 a 2018 de la persona servidora pública del interés del solicitante.	Información proporcionada.
18	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Si durante el año 2015 se realizaron remodelaciones, remozamientos reestructuraciones o modificaciones estéticas en las oficinas tanto del presidente como de cada uno de los seis visitadores generales de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
19	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	"Número de expedientes en trámite de los años 2016, 2017, 2018, 2019, por desaparición forzada de personas, así como resoluciones emitidas".	Se notificó un requerimiento de información adicional parcial. No desahogó el requerimiento, por lo que solo se proporcionó la información de los planteamientos que no fueron objeto del requerimiento.
20	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Información del diplomado denominado Litigio Estratégico en Derechos Humanos en la Ciudad de México.	Información proporcionada.
21	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas relacionadas con todos los Centros de Reinserción Social en el Estado de Guerrero, entre el 1 de enero de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
22	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Comité de Transparencia	Número de las recomendaciones emitidas por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura al Estado de Veracruz en el período de 2017 a 2018, y de estas cuántas fueron cumplidas e incumplidas.	Información proporcionada.
23	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Copias de los escritos recibidos los días 5 y 6 de abril, de los números de folio 211142, 21608 y 21950.	Información proporcionada.
24	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Perfil y las funciones del director del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH.	Información proporcionada.
25	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas recibidas en esta Comisión Nacional en contra de los servidores públicos del municipio Medellín de Bravo, Veracruz, durante el periodo del 1 de enero de 2018 a 7 de junio de 2019.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
26	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Estadística de quejas relacionadas a la violación al derecho a la conservación del medio ambiente.	Información proporcionada.
27	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Solicita la estructura orgánica de la Secretaría de Relaciones Exteriores así como de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos".	No desahogó el requerimiento de información adicional.
28	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas recibidas en esta Comisión Nacional en contra de la Policía Federal por presuntas violaciones a los derechos humanos desglosado por municipio y año, en el periodo de 2005 a 2018.	Información proporcionada.
29	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de periodistas, desagregado por sexo (hombres y mujeres), víctimas de homicidio de los años 2000 a 2019.	Información proporcionada.
30	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Número de personas defensoras de derechos humanos, desagregado por sexo (hombres y mujeres), víctimas de homicidio de los años 2000 a 2019.	Información proporcionada.
31	Cuarta Visitaduría General Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Información relacionada con los eventos realizados por la Cuarta Visitaduría General de esta Comisión Nacional, durante los meses de diciembre de 2017 y 2018, en los que se haya establecido relación contractual con la demarcación territorial Alcaldía Magdalena Contreras.	Información proporcionada.
32	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Número total de servicios de telefonía celular adquiridos para personal de las Visitadurías Generales de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
33	Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	A cuántas personas se les ha reparado el daño derivado de la recomendación 26/2001.	Información proporcionada.
34	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	"Información relacionada con sentencias emitidas sobre feminicidios a nivel federal y local en la Ciudad de México".	No desahogó el requerimiento de información adicional.
35	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Acciones inmediatas y número de quejas con motivo de las caravanas migrantes en la frontera sur a partir de enero de 2019.	Información proporcionada.
36	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Se requieren los documentos que acrediten el cumplimiento a los deberes establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales y sus lineamientos.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
37	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por parte de los padres de familia respecto a la detención de la documentación a los niños, niñas y adolescentes por la falta o atraso de las donaciones y/o cuotas en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior.	Información proporcionada.
38	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Estadística de quejas por violación de derechos humanos por parte de elementos de las Fuerzas Armadas (Secretaría de la Defensa Nacional, Policía Federal, Secretaría de Marina) hacia migrantes desde enero del año 2012 hasta la fecha.	Información proporcionada.
39	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Estadística de quejas de acoso, abuso, hostigamiento o violación sexual, por parte de trabajadores de esta Comisión Nacional en el periodo de 1 de diciembre de 2012 a 17 de junio de 2019.	Información proporcionada.
40	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información respecto de la normatividad aplicable a la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud relacionada con las medidas que ha adoptado México, en materia de tortura en todo el territorio, conforme a la legislación penal, si han sido castigados los delitos derivados de actos de tortura, si se han aplicado las penas adecuadas; qué medidas ha adoptado México contra los actos de tortura.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
42	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
43	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
45	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
46	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
47	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
48	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
49	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
50	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital, las Leyes, Normas o Reglamentos, avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicar medidas cautelares.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
51	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud de casos de objeción de conciencia derivadas de la aplicación del artículo 10 bis de la Ley General de Salud por año, institución y tipo de contratación del personal objetor (médico, enfermera, camillero y similares) del 22 de marzo de 2018 a la fecha.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
52	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Las acciones que se han realizado por parte del Estado para prevenir y erradicar la tortura en la formación profesional, las garantías para la víctima de un acto de tortura, autoridades competentes para la investigación de estos delitos, las medidas para asegurar la propia queja y los testigos.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
53	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitud relacionada con las medidas que ha adoptado México, en materia de tortura en todo el territorio, conforme a la Legislación Penal, si han sido castigados los delitos derivados de actos de tortura, si se han aplicado las penas adecuadas; qué medidas ha adoptado México contra los actos de tortura.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
54	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicito copia certificada de la resolución de la recomendación 60/2018 y de todo el expediente respectivo.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
55	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicito copia certificada de la resolución de la recomendación 60/2018 y de todo el expediente respectivo.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Se solicita en digital la normatividad avalados por el Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo, que facultan a la directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, aplicar medidas cautelares, las cuales suspenden derechos humanos y constitucionales.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
57	Cuarta Visitaduría General	Versión pública de la resolución final sobre el caso de 3 personas físicas.	Información disponible públicamente.
58	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Avances que se tienen en Baja California de enero de 2016 a la fecha en materia de violencia política.	No desahogó el requerimiento de información adicional.
59	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Desde el año 2016 a la fecha cuales son los compromisos que se han adoptado en materia de violencia política contra las mujeres en el Estado de Baja California. y cuáles son los resultados de los avances a los compromisos que se han adoptado en materia de violencia política contra las mujeres en el Estado de Baja California.	No desahogó el requerimiento de información adicional.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
60	Oficialía Mayor	Último contrato por el concepto de servicios de fumigación y/o control de plagas.	Información disponible públicamente.
61	Oficialía Mayor	¿Los trabajadores y trabajadoras de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuentan con seguros de vida y de gastos médicos mayores?	Información disponible públicamente.
62	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Acción de inconstitucionalidad presentado por la CNDH en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra de la Ley de la Guardia Nacional, y qué fue admitida en el alto tribunal del país el 5 de julio de 2019 con el registro 62/2019.	Información disponible públicamente.
63	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Acciones de inconstitucionalidad promovidas por esta CNDH ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la que impugna la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, Ley Nacional Sobre Uso de la Fuerza y Ley Nacional del Registro de Detenciones.	Información disponible públicamente.
64	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos	Acciones de inconstitucionalidad promovidas, identificadas por año y Órgano Emisor de la Norma Impugnada.	Información disponible públicamente.
65	Oficialía Mayor	El total del personal de la institución y su clasificación en número de hombres, mujeres, cargos que ocupan en cada caso, y remuneraciones.	Información disponible públicamente.
66	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Escrito de queja sobre un asunto laboral en la institución de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).	Información proporcionada, se remitió a la Dirección de Atención al Público y se le informó el número de folio correspondiente.

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

Julio, 2019	
Recursos	Núm.
En trámite	11
Recibidos	0
Resueltos	0



GACETA 348 • JUL • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 1 de julio el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, participó en la presentación del “Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral”, y llamó a autoridades y sociedad a trabajar por un México sin discriminación y diverso, subrayó la necesidad de impulsar, aún más, el diseño e implementación de normas contra la discriminación que incluyan categorías protegidas como la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, para lo cual se requiere generar un clima de respeto y la definición de sanciones para quienes, desde el servicio público, cometan actos motivados por homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, lo que es delicado cuando esos actos ocurren entre personas que comparten un mismo entorno laboral. Señaló su preocupación porque, desde el desconocimiento de la teoría de género y de la complejidad cultural, se haga uso de la llamada “ideología de género” para descalificar los derechos humanos, en especial de los vinculados con la igualdad y la no discriminación, por lo cual reconoció a la teoría de género y al feminismo por ofrecer categorías de análisis y herramientas interpretativas para cuestionar el orden sociocultural y desmontar aquello que se concebía como “natural”, sobre todo en lo relacionado con el ejercicio de la sexualidad. Posteriormente, en entrevista conjunta con el Consejero Presidente el INE, el *Ombudsperson* nacional lamentó que el Gobierno federal no haya entendido el sentido propositivo de la Recomendación 29/2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ya que el tono de respuesta que se le dio es grave y lamentable. Señaló que las descalificaciones no deben ser la guía de convivencia entre las personas y las instituciones, y precisó que no se ha entendido lo que significa ser contrapeso sano de los gobiernos, como lo es la CNDH que en sus más de 29 años de existencia ha tenido visión clara y ha alzado la voz cuando se pueden violentar o se violentan derechos humanos. La CNDH, dijo, ejerce su institucionalidad y sus atribuciones y actúa dentro del diálogo y el respeto ante violaciones a derechos fundamentales. Esta Comisión Nacional precisa que en los próximos días dará a conocer su posicionamiento respecto de la respuesta que dieron las autoridades por la no aceptación de la citada Recomendación, al tiempo que subraya que la negativa a aceptar tal documento recomendatorio lastima, principalmente, los derechos fundamentales de niñas, niños y madres trabajadoras.
- El 5 de julio, en conferencia de prensa, el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, llamó a las Secretarías de Bienestar, de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y al Sistema DIF Nacional a reconsiderar su negativa y expresó su disposición de trabajar en el cumplimiento de la Recomendación 29/2019. La CNDH lamenta que, dejando de lado cualquier posibilidad de diálogo o búsqueda de entendimiento, el Ejecutivo Federal haya optado por expresar su negativa a que las cuatro dependencias destinatarias aceptaran la Recomendación 29/2019 y descalificar públicamente el trabajo de este Organismo Constitucional Autónomo, al tiempo que reitera su intención de continuar con actos que desconocen el interés superior de la niñez, y los derechos de madres

y padres trabajadores y/o tutores. “Pretender silenciar el trabajo de los organismos de protección y defensa de los derechos humanos mediante calumnias e infundios no es digno de una autoridad que ostente o presuma vocación democrática”, puntualizó este Organismo Nacional.

La CNDH expresó su deseo porque se replantee la postura del Poder Ejecutivo y que, honrando su compromiso reiterado por los derechos humanos, se atiendan el interés superior de la niñez y los derechos de madres y padres que están en condición de vulnerabilidad.

El *Ombudsperson* nacional respondió a la negativa de las mencionadas autoridades a aceptar esa Recomendación, que no vulnera ni promueve la violación a los derechos humanos; por el contrario, tiene por objeto exigir el auténtico y efectivo respeto y vigencia de los mismos frente a actos arbitrarios e infundados de poder que los transgreden. Los pronunciamientos de este Organismo Nacional, aseguró, no buscan atacar, desprestigiar o agraviar a los gobiernos, instituciones o persona alguna, sino lograr que los derechos humanos sean vigentes y que los actos de autoridad que los vulneran se pongan en evidencia, queden sin efecto y se atienda a las víctimas. Acompañado por el Primer Visitador General, Ismael Eslava Pérez, González Pérez expresó su preocupación por la respuesta que dio el DIF Nacional al señalar que la CNDH “se atribuye la potestad de afirmar que sólo mediante las medidas que ella determina se pueden satisfacer los intereses superiores de la infancia, siendo que dicho margen de apreciación es potestad exclusiva de quien encabeza la rectoría estatal, a saber, el poder Ejecutivo, por sí y a través de sus (*sic*) Administración Pública Centralizada y Paraestatal”, ante lo cual enfatizó que la defensa y preservación del interés superior de la niñez es un principio y obligación constitucional y no una potestad discrecional de las autoridades, y la CNDH es el órgano del Estado mexicano al que, constitucionalmente, corresponde la protección de los derechos humanos frente a la autoridad y, para los efectos internacionales, es la institución nacional de protección de tales derechos de nuestro país.

- El 8 de julio el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, participó en la XLIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la que planteó que la Guardia Nacional debe operar con marco normativo adecuado que dé certeza a sus integrantes y a la sociedad, la CNDH considera que, pese a lo mucho que el país ha invertido en el ámbito de seguridad y justicia y no obtener los resultados deseados, no debe desecharse todo lo existente y empezar de cero en la generación de recursos y capacidades, ni estigmatizar y descalificar a todas las policías e instituciones de seguridad, procuración e impartición de justicia y sus integrantes. La capacidad, honorabilidad y profesionalismo de miles de mexicanas y mexicanos que han comprometido su vida en esas áreas no depende de épocas o gobiernos en los que ingresaron al servicio público, ni de sus filiaciones o preferencias políticas o ideológicas. Es necesario depurar y revisar a las policías para fortalecerlas, pero debe hacerse bajo esquemas y mecanismos objetivos, para desterrar la corrupción y colusión de sus integrantes con organizaciones criminales, sin que ello afecte a los buenos elementos, vulnere sus derechos y propicie que se pierdan capacidades y recursos útiles para las tareas que vienen. En este sentido, es necesario que la Guardia Nacional opere con un marco normativo adecuado, que dé certeza a sus integrantes y a la sociedad, y propicie el debido desarrollo de sus funciones e inhiba que se presenten violaciones a los derechos humanos, de ahí que las leyes reglamentarias aprobadas, en opinión de la CNDH, incluyen algunas disposiciones que no satisfacen esos parámetros, por lo cual se promovieron las acciones de inconstitucionalidad correspondientes, no para obstaculizar el desarrollo de acciones de gobierno o debilitar a las instituciones, sino para tener un cuerpo eficaz y exitoso cuya operación no tenga vicios, sesgos y fallas de origen que lo debiliten o hagan cuestionable. En la medida que algunos aspectos de su integración y operación no sean congruentes con lo previsto en la Constitución, se le pondrá en riesgo como institución y se colocará en posición vulnerable a quienes lo integren. Así lo expresó el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, al hablar en la XLIV Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la cual señaló lo deseable de hacer públicos los protocolos y esquemas de coordinación con los que se opera en apoyo a las autoridades migratorias, en especial por lo que hace a las facultades y procedimientos de detención de personas con una condición migratoria irregular. Si no existen, urge establecerlos y publicarlos. González Pérez habló en la sesión que fue encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, y en la que estuvieron la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero; el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Alfonso Duraño Montaño; Almirante Eduardo Redondo Arámburo, Subsecretario de Marina; Dagoberto Espinosa Rodríguez, Subsecretario de la Defensa Nacional; Ministro Javier Lainez Potizek, en representación del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;

Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Franco Fabbri Vázquez; Secretaria de la Función Pública; Irma Eréndira Sandoval Ballesteros; Auditor Superior de la Federación, David Rogelio Colmenares Páramo; Coordinador Nacional de Protección Civil, David León Romero, y el Director Ejecutivo del Sistema de Información para la Seguridad Humana, S.C., Mario Arroyo Juárez; así como la y los gobernadores de 24 entidades federativas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum.

González Pérez agradeció al Consejo Nacional de Seguridad que haya dado voz a la CNDH al interior de esta instancia y reiteró la disposición institucional de colaborar en la construcción de un México más seguro, pacífico, apegado a la legalidad y al respeto de los derechos humanos.

- El 9 de julio, el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, presentó el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas y reveló que SEGOB, FGR, Salud, SEP, STPS y CEAV no han cumplido con las obligaciones específicas que les marca la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, afirmó que la asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de trata de personas no ha estado garantizada en el país ni se cuenta con una política pública instalada y accesible a ella. Además, las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal con obligaciones específicas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos —como la SEGOB, PGR (hoy FGR), Salud, SEP, STPS y CEAV— no realizaron acciones indispensables para garantizar los derechos de las víctimas que cada día aumenta debido a la impunidad y falta de protección oportuna de las autoridades. Entre las acciones en las que dichas autoridades fueron omisas destacan el establecimiento del Fondo de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas; la adecuación del Programa de Protección a Víctimas y Testigos; la correcta implementación y evaluación del Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas, Ofendidos y Testigos de los delitos en materia de trata de personas y del Protocolo único para el uso de procedimientos y recursos para el rescate, asistencia y protección de las víctimas y posibles víctimas; la estrategia para brindar oportunidades de trabajo a las víctimas, así como aquellas dirigidas a garantizar el derecho a la educación y salud de éstas hasta su rehabilitación y resocialización. Así lo expresó el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, al presentar el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas, acto en el cual subrayó que ante la falta de política pública verificable y evaluable que asegure que las víctimas de trata de personas son protegidas y asistidas por las autoridades encargadas de la atención a víctimas en el país, hizo un llamado especial a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y sus homólogas en las entidades federativas para implementar acciones urgentes, ya que no se cuenta con registro sobre la atención continua tanto a las víctimas directas como indirectas, lo que hace suponer que se abren los expedientes de cada caso al momento de la emergencia (médica y psicológica de primer contacto), pero no se tiene seguimiento posterior y puntual sobre éstos.

El *Ombudsperson* nacional apuntó que guiados por el derecho internacional, por la Constitución y la legislación que nos rige, pero especialmente en la convicción de que es el enfoque de derechos humanos el que debe llevarnos hacia la erradicación de la trata de personas y la explotación humana, invito a las autoridades y sociedad en general a sumarse a los procesos que permitan fortalecer el objetivo común que tenemos y nos reúne, sin importar los enfoques o posturas que tengamos en el tema: una sociedad libre de violencia, de esclavitud y explotación.

- El 10 de julio, en la conmemoración del Día Internacional de Nelson Mandela, el *Ombudsman* Nacional, convocó a las autoridades penitenciarias a impulsar la aplicación de las “Reglas Mandela”, con el fin de que las personas privadas de la libertad cuenten con mejores condiciones de encarcelamiento dignas y humanas, así como valorar la labor del personal penitenciario como servicio social de particular importancia. Así lo destacó el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, al expresar la convicción institucional de la CNDH para fortalecer la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas, cumpliendo con los propósitos encomendados por la ONU en ocasión del Día Internacional de Nelson Mandela. Ante la presencia de la Secretaria de Cultura del Gobierno Federal, Alejandra Frausto Guerrero; el Encargado del Despacho de Prevención y Readaptación Social, Sergio Martínez Castuera; el representante en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Antonino de Leo, y la Tercera Visitadora General de la CNDH, Ruth Villanueva Castilleja, y al dirigirse al personal representante de las entidades

federativas y autoridades responsables del sistema penitenciario que acudieron al acto conmemorativo, invitó a que con espíritu de unidad se fortalezca una cultura de respeto por los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios. Sigamos —dijo ante dirigentes de asociaciones civiles, titulares y encargados del sistema penitenciario, representantes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, académicos y personal del servicio público— el legado que nos dejó Nelson Mandela y que hoy en su día conmemoramos. Trabajemos todos y cada uno de nosotros para construir sociedades mejores, encaminadas a reproducir una cultura de paz, reconociendo especialmente a todas aquellas personas que trabajan día a día para el logro de este ideal.

Recordó que las “Reglas Mandela” fueron aprobadas por la Asamblea General de la ONU en homenaje a quien pasó 27 años encarcelado por su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial, y tras recordar que durante 67 años Mandela dedicó su vida al servicio de la humanidad como abogado defensor de los derechos humanos, fortaleciendo todos los caminos que pueden hacer posible una cultura de paz, citó una de sus frases célebres: “Al salir por la puerta hacia mi libertad supe que, si no dejaba atrás toda la ira, el odio y el resentimiento, seguiría siendo un prisionero”. Además, en este acto, efectuado en el Foro Polivalente “María Antonieta Rivas Mercado” de la Biblioteca México, el *Ombudsperson* nacional y la Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero, firmaron el convenio de colaboración para impulsar acciones en beneficio del respeto a los derechos humanos de todas las personas, en especial de las que están privadas de la libertad en centros penitenciarios, acercándoles la cultura de la forma más accesible, y al respecto González Pérez puntualizó que las acciones que se emprendan estarán relacionadas con el fortalecimiento de la educación en el sistema penitenciario, así como con la protección de los derechos humanos abrazados por el arte y la cultura.

De igual manera, el *Ombudsperson* nacional entregó la medalla “Nelson Mandela”, que otorga la CNDH, a don Elías Carranza, por su labor, entrega y vocación que hizo posible unir los trabajos de toda la región latinoamericana, con un enfoque humanista dentro del sistema penitenciario, durante el tiempo que encabezó las tareas del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD). También hizo un reconocimiento al doctor Jorge Pesqueira, como beneficiario de la Cátedra Extraordinaria Justicia Restaurativa “Nelson Mandela”, que se le otorgó por dos años en atención a su amplia trayectoria, impulso y desarrollo profesional, destacándose por los reconocimientos científicos obtenidos, las publicaciones y actividades académicas en la materia. Tras la firma del Convenio de Colaboración, la Secretaria de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero, destacó la importancia de ésta, una alianza totalmente natural, porque dijo, los derechos culturales deben garantizarse y expresó que ante la violencia toca a la cultura desatar la paz en nuestro país. Señaló que al aplicar un programa que acerca a la persona en reclusión herramientas para aprender disciplinas artísticas, trabajar en equipo, tener cultura, permite hacer mejor al ser humano, ya que ésta no puede estar ajena a las situaciones dramáticas de las personas privadas de su libertad. Indicó que con ese programa ya están trabajando en 12 centros penitenciarios, bajo la premisa de que se atiende el problema antes, durante y después de que concluyen su condena.

En este acto también se contó con la presencia de la Directora General de Vinculación Cultural, Esther Hernández Torres; el profesor emérito del INACIPE, Luis Rodríguez Manzanera; el Presidente del Observatorio Ciudadano de la Justicia Federal, Ángel Corona Rodríguez, y el Director General de México SOS, Orlando Camacho, quienes acompañaron al Presidente de la CNDH durante el recorrido que realizó por las diversas instalaciones de la Feria Mandela, invitando al público en general a que visitarla en un horario de 10 a 18 horas en la Biblioteca de México.

- El 11 de julio, al participar en la Mesa de Diálogo y Trabajo “Construyendo Territorios de Paz, Derechos Humanos y Desarrollo Sustentable en Guerrero”, con la organización de la sociedad civil Guerrero es Primero, el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, demandó generar una nueva forma de ciudadanía y sociabilidad basada en valores democráticos y derechos humanos como forma de identidad ética, en que el respeto a la dignidad de las personas y la vigencia y aplicación de la ley sean una constante y no una aspiración, afirmó que el trabajo conjunto, la responsabilidad compartida y la convicción de que somos más grandes que nuestros problemas y podemos superarlos, son la única respuesta efectiva para cambiar ambientes o enfrentar la violencia, inseguridad, falta de acceso real a la justicia, ignorancia y exclusión, donde el miedo, incertidumbre y desesperanza son la constante en la cual miles de mexicanas y mexicanos se ven forzados a desarrollar su vida.

Enfatizó que en México no solo se requiere pacificar sino desarrollar una cultura de paz, para lo que se deben generar las condiciones para construirla, lo cual demanda institucionalidad fuerte, vigencia del Estado de Derecho, una estructura burocrática profesional y eficiente, reconocer y respetar los derechos de las personas, garantizar la transparencia y acceso a la información, lograr una sociedad con mayores niveles reales de educación, promover la solidaridad y cohesión social y generar esquemas que disminuyan desigualdades y exclusión, ya que de nada sirve a una persona contar normativamente con un catálogo amplio de derechos y garantías si su contenido no se materializa y expresa en su realidad cotidiana, en la que los discursos, las declaraciones y los postulados programáticos ya no son suficientes. Así lo expresó el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, en dicha Mesa de Diálogo y Trabajo, donde destacó que la sinergia entre las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades y las instancias de protección y defensa de los derechos humanos sea el camino para que con trabajo y responsabilidad compartida se logren soluciones en beneficio de las personas y su empoderamiento para que hagan efectivos sus derechos frente a intereses o fuerzas de todo tipo, lo cual incluye hacer efectivos sus derechos humanos, ya que la educación, seguridad, abatimiento de la pobreza, inclusión, acceso a condiciones para el libre desarrollo de planes y programas de vida y la convivencia pacífica no son concesiones o prebendas de ninguna instancia o autoridad, sino derechos de las personas que es obligación de autoridades y gobiernos respetar, garantizar y hacer efectivos.

Ante la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero; los titulares de los municipios de Acapulco, Adela Román Ocampo, y de Coyuca de Benítez, Alberto de los Santos Díaz; el sacerdote Jesús Mendoza; el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Diego Prieto Hernández; el Secretario Técnico de Guerrero es Primero, Enrique Pasta Muñúzuri, y la representante del Gobierno del Estado de Guerrero, Violeta Parra, entre otros, González Pérez puntualizó que en la solución de temas como la debilidad de nuestro Estado de Derecho, la impunidad, corrupción, violencia o inseguridad la responsabilidad básica corresponde a las autoridades pero la sociedad tiene mucho que aportar y puede incidir positivamente, para lo que se requiere generar una nueva forma de ciudadanía y sociabilidad sustentada en un acuerdo en que todas las mexicanas y mexicanos se comprometan y responsabilicen por asumir los valores democráticos y los derechos humanos como forma de identidad ética, en que el respeto a la dignidad de las personas y la vigencia y aplicación de la ley sean una constante y no una aspiración. Ante todos los reunidos en el auditorio del Castillo de Chapultepec, precisó que si bien es un derecho exigir determinadas pautas de actuación a las autoridades y personas del servicio público, como ciudadanos debemos contribuir y cumplir con nuestras obligaciones, ya que cuando cada quien las cumple sirve al bien común y al interés de la sociedad. Desconocer el binomio exigencia de derechos/cumplimiento de obligaciones implica dejar de lado la responsabilidad, compromiso y conciencia sobre la necesidad y conveniencia de conciliar los intereses individuales con el interés general, y añadió que Guerrero es Primero ha dado muestras concretas de lo que el trabajo conjunto y corresponsable puede lograr.

Por su parte, la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, aseguró que para reconstruir el tejido social en México es necesario alcanzar por consenso un nuevo pacto social para generar mejor convivencia social y que incluya a quienes tradicionalmente han sido excluidos, y añadió que para alcanzar la paz es necesaria la participación de todas y de todos, e hizo un llamado a dejar atrás el encono y la discordia que tanto nos han lastimado, y proceder a la reconciliación y respeto a nuestras diferencias. Ratificó su respeto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y señaló que estas Mesas de Diálogo sobre el estado de Guerrero constituyen un espacio para construir espacios seguros para todos y en favor de los derechos humanos, una vida digna y en paz a la población de esa entidad, que parten del reconocimiento de la desigualdad, impunidad, violencia y corrupción de la autoridad, que han erosionado el tejido social de esta entidad. Dijo que la dependencia a su cargo, por instrucciones del Presidente Andrés Manuel López Obrador, tiene que convertirse en puente de acercamiento entre la ciudadanía y el Gobierno, intercambio de ideas y diálogo. Los funcionarios públicos estamos obligados a garantizar buenas formas de convivencia, inclusivas, sustentadas en principios legales y participación democrática.

En el evento también estuvieron presentes Diana Álvarez Maury, Subsecretaria de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos; Víctor Suárez Carrera, Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria; Antonino de Leo, Representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) en México, y representantes de autoridades federales, estatales y municipales; dirigentes de organizaciones que conforman Guerrero es Primero; colectivos de personas desaparecidas, académicos de la Universidad Americana de Acapulco, y Universidad Loyola del Pacífico.

- El 13 de julio, con la presencia de la Embajadora Cultural y máxima exponente de la danza, Elisa Carrillo, Luis Raúl González Pérez presentó el libro “Murales, no Muros”, y demandó valorar la fortaleza de quienes transitan en busca de libertad y de un mejor porvenir. El *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, llamó a las autoridades y sociedad a rechazar la obstaculización, discriminación, xenofobia y odio hacia las personas migrantes, ya que los países se nutren del trabajo y la dedicación de quienes vienen del extranjero, y demandó, en cambio, admirar y valorar la fortaleza de una comunidad que transita en pos de la libertad y de un mejor porvenir sin importar los asedios y peligros que corre en su trayecto. Expuso que el mundo ha requerido nuevos arreglos contemporáneos para atender la migración, que se presenta en todo el mundo, y ahora las responsabilidades son globales y compartidas, de ahí que las excepciones propiciadas unilateralmente no deben aminorar nuestros esfuerzos para que los grandes acuerdos mundiales logren ampliar los derechos humanos en todas las regiones. Al presentar el libro “Murales, no Muros”, dijo que tiene como propósito concientizar a la sociedad sobre la realidad migratoria que se vive en México mediante la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes desde una perspectiva cultural, al mostrar las expresiones de ellas mismas, muchas veces anónimas, así como de las valiosas personas defensoras civiles, los albergues y otros sitios de encuentro y remanso donde se tiende la mano y se alienta la esperanza. Preciso que los muros son recubiertos con la felicidad anhelada de las familias, las niñas y los niños, y de todas las personas migrantes que dolientes huyen de la pobreza, la violencia o la discriminación.

González Pérez dijo que el título mismo del libro refleja de una manera concisa y contundente lo que podría ser toda una página editorial, y resuelve, asimismo, el dilema migratorio actual, ya que o se está en favor de la libertad o del rechazo; en favor de que transite la libertad acompañada de la diversidad y el talento o la negación total en detrimento de todo el género humano. Acompañado por Alexandra Haas, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, celebró que la CNDH coincida con la bailarina Elisa Carrillo Cabrera, Embajadora Cultural de México y Primera Bailarina del Ballet de Berlín, en una visión que tiene que ver con una de las mejores formas de expresar nuestro apoyo y solidaridad a las personas que migran todos los días en el mundo. Tras señalar que las expresiones culturales vienen a ser en un entorno de convulsión e incertidumbre, espacio de paz, reflexión, enriquecimiento espiritual y de goce para toda persona, comentó que buena parte de la plenitud del desarrollo individual solo es posible si están dispuestas las condiciones para acceder y satisfacer las necesidades materiales, pero también las de carácter intangible como la contemplación y el aprecio artístico, que son indispensables para ese fin. Las artes, dijo, conducen a un camino por donde el ser humano crea las obras más sublimes que lo hacen trascender en el tiempo.

- El 29 de julio, al participar en la presentación del Diagnóstico de la Oficina en México de ONUDH sobre la operación del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, señaló que la libertad de expresión del personal del servicio público tiene restricciones, ya que las descalificaciones pueden interpretarse como permiso para agredir a la prensa y personas defensoras, subrayó que los señalamientos y descalificaciones hacia medios de comunicación y periodistas, así como contra personas defensoras y organizaciones de la sociedad civil, provenientes de altos funcionarios del Estado contribuyen a generar un ambiente poco propicio para la libertad de expresión y periodistas, y también para quienes promueven el respeto a la legalidad y defienden los derechos fundamentales, además de que muestran el agravamiento en muchos casos de las condiciones que dieron origen al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Así lo expresó el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, quien destacó que resulta paradójico que muchas de las agresiones provengan de elementos de instituciones representadas en la Junta de Gobierno del Mecanismo, que debe contar con mejoramiento constante en sus procesos, presupuesto adecuado para hacer efectiva la protección, personal capacitado y suficiente para atender a esos grupos poblacionales y ofrecerles la atención y respaldo de quienes en él laboran. Preciso que, desde la CNDH, en distintos momentos se ha señalado que si bien las personas del servicio público gozan de la libertad de expresión ésta se encuentra sometida a diversas restricciones, una de las cuales es hacer uso de ella con pleno respeto a las opiniones diversas, ante el riesgo de generar ataques contra periodistas por los sectores que vean las descalificaciones como permiso para agredir a la prensa y a las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos. Al participar en la Presentación de los Resultados y Recomendaciones del Diagnóstico elaborado por la Oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos

Humanos y Periodistas, aseguró que las personas defensoras no debemos ser vistos como enemigos del Estado y sus instituciones. Por el contrario, creo que todos nosotros deseamos vivir en un país democrático y con instituciones sólidas, y es por ello nuestro trabajo constante en señalar deficiencias, violaciones de los derechos humanos y, en general, oportunidades y formas de mejorar el servicio público en beneficio de todas y todos nosotros.

Acompañado en el presidium por la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero; el Representante Adjunto en México de ONU-DH, Jesús Peña Palacios; el Presidente del Consejo Consultivo del Mecanismo, Alberto Xicoténcatl Carrasco, y ante los integrantes de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el *Ombudsperson* nacional expresó que la crítica constructiva y el mejoramiento constante de las instituciones es parte fundamental del fortalecimiento democrático que requiere nuestro país. “Este proceso de consolidación —dijo— se hace mucho más necesario cuando las instituciones que se someten a dicho escrutinio y revisión tienen a su cargo la protección de personas defensoras, organizaciones de la sociedad civil y periodistas, pues en muchos de los casos ellas se enfrentan a situaciones de riesgo que deben ser atendidas con celeridad, eficacia y profesionalismo. Mejorar los procesos de atención de esas personas permitirá, en muchos de los casos, salvar vidas y proteger la integridad física y emocional, de ahí la relevancia de su revisión y mejora constante”. Recordó que en 2016 la CNDH dio a conocer la Recomendación General 24 “Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México” y la Recomendación General 25 “Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos”, y una de las autoridades recomendadas fue el Mecanismo, por lo que, como parte del esfuerzo de análisis y evaluación, dicho instrumento debe definir si ha dado cumplimiento a dichos documentos.

Finalmente, expresó la importancia de hallar canales claros y confiables de comunicación con los gobiernos locales, ya que buena parte de las agresiones contra periodistas y personas defensoras son delitos del fuero común. En su oportunidad, la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, señaló que no se debe escatimar ningún recurso en la defensa de personas activistas y trabajadores de los medios de comunicación, y refrendó el compromiso de la presente administración gubernamental para generar un ambiente en el que puedan ejercer libremente su actividad y aseguró que el Diagnóstico será tomado en cuenta para cumplir con la responsabilidad del Estado en esa materia. En la presentación del Diagnóstico también estuvieron el Fiscal General de la República, Alejandro Gertz Manero; el titular de la Comisión de Derechos Humanos de la CONAGO, Gobernador de Coahuila, Miguel Ángel Riquelme Solís; la Subprocuradora de Derechos Humanos y Prevención del Delito de la FGR, Sara Irene Herreras; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, Kenia López Rabadán; el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB, Alejandro Encinas Rodríguez; el titular de la Unidad para los Derechos Humanos de la SEGOB, Aarón Mastache Mondragón, y el Subsecretario de Seguridad y Participación Ciudadana de la SSPC, Ricardo Mejía Berdeja.

- El 30 de julio, al participar en la mesa “La CNDH y la 4T”, organizada por el COLMEX, el *Ombudsperson* nacional, Luis Raúl González Pérez, afirmó que el respeto a los derechos humanos no es potestativo, sino obligación de las instancias del Estado mexicano, y debe fortalecerse la autonomía del Organismo Nacional para que se mantenga como contrapeso del poder, afirmó que defiende derechos, no privilegios, y su objetivo fundamental es que se respete la dignidad de las personas y en esta materia no puede haber adversarios, y aunque cambien los gobiernos o los regímenes en nuestro país, la naturaleza de una institución que surgió a instancias de la sociedad civil no ha cambiado ni cambiará, de ahí que debe fortalecerse su autonomía para que se mantenga como contrapeso del poder.

Asimismo, añadió que los gobiernos por sí mismos no pueden ser sus propios vigilantes sobre el respeto a los derechos fundamentales, en especial cuando nuestro país enfrenta tres binomios de problemas: pobreza y desigualdad, violencia e inseguridad, y corrupción e impunidad, así como debilidad institucional. Desde el inicio de este acto académico, el *Ombudsperson* nacional precisó que el título de la mesa “La CNDH y la 4T” no es de confrontación, sino un espacio de diálogo, interlocución y colaboración. En este contexto, aseguró que “los Organismos Públicos de Derechos Humanos no somos adversarios de los gobiernos, somos coadyuvantes, queremos colaborar, interactuar, coordinarnos, pero también ser muy puntuales cuando observamos que se rebasan los estándares de respeto de los derechos humanos”. Ante Alejandro Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, y Mariclaire Acosta, integrante del Consejo Consultivo de la CNDH, con quienes compartió la mesa que fue moderada por el académico Sergio Aguayo, González Pérez puntualizó que la CNDH no es adversario

de nadie y actúa ante la omisión, displicencia o incapacidad de las autoridades ante actos que violan derechos humanos. No queremos confrontaciones con los gobiernos; no es la intención de la CNDH; es colaboración, interacción y, en todo caso, si hay argumentos en contra que prevalezcan ante una Recomendación están los canales adecuados, pero creo que no ayudan al desempeño de las instituciones las descalificaciones genéricas cuando además se señala que —en el caso de estancias infantiles— debimos habernos esperado a que el Poder Judicial se pronunciara. Esto es desconocer la naturaleza de los *Ombudsperson*, que surgen, y así surgió la CNDH, para que con independencia de los recursos ante los tribunales pudiera tener la población otro tipo de recursos que no requiriera de formalidades procesales.

Tras expresar que las instituciones públicas protectoras de derechos humanos tienen relevancia en la construcción de un país democrático, que se mide no sólo por el índice de transparencia en sus elecciones, sino también por el índice de respeto a los derechos humanos, precisó que hay gobiernos que no les gusta se les observen las violaciones de derechos humanos que cometen las personas del servicio público, explicó que esas tensiones dependen del grado de entendimiento de la pedagogía del *Ombudsperson*, que solo busca el cumplimiento del Estado de Derecho y de la ley, sin entorpecer la función gubernamental; al contrario, con el señalamiento de observaciones se contribuye de mejor manera al mejor gobierno. El Presidente de la CNDH apuntó que si el objetivo de todo gobierno democrático es el respeto de la dignidad y el objetivo de la CNDH es el mismo, entonces no hay agravio cuando se pide el respeto a las dignidades, y agregó que si la interlocución, colaboración y diálogo que el Organismo Nacional tiene con la Subsecretaría de Derechos Humanos se extiende a todos los niveles, desde las más altas autoridades de poder, gobiernos federal, estatales y municipales, estaremos construyendo un verdadero Estado democrático sustentado en derechos humanos. Reconoció que las instituciones públicas de derechos humanos son perfectibles; sin embargo, son una necesidad para el Estado mexicano ante la crisis de derechos humanos que se genera por el incumplimiento de los gobiernos a las recomendaciones, así como por la no aceptación de las mismas, que tiene costos políticos como consecuencia.

Por su parte, el Subsecretario Alejandro Encinas refrendó el compromiso de la presente administración de respetar la autonomía de la CNDH, así como de aceptar y cumplir las Recomendaciones que emita; y además aclaró que en el Gobierno federal no existe iniciativa alguna para desaparecer o debilitar a este Organismo Constitucional Autónomo; por el contrario, se le debe fortalecer, toda vez que juega un papel importante en la transformación del país.

COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un órgano dotado de autonomía constitucional, que tiene el objetivo primordial de defender y proteger los derechos humanos de todas las personas.

Para cumplir con esa encomienda, este Organismo Nacional, entre otras actividades, promueve demandas de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en contra de normas de carácter general que tengan la naturaleza de leyes que puedan resultar contrarias a los derechos fundamentales.

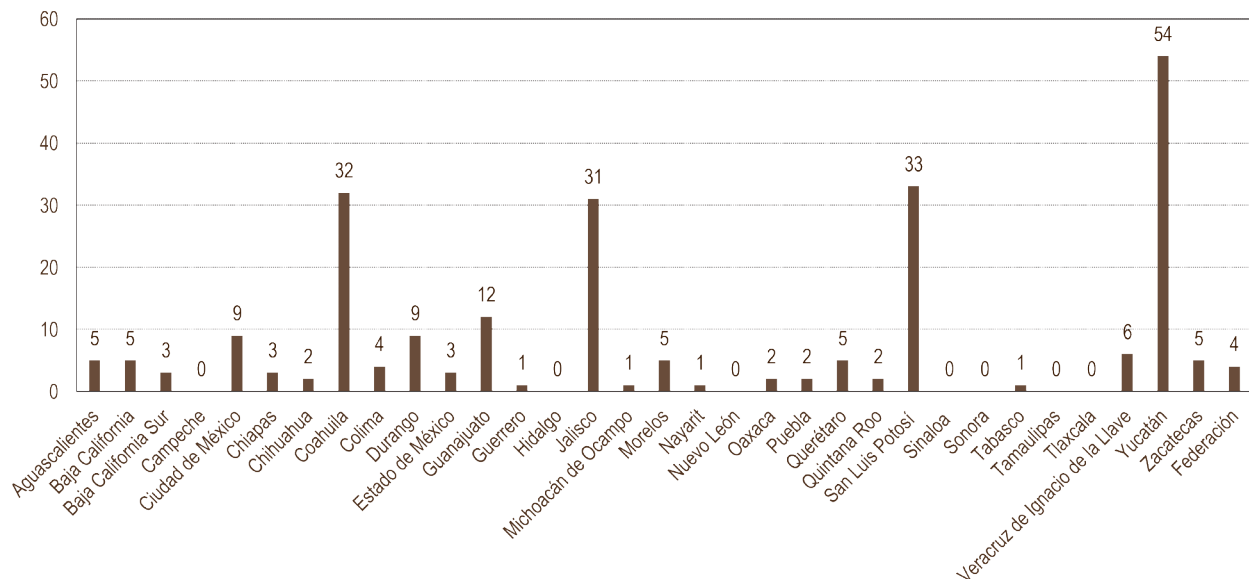
Con la finalidad de identificar la legislación que pudiera resultar contradictoria con la Constitución Federal y los demás instrumentos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos, la CNDH realiza diariamente la revisión sistemática de los medios gubernamentales oficiales de divulgación normativa de todas las entidades federativas y del *Diario Oficial de la Federación*, a partir de lo cual se procede a un estudio minucioso a la luz del texto constitucional.

Detección y análisis normativo

En julio del presente año, esta Institución Nacional protectora de los derechos humanos identificó la publicación de 236 expediciones, modificaciones y reformas de ordenamientos legales tanto a nivel federal como local.

Para evidenciar el número de publicaciones identificadas por esta CNDH a nivel nacional, en cada estado, en la Ciudad de México y la Federación durante el periodo que se informa, se presenta la siguiente gráfica:

NORMAS DETECTADAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2019

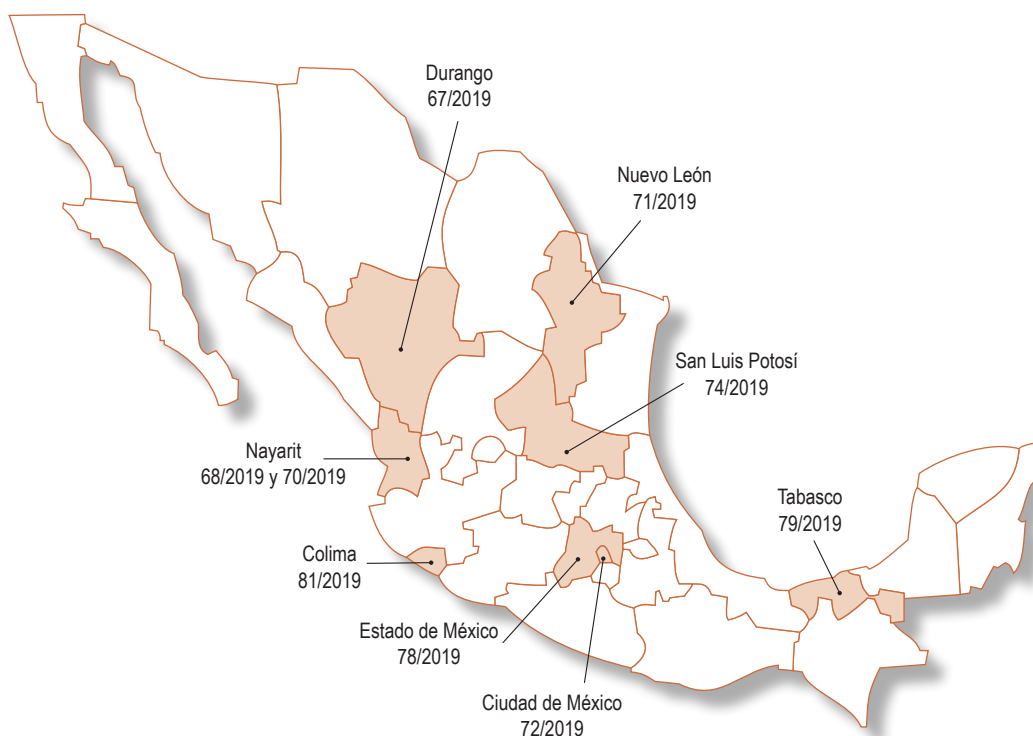


Una vez identificadas las modificaciones legislativas que se realizan en el país, se procede a analizar las normas generales detectadas para determinar si alguno de los artículos detectados vulnera uno o varios de los derechos fundamentales para, en su caso, elaborar la demanda de acción de inconstitucionalidad que corresponda.

Derivado de lo anterior, el Presidente de esta Comisión Nacional decidió ejercer su atribución para someter a consideración del Tribunal Constitucional de nuestro país 9 demandas de acción de inconstitucionalidad en contra de 9 normas generales que se estimó podrían transgredir derechos humanos.

Estas demandas se promovieron en contra de las siguientes leyes:

- Ciudad de México: 1 (Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 72/2019.
- Colima: 1 (Código Penal para el Estado de Colima) a la cual se le asignó el número 81/2019.
- Durango: 1 (Ley de Archivos para el Estado de Durango) que originó la acción de inconstitucionalidad 67/2019.
- Estado de México: 1 (Código Penal del Estado de México) la cual dio origen a una acción de inconstitucionalidad que le correspondió el número 78/2019.
- Nayarit: 2 (Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit y Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit) las cuales originaron las acciones de inconstitucionalidad 68/2019 y 70/2019, respectivamente.
- Nuevo León: 1 (Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad 71/2019.
- San Luis Potosí: 1 (Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí) la cual originó la acción de inconstitucionalidad 74/2019.
- Tabasco: 1 (Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco) a la cual le recayó el número de expediente 79/2019.



Acciones de inconstitucionalidad promovidas

Durante el mes de julio de 2019, como se indicó, la CNDH identificó 9 normas expedidas por legislaturas de diversas entidades federativas que se estimaron probablemente violatorias de derechos humanos, por lo que se promovieron ante la SCJN 9 demandas de acción de inconstitucionalidad en los términos siguientes:

1. El 1 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 42, fracción V, de la Ley de Archivos para el Estado de Durango, al estimar que se vulnera el derecho de acceso a la información pública y el principio de máxima publicidad, a la cual le recayó el número de expediente 67/2019.

Lo anterior, en razón de que la norma prevé una reserva genérica, previa e indeterminada respecto de los resultados de los documentos y expedientes que se encuentran en trámite, la cual no obedece al interés público ni a la seguridad nacional, por lo que vulnera el derecho de acceso a la información y el principio de máxima publicidad.

2. El 1 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 80, fracciones II y III, 98, fracciones IV, en la porción normativa “durante los cinco años anteriores a su muerte”, y V, en la porción normativa “siempre y cuando hayan vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su fallecimiento”, y 190, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento”, de la Ley Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, al considerar que se conculcan los derechos a la igualdad, a la seguridad jurídica, a la estabilidad en el empleo, de acceso a un cargo público, a dedicarse a cualquier profesión, industria, comercio o trabajo lícitos, a un nivel de vida adecuado; así como los principios de legalidad, de previsión social y la prohibición de discriminación, a la cual le recayó el número de expediente 68/2019.

En principio, en esta demanda se argumentó que las fracciones impugnadas del artículo 80 del ordenamiento referido resultan inconstitucionales, por lo siguiente:

- a) Se establece un supuesto que da pauta a la arbitrariedad para que los entes públicos no reinstalen al trabajador por considerar que “se afecta la buena marcha” del servicio, sin definir tal situación.
- b) Prevé una hipótesis que exime al ente público de crear una plaza equivalente, cuando se haya suprimido alguna, cuando se tenga imposibilidad administrativa para tal efecto, sin que defina con precisión, lo cual carece de justificación constitucional.

Por otra parte, se cuestionó el artículo 98 de la ley impugnada, en virtud de que condicionan el pago de indemnizaciones o las prestaciones que correspondan, en caso de fallecimiento de un trabajador, a que los beneficiarios —ascendientes y personas que hayan vivido de consuno con el trabajador fallecido— hayan dependido económicamente de aquél durante los cinco años anteriores a su muerte o vivido en compañía del trabajador fallecido por el mismo período.

Finalmente, se reclamó la fracción I del artículo 190 del mismo cuerpo legal, toda vez que establece como requisito para ejercer el cargo público de Presidente de algunas de las Salas de Justicia Laboral Burocrática, tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, excluyendo injustificadamente a aquellas personas cuya nacionalidad sea adquirida de forma distinta.

3. El 5 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit en su integridad; en lo particular, sus artículos 12, fracción I, en la porción normativa “o verbalmente”, 13, fracciones II, en la porción normativa “o bien poseer animales de granja en la ciudad que ocasionen cualquier molestia”, y III, 14, fracción VI, en la porción normativa “que puedan producir”, 32, segundo párrafo, 93, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento”, y 94, fracción I, en la porción normativa “por nacimiento”.

Lo anterior, al estimar que vulneran los derechos a la igualdad, a la seguridad jurídica, de acceso a un cargo público, a dedicarse a cualquier profesión, industria, comercio o trabajo lícitos; los principios de legalidad y de interés superior de la niñez, así como la prohibición de discriminación, a la cual le recayó el número de expediente 70/2019.

En primer término, se estimó que el decreto por el cual se expidió la ley transgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, en virtud de que el Congreso local no cuenta con facultades para legislar en materia de justicia cívica hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la legislación general correspondiente, pues en ésta se fijarán las bases y principios que deben regir la organización y aplicación de las leyes de las entidades federativas.

Las porciones normativas controvertidas de los artículos 93, fracción I, y 94, fracción I, establecen como requisito para ejercer los cargos públicos de Jefe o Jefa Cívico y de Secretario o Secretaria, tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, excluyendo injustificadamente a aquellas personas cuya nacionalidad sea adquirida de forma distinta.

Asimismo, se planteó que las disposiciones normativas impugnadas de los artículos 12, 13 y 14 prevén infracciones por vejar o maltratar verbalmente a una persona, producir ruidos por cualquier medio y ocasionar cualquier molestia que puedan generar animales de granja en contra de la tranquilidad de las personas, así como por prever probables efectos en contra de la seguridad ciudadana y en contra del entorno urbano, cuestiones que se consideraron imprecisas e indeterminadas.

Finalmente, se adujo que el artículo 32, párrafo segundo, vulnera el principio de interés superior de la niñez al prever la posibilidad de detener a los niños, niñas y adolescentes por el tiempo de dos hasta seis horas de forma injustificada.

4. El 8 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León que se precisan a continuación:

- 1, primer párrafo, en la porción normativa “hechos de corrupción o en situación especial”.
- 2, fracciones III, en la porción normativa “los hechos de corrupción”, y IV.
- 3, fracciones III, IX, en la porción normativa “o particulares señalados en el artículo 32 del presente ordenamiento”, XV, en la porción normativa “de particulares”, XVII, en la porción normativa “o hechos de corrupción”, XVIII y XIX, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 4, fracción III, en la porción normativa “o hechos de corrupción y los que se encuentren en situación especial conforme al Capítulo IV del Título Tercero de la presente ley”.
- 11, primer párrafo, en la porción normativa “y hechos de corrupción”.
- 12, en la porción normativa “hechos de corrupción”.
- 13, en las porciones normativas “o hechos de corrupción”.
- 24, en las porciones normativas “o hechos de corrupción” y “o sus socios, accionistas, propietarios o personas que ejerzan control sobre ella, incluyendo respecto a éstas últimas las personas previstas en el artículo 52 de esta Ley.”
- 27, párrafos tercero, en la porción normativa “o particulares señalados en el artículo 32 del presente ordenamiento”, y cuarto, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 32, en la porción normativa “persona física o moral comprendiendo a estas últimas a los socios, accionistas, propietarios y representantes legales de la misma, que sean contratados por cualquier ente público para dar algún servicio, sean concesionarios o permisionarios de un servicio público”.
- 33, párrafos tercero, décimo y décimo primero.
- 34, párrafo cuarto, en la porción normativa “y de particulares”.
- 37, en la porción normativa “o como particular”.
- 41, en la porción normativa “contrato, concesión o permiso sobre un servicio público”.
- 46, en la porción normativa “y particulares señalados en el artículo 32 del presente ordenamiento”.
- El acápite del Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa “Y HECHOS DE CORRUPCIÓN”.
- 50, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- El acápite del Capítulo II, Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa “y hechos de corrupción”.
- 51, en la porción normativa “y hechos de corrupción”.
- 62, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 64, fracciones I, en la porción normativa “o hechos de corrupción”, y II, en la porción normativa “o un hecho de corrupción”, así como segundo párrafo, en la porción normativa “o hecho de corrupción”, y último párrafo.
- 65, primer párrafo, en la porción normativa “y hechos de corrupción”.
- 66, párrafos segundo y tercero.
- 67, último párrafo.
- 70, cuarto párrafo.
- 72, segundo párrafo.

- 74, párrafos segundo, en la porción normativa “hechos de corrupción”, y quinto.
- 75, segundo párrafo.
- El acápite del Capítulo III, Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 78, primer párrafo, en la porción normativa “o hechos de corrupción”, fracción V, segundo párrafo, en la porción normativa “del hecho de corrupción o”, párrafos cuarto y quinto.
- 81, fracciones I, incisos a), c) y e), II, incisos a), c), d) y g), párrafos tercero y cuarto, en las porciones normativas “o hechos de corrupción”, y párrafo séptimo.
- El acápite del Capítulo IV, del Título Tercero, del Libro Primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa “hechos de corrupción”.
- 84, en la porción normativa “hechos de corrupción”.
- 89, primer párrafo, en la porción normativa “tratándose de inhabilitación definitiva, se reducirá la sanción mediante la imposición de inhabilitación temporal de diez a veinte años, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por faltas de particulares”.
- 91, en las porciones normativas “o hechos de corrupción” y “A solicitud expresa del denunciante”.
- 92, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 93, párrafos primero, en la porción normativa “o hechos de corrupción”, y segundo.
- 95, párrafo segundo, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 96, párrafos segundo y cuarto, en las porciones normativas “Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de quince días hábiles”.
- El acápite del Capítulo III, del Título Primero, del Libro Segundo Disposiciones Adjetivas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa “y hechos de corrupción”.
- 100, párrafo primero, en la porción normativa “o hecho de corrupción”.
- 104, párrafo segundo.
- 116, fracciones II y III, en las porciones normativas “o hecho de corrupción” y “o hechos de corrupción”.
- 142, párrafo segundo.
- 193, fracción IV, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 207, fracciones VI, en la porción normativa “hecho de corrupción”, VII, en la porción normativa “hecho de corrupción”, y VIII, en la porción normativa “o hecho de corrupción”.
- 209, primer párrafo, en la porción normativa “hechos de corrupción”, y fracción II, segundo párrafo, en la porción normativa “hecho de corrupción”.
- 212, último párrafo.
- 216, fracción I, en la porción normativa “hechos de corrupción”.
- El acápite de la Sección Segunda, del Capítulo IV, del Título Segundo, del Libro Segundo Disposiciones Adjetivas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en la porción normativa “hechos de corrupción”.
- 225, primer párrafo, en la porción normativa “o hechos de corrupción”.
- 228, en la porción normativa “hecho de corrupción”.

Ello, al considerar que se transgreden el derecho a la seguridad jurídica, así como los principios de proporcionalidad en las sanciones y de legalidad, a la cual le recayó el número de expediente 71/2019.

En dicha demanda, se señaló que las disposiciones normativas impugnadas vulneran el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad porque establecen una doble regulación y/o generan un parámetro diferenciado en materia de responsabilidades administrativas de las personas del servicio público, porque es una materia que ya se encuentra regulada por el Congreso de la Unión al expedir la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. El 8 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en su integridad; en lo particular, sus artículos 26, fracción I, en la porción normativa “o verbalmente”, 27, fracción III, 28, fracciones II, IX, en las porciones normativas “o que puedan producir” y “la sanción correspondiente se aplicará al titular o poseedor de la línea telefónica desde la que se haya realizado

la llamada”, y X, en la porción normativa “Alterar el orden”, y 53, segundo párrafo, así como el Decreto por el que se modificaron los artículos 26, 27 y 32 de la misma ley.

Lo anterior, al estimar que se vulneran el derecho a la seguridad jurídica, los principios de legalidad, de interés superior del menor y de presunción de inocencia, a la cual le recayó el número de expediente 72/2019.

Se planteó que el decreto por el cual se expidió la ley transgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad, en virtud de que el Congreso local no cuenta con facultades para legislar en materia de justicia cívica hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la legislación general correspondiente, pues en ésta se fijarán las bases y principios que deben regir la organización y aplicación de las leyes de las entidades federativas.

En otro orden de ideas, se argumentó que las disposiciones normativas impugnadas de los artículos 26, 27 y 28 establecen infracciones por vejar o maltratar física o verbalmente a una persona, producir ruidos por cualquier medio, usar el espacio público sin autorización, solicitar servicios que constituyan falsas alarmas y por alterar el orden, que implican una indeterminación en las conductas susceptibles de ser sancionadas.

Por último, se reclamó el artículo 53, párrafo segundo, al estimar que vulnera el principio de interés superior de la niñez al prever la posibilidad de detener a los niños, niñas y adolescentes por el tiempo de dos hasta seis horas de forma injustificada.

6. El 11 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 29 de la Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí, al considerar que se conculcan los derechos a la seguridad jurídica, al debido proceso, la garantía fundamental de audiencia y la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 74/2019.

Ello, en razón de que impide que las personas cuya ausencia ha sido declarada y que han sido localizadas con vida, puedan reclamar frutos o rentas de sus bienes, presumiendo con base en indicios que fingió su desaparición para evadir sus responsabilidades, pues se consideró que el hecho de que se haya fingido tal situación debe acreditarse fehacientemente y no con base en presunciones.

7. El 12 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 242, fracción V, en la porción normativa “o prisión vitalicia”, del Código Penal del Estado de México, al estimar que se transgrede la prohibición de penas inusitadas, principio de reinserción social y la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 78/2019.

Dicha demanda se promovió porque se consideró que la norma impugnada constituye una pena inusitada que vulnera el principio de reinserción social.

Esto significa que la sanción prevista es excesiva y no permite restablecer las libertades de las personas una vez que han cumplido su sanción, y por tanto imposibilitan cumplir con el objetivo del Sistema Nacional de Ejecución Penal, que es justamente que las personas que cometieron delitos puedan volver a tener una nueva vida reformada después de haber estado en prisión.

8. El 12 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 6, 28, fracción IV, y 105, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco, al considerar que se vulnera el derecho a la seguridad jurídica, principio de legalidad y la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 79/2019.

Se planteó la inconstitucionalidad de los artículos 28, fracción IV, y 105, fracción I, pues establecen que el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas y la Fiscalía Especializada en la materia deberán de contar con un registro administrativo de detenciones, para lo cual hacen remisiones a disposiciones derogadas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que la legislatura local no cuenta con habilitación constitucional para legislar al respecto.

Por otro lado, se argumentó que el numeral 6 de la ley reclamada establece indebidamente la supletoriedad de la Ley General en materia de Desaparición Forzada y del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que la primera ley mencionada es la que define el contenido de la local, siendo aplicable en primer lugar, mientras que el

código adjetivo nacional tampoco puede preverse como supletorio, ya que la ley general citada es la que prevé la supletoriedad del referido Código.

9. El 29 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 190, fracción III, y 233, párrafos cuarto, en la porción normativa “o definitiva”, y séptimo, así como noveno, en la porción normativa “o definitiva”, del Código Penal para el Estado de Colima, al considerar que se transgreden los derechos a la seguridad jurídica y a la propiedad; principios de legalidad en su vertiente de taxatividad, de proporcionalidad de las penas y de reinserción social; prohibición de penas inusitadas y la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, a la cual le recayó el número de expediente 81/2019.

En primer término, se señaló que el numeral 190, fracción III, es inconstitucional, pues establece una excepción en cuanto a los sujetos que cometen el delito de robo, precisando que el mismo no será punible cuando los individuos cumplan con la característica consistente en estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal, independientemente de que el bien mueble robado forme parte de dicho cúmulo de bienes o no.

Finalmente, se argumentó que las porciones normativas impugnadas del artículo 233 prevén la inhabilitación definitiva para el personal del servicio público y particulares que cometen delitos relacionados a hechos de corrupción y ejercicio indebido de funciones, lo cual constituye una pena desproporcionada, absoluta e inflexible que no atiende a la gravedad del ilícito, por lo que vulnera los principios de proporcionalidad de las penas y reinserción social.

Seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad promovidas

Alegatos

Iniciado el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, el Ministro instructor del procedimiento solicita a los poderes Legislativo y Ejecutivo que tuvieron injerencia en el proceso legislativo que originó las disposiciones impugnadas, rindan los informes en los cuales manifiesten las razones por las cuales consideran que las normas controvertidas en la demanda resultan acordes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez rendidos los informes requeridos, se da vista a la CNDH para que formule sus alegatos por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, en los cuales se hacen valer los argumentos conducentes para desvirtuar las causales de improcedencia invocadas y los motivos de validez sostenidos por los órganos que expidieron y promulgaron la norma en cuestión.

Durante el mes de julio de este año, se formularon los siguientes alegatos:

1. El 1 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 5/2019, promovida en contra del artículo 58, fracción XI, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. El 5 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos respecto de la acción de inconstitucionalidad 52/2019, promovida en contra de los artículos 217 Ter del Código Penal Federal y 5, 6, 7, 7 Bis, 8, 12, 13, 14, 15 y 17 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformados mediante Decreto publicado el 12 de abril de 2019 en el *Diario Oficial de la Federación*.
3. El 9 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad 45/2019, promovida en contra de los artículos 1, último párrafo, 34, 39, párrafos segundo y tercero, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 57, 63, 64 y 65 de la Ley de Evaluación y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso del Estado de Jalisco.
4. El 15 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad 53/2019, promovida en contra de las porciones normativas que indican “y multa” de los artículos 222, párrafos primero y segundo, 224, fracciones I y III, 225, párrafos primero y segundo, 226, primer párrafo, 227, párrafos primero y segundo, 229, fracciones I, II y III, 232, 233, 235, primer párrafo, y

236, fracciones I y II, del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; asimismo, de manera particular el numeral 229, fracción II, de dicha codificación.

5. El 15 de julio de 2019, se presentó ante la SCJN escrito de alegatos relativo a la acción de inconstitucionalidad 55/2019, promovida en contra de los artículos 17, primer párrafo, en la porción normativa “por lo que su remuneración no podrá ser superior a la de la persona que ocupe la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México”, y 18, fracción I, inciso c), numeral 1), en la porción normativa “por nacimiento”, de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Resolución de acciones de inconstitucionalidad

Concluido el trámite del procedimiento que se sigue para instruir las acciones de inconstitucionalidad, el Ministro decreta el cierre de la instrucción y procede a la elaboración de un proyecto de resolución que somete a consideración de todas las Ministras y Ministros que integran el Tribunal Pleno del Alto Tribunal mexicano.

Las sentencias del Tribunal Constitucional mexicano pueden declarar la inconstitucionalidad de las disposiciones impugnadas y, consecuentemente, expulsarlas del orden jurídico, siempre que sean aprobadas por una mayoría calificada de al menos 8 votos.

Durante el mes de julio de 2019, la SCJN emitió 3 sentencias por las cuales resolvió el mismo número de acciones de inconstitucionalidad promovidas por esta Comisión Nacional, como enseguida se precisará.

1. Acción de Inconstitucionalidad 30/2017

El 2 de julio de 2019 el Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 30/2017, promovida por esta CNDH en contra del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Este Organismo Autónomo consideró que dicha norma transgredía los derechos a la libertad personal, a la libertad de tránsito, al debido proceso legal, a la seguridad jurídica, así como al principio de excepcionalidad de la prisión preventiva.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

- Determinó que la impugnación fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez, con efectos retroactivos, del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, al considerar mayoritariamente que las legislaturas locales carecen de competencia para regular lo concerniente a la prisión preventiva oficiosa, al consistir ésta en una medida cautelar propia del procedimiento penal.
- Ello, en virtud de que únicamente el Congreso de la Unión tiene facultades exclusivas, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, para legislar en materia procesal penal.

2. Acción de Inconstitucionalidad 64/2018

El 4 de julio de 2019 el Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 63/2018 y su acumulada 64/2018, la última de las mencionadas promovida por esta CNDH en contra del artículo 75-A, fracciones XII y XIII, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes. Este Organismo Autónomo consideró que dicha norma vulneraba los derechos a la libertad personal, a la libertad de tránsito, al debido proceso legal, a la presunción de inocencia y de seguridad jurídica, así como el principio de excepcionalidad de la prisión preventiva.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

- Determinó que la impugnación fue procedente y fundada.
- Declaró la invalidez, con efectos retroactivos, de las fracciones impugnadas del artículo 75-A del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, al considerar mayoritariamente que las legislaturas locales carecen de competencia para regular lo concerniente a la prisión preventiva oficiosa, al consistir ésta en una medida cautelar propia del procedimiento penal.
- Ello, en virtud de que únicamente el Congreso de la Unión tiene facultades exclusivas, de conformidad con el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, para legislar en materia procesal penal.

3. Acción de Inconstitucionalidad 113/2016.

El 9 de julio de 2019 el Pleno de la SCJN resolvió la acción de inconstitucionalidad 113/2016, promovida por esta CNDH en contra del artículo 411, fracción II, del Código Penal del Estado de Nuevo León. Este Organismo autónomo consideró que dicha norma vulneraba los derechos a la libertad personal, a la presunción de inocencia, a la no discriminación, a la seguridad personal, seguridad jurídica, así como los principios de legalidad en su vertiente de taxatividad y *pro persona*.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

- Determinó que la impugnación fue procedente, pero se desestimó.
- No obstante que la mayoría de seis ministros consideraron que la norma reclamada resultaba contraria al parámetro de regularidad constitucional, porque el tipo penal impugnado no establecía que el sujeto activo deba tener conocimiento de que las autopartes comercializadas eran robadas.
- De ahí que la mayoría consideró que la norma generaba inseguridad jurídica, sin embargo, ya que no se alcanzó la votación calificada para invalidarla, la impugnación fue desestimada, lo que implica, que no se reconoce la constitucionalidad de la norma, pero tampoco se declara su invalidez, es decir prevalece la disposición.



Acciones de Inconstitucionalidad resueltas en julio de 2019

RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	236
Normas generales estimadas inconstitucionales	9
Acciones de inconstitucionalidad promovidas	9
Alegatos formulados	5
Seguimiento de resoluciones de AI	3

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS Y LOS JÓVENES, LAS PERSONAS MAYORES Y LAS FAMILIAS

Reunión de trabajo, Presentación del Programa Territorio Joven, coordinado por el IMJUVE, Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc

Con motivo de la invitación realizada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el 24 de julio de 2019, personal del Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias de este Organismo Nacional, asistió a la “Presentación del Programa Componente Centros Territorio Joven” organizada por dicho Instituto en el Auditorio de la librería “Rosario Castellanos”.

El objetivo de dicho evento fue dar a conocer el Programa “Territorio Joven”, el cual, busca proveer de espacios físicos a las juventudes de México para fortalecer en todas las entidades federativas del país la convivencia comunitaria, las expresiones artísticas y la participación juvenil en la vida política y social, iniciativa a la que este Organismo Nacional se sumará a través de la impartición de diversas actividades de toma de conciencia que abonen a la difusión y respeto de los derechos humanos de ese sector de la población.

Al evento asistieron público en general y 50 servidoras y servidores públicos del Instituto en comento, quienes refrendaron su apoyo al Programa y su compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos de las juventudes en México.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Foro (1) Foro Mexicano de Personas Expertas por Experiencia en Salud Mental y Derechos Humanos, Ciudad de México, Demarcación Territorial Cuauhtémoc

Esta Comisión Nacional, a través del Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad, de manera conjunta con diversas organizaciones tales como Documenta, A. C., sin Colectivo y Radio Abierta, el 26 de julio de 2019 llevó a cabo el “Foro Mexicano de Personas Expertas por Experiencia en Salud Mental y Derechos Humanos”, celebrado en la Biblioteca México José Vasconcelos, ubicada en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

Dicho foro tuvo como objetivo visibilizar las barreras que impiden la plena inclusión de las personas con discapacidad psicosocial, así como el fortalecimiento de las capacidades de este colectivo a través de la generación de un espacio de diálogo entre los actores involucrados.

Durante el evento se destacó que es imprescindible escuchar la voz de las personas con discapacidad psicosocial e incentivar su participación como personas expertas por experiencia al advertir los aciertos y las fallas que ha generado el sistema de salud mental actual, así como los retos que plantea el construir nuevos paradigmas desde un enfoque interdisciplinario en los que se respeten la dignidad y capacidad de decisión de las personas usuarias de los servicios, además de su derecho a la salud y a vivir en comunidad.

Del mismo modo, se hizo énfasis en la necesidad de generar políticas públicas que consideren las necesidades de este colectivo para ser plenamente incluido en la sociedad, armonizando el marco jurídico nacional a los más altos estándares internacionales en derechos humanos.

Con dicha actividad se logró un impacto en 135 personas, en su mayoría integrantes de organizaciones de y para personas con discapacidad y público en general.

PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

Conferencia (7) A invitación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (COD-HECAM), personal del Programa Especial de Sexualidad Salud y VIH de este Organismo Nacional, asistió los días 9, 10 y 11 de julio de 2019 a los municipios de Hecelchakán, Carmen y Escárcega, en el Estado de Campeche, para impartir siete conferencias sobre los temas “Los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ, matrimonio igualitario y adopción”; “Trabajo sexual, VIH y derechos humanos” y “Expediente clínico”, “Expediente clínico”.
“Los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ, matrimonio igualitario y adopción”; “Trabajo sexual, VIH y derechos humanos” y “Expediente clínico”,
Municipios de Hecelchakán, Carmen, y Escárcega, Campeche

El principal objetivo de dichas actividades fue compartir con servidoras y servidores públicos del estado de Campeche que laboran en instancias de procuración e impartición de justicia y en el sector salud, así como con estudiantes y académicos, tópicos y reflexiones sobre los derechos humanos de las personas LGBTTTI y de las personas que viven con VIH.

Con el personal de la Fiscalía y del Poder Judicial local se reflexionó sobre los derechos humanos de las personas LGBTTTI con énfasis en el matrimonio igualitario y en la adopción, también se analizaron los derechos humanos de las personas trabajadoras sexuales, las vías de transmisión del VIH y el derecho de acceder a métodos de prevención como parte del derecho a la protección de la salud; mientras que con el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se abordó el tema relativo a la debida integración del expediente clínico como un derecho de las personas que viven con VIH.

En ese sentido, respecto al tema “Los derechos humanos de las personas LGBTTTIQ, matrimonio igualitario y adopción”, se profundizó sobre la discriminación de que han sido objeto históricamente las personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTTIQ, mismas que con frecuencia han visto obstaculizado su derecho a conformar una familia y a adoptar, en caso de que lo deseen, ya que en las entidades donde aún no se ha legislado a favor del matrimonio igualitario las parejas conformadas por personas de dichas poblaciones, en la práctica, se ven imposibilitadas para ejercer su derecho a la adopción. Al respecto, se recordó que la Resolución de la SCJN dictada en la controversia 2/2010 precisó que la diversidad sexual entre los contrayentes no es un elemento definitorio de la institución matrimonial, sino más bien el resultado de la concepción social predominante en un momento histórico determinado.

En torno al tema “Expediente Clínico”, se revisó la normatividad que rige la expedición de dichos expedientes, haciendo énfasis en cuestiones relacionadas con el tratamiento del VIH, tales como el consentimiento informado, la confidencialidad del diagnóstico, entre otros aspectos relevantes.

En cuanto al tema “Trabajo sexual, VIH y derechos humanos” se señaló que esta actividad no constituye delito en la República Mexicana, y que ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud como “Toda actividad llevada a cabo por mujeres, hombres, adultos y jóvenes, cuyo objetivo sea el de obtener dinero o bienes a cambio del servicio prestado, de forma regular u ocasional”. Además, se comparó con el lenocinio en México, práctica que sí está penalizada en nuestro país como se establece en el Artículo 207, fracción I, del Código Penal, en el que de manera expresa se afirma “que comete el delito de lenocinio, toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera (...)”.

Se puntualizó que quienes practican el trabajo sexual corren el riesgo de exponerse a adquirir alguna infección de transmisión sexual (ITS), por lo que deben contar con la información para protegerse.

También se reflexionó sobre el hecho de que la criminalización del VIH no contribuye a controlar la epidemia, ni a coadyuvar en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas sino que, por el contrario, obstruye y desalienta a que quienes saben que han tenido prácticas de riesgo de adquirir el virus se hagan la prueba de detección, para no ser acusados o acusadas de transmitirlo intencionalmente.

Con dichas actividades, se impactó a un total de 196 personas, servidoras y servidores públicos de procuración e impartición de justicia y del sector salud, así como a académicos y estudiantes de nivel superior.

**Conferencia y Mesa redonda.
“El trabajo de los hombres
y las masculinidades,
una mirada desde el
feminismo”; “Ética
y rendición de cuentas”,
San José de Costa Rica**

En el marco del trabajo conjunto que desarrollan la Universidad de Costa Rica y la organización Men Engage Alliance se llevó a cabo el VII Coloquio Internacional de Estudios sobre Hombres y Masculinidades Costa Rica 2019, evento al que personal del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH de este Organismo Nacional fue invitado, para contribuir, con su experiencia, al debate académico en materia de derechos humanos y de la importancia de las masculinidades en la diversidad sexual, participación que constó de una conferencia denominada “El trabajo de los hombres y las masculinidades, una mirada desde el feminismo”, impartida el 29 de julio, así como de una mesa redonda denominada “Ética y rendición de cuentas”, realizada el 30 de julio, en San Pedro de Montes de Oca, en San José, Costa Rica.

El objetivo de esta participación fue visibilizar las múltiples masculinidades, en sus momentos, vivencias y escenarios; conocer esas identidades masculinas interseccionadas y sus sistemas de opresión, dominación o discriminación, con un enfoque decolonial latinoamericano. Para ello, se presentó, por un lado, una mirada analítica y crítica desde el feminismo sobre la masculinidad en la diversidad sexual; por el otro, se revisó de manera crítica la denominación de las masculinidades en el trabajo y el impacto que pueden llegar a tener en la vulneración de los derechos al libre desarrollo de la personalidad.

En la Conferencia acerca de “El trabajo con los hombres y las masculinidades, una mirada desde el feminismo”, se planteó la cuestión de lo que implica denominarse feminista desde los estudios de las masculinidades, y cuáles son los principios que estos investigadores tendrían que asumir y cómo afrontar su repercusión en el trabajo con los hombres para contribuir a la transformación social y a la igualdad en las relaciones entre los hombres y las mujeres.

Posteriormente, en la mesa redonda “Ética y rendición de cuentas en el trabajo con los hombres y las masculinidades” se abordó la cuestión del feminismo de la diferencia, que se centra en las valoraciones de los aspectos esenciales de las mujeres derivadas de su biología, mientras que el feminismo de la igualdad tiene una perspectiva socioconstructivista del género. Además, se explicó cómo los estudiosos de los hombres podrían dar cuenta de la aplicación de la ética feminista en su trabajo.

Acudieron a este evento activistas con trabajo en género y masculinidades, así como estudiantes de ciencias sociales de Universidad de Costa Rica, teniendo un impacto en 432 personas.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019

Con el objeto de realizar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, se llevan a cabo visitas de evaluación a los diversos centros de reclusión del país, en tal sentido servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, llevaron a cabo del 1 al 5 de julio, la verificación de las condiciones y trato de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión ubicados en los estados de Nuevo León, Puebla y Sinaloa.

FECHA	ENTIDAD	MUNICIPIOS
1 al 5 de julio	Nuevo León	• Apodaca • Cadereyta • Escobedo • Monterrey
1 al 5 de julio	Puebla	• Acatlán • Cholula • Ciudad Serdán • Huauchinango • Puebla • Tecamachalco • Tehuacán • Tepexí de Rodríguez • Tetela de Ocampo • Teziutlán • Zacapoaxtla • Zacatlán
1 al 5 de julio	Sinaloa	• Culiacán • Guasave • Los Mochis • Mazatlán • Región del Évora

Se supervisaron 20 centros estatales, un federal y un militar que en total cuentan una capacidad de 21,584 lugares y al momento de la visita se encontraba una población total de 18,377 personas privadas de su libertad, 941 mujeres y 17,436 hombres.

NÚM.	CENTROS	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
1	Centro de Reinserción Social Femenil de Escobedo	0	335	335
2	Centro Preventivo de Reinserción Social de Topo Chico	2,804	0	2,804
3	Centro de Reinserción Social de Cadereyta	1,826	0	1,826
4	Centro de Reinserción Social de Apodaca	1,621	0	1,621
5	Centro de Reinserción Social Regional de Huauchinango	300	23	323
6	Centro de Reinserción Social de Zacatlán	137	5	142
7	Centro de Reinserción Social Distrital de Tetela de Ocampo	68	3	71

NÚM.	CENTROS	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
8	Centro de Reinserción Social Distrital de Zacapoaxtla	37	0	37
9	Centro de Reinserción Social de Teziutlán	130	7	137
10	Centro de Reinserción Social de Ciudad Serdán	220	25	245
11	Centro de Reinserción Social del Estado de Puebla	3,693	323	4,016
12	Centro de Reinserción Social de Tecamachalco	113	8	121
13	Centro de Reinserción Social de Tehuacán	522	30	552
14	Centro de Reinserción Social de Tepexí de Rodríguez	677	0	677
15	Centro de Reinserción Social de Acatlán	89	4	93
16	Centro de Reinserción Social de Cholula	391	25	416
17	Centro Penitenciario Goros II	986	26	1,012
18	Centro Penitenciario de Aguascalientes	2,100	83	2,183
19	Centro Penitenciario El Castillo	1,171	40	1,211
20	CEFERESO número 8, Sinaloa	338	0	338
21	Centro Penitenciario Región Évora	128	2	130
22	Prisión Militar número 5, III Región Militar	85	2	87
TOTAL		17,436	941	18,377

Actividades de promoción y vinculación

Día Internacional de Nelson Mandela

Los días 10, 11 y 12 de julio, se llevó a cabo en la Biblioteca México, la celebración del “Día Internacional de Nelson Mandela” en colaboración con la Secretaría de Cultura y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social del Gobierno federal, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y la Asociación Civil México SOS. Durante el desarrollo del programa se contó con la participación del Patronato de Preliberación Social en el Estado de Sonora, Universidad UNIVER plantel Nayarit, la asociación Reinserta un Mexicano, el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, la Universidad Humani Mundial, la A. C. Desarrollo Social y Recuperación de Valores, del Programa “Vámonos Recio”, Precor y “Los Cuates Films”.

Durante el evento inicial el maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hizo entrega de la Presea “Nelson Mandela” a Don Elías Carranza, experto en Derechos Humanos y Sistemas Penitenciarios. Asimismo, se otorgó el reconocimiento como beneficiario de la Cátedra Extraordinaria “Nelson Mandela”, al doctor Jorge Pesqueira Leal, experto en Justicia Restaurativa y Mediación.

En ese acto también se contó con la participación de Don Antonino de Leo, Representante de UNODC en México, el Gral. de Div. D.E.M. y maestro en Seg. Nal. Sergio Alberto Martínez Castuera, encargado del Despacho del OADPRS, la Secretaría de Cultura, maestra Alejandra Frausto Guerrero, el doctor Luis Rodríguez Manzanera, Profesor Emérito del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el doctor Ángel Corona Rodríguez, Presidente del Observatorio Ciudadano de la Justicia Federal y la doctora Ruth Villanueva Castilleja, Tercera Visitadora General de la CNDH.

Posteriormente, se llevó a cabo la inauguración de la “Feria Mandela”, la cual contó con la participación de las autoridades penitenciarias Federales y de los Estados, al integrar los stands donde se presentaron de las diversas acciones, actividades y artículos que se realizan en los centros penitenciarios de todo el país y que durante los tres días que duró la celebración del “Día Internacional Nelson Mandela” las personas que acudieron, pudieron adquirir los productos elaborados por los internos.

El foro pudo disfrutar de la presentación de los Estudios: “La Cooperación entre el Sector Público y la Iniciativa Privada para el Cumplimiento de Objetivos Sociales”, “Análisis del Sistema Penitenciario Mexicano”, “Análisis de Seguimiento de Recomendaciones”, “Pronunciamientos e Informes Penitenciarios de la CNDH” y el “Modelo de Sistema Penitenciario”. Además, se comentó el Libro “Nelson Mandela Alas y Raíces”, así como el Monólogo “Las Trampas de la Adicción” y el Cine-Debate “Libertad desde la Sombra”.

Como parte del evento, se llevó a cabo la presentación del programa de certificación “Promoción de la Aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento del Delincuente “Reglas Nelson Mandela” en el Sistema Penitenciario” y se inauguraron las exposiciones “Proyecto de Libertad Kolëktiv.Feat” y la “Lotería Canera”. Asimismo, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración entre la Secretaría de Cultura y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el objeto de desarrollar acciones de promoción, investigación y estudio en materia de Derechos Humanos.

Certificación en el estándar de competencia aplicación de las “Reglas Nelson Mandela”

En seguimiento al carta de intención firmada entre el Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE y esta CNDH, se realizaron en los estados de Zacatecas, Oaxaca y Coahuila, los días 15 al 19 y 24, respectivamente, eventos de capacitación y certificación en el estándar de competencia Promoción de la Aplicación de la Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Nelson Mandela” en el Sistema Penitenciario, con la finalidad de promover la profesionalización y conocimiento entre personal de los centros penitenciarios del país, respecto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Coordinación con la Delegación Regional para México, América Central y Cuba, del Comité de la Cruz Roja Internacional

El 3 y 5 de julio del año en curso, autoridades y personal de la Tercera Visitaduría, llevaron a cabo reuniones de trabajo con Carole Potte, Oscar Aysanoa y Maurilio Correnti, integrantes de la Delegación Regional para México, América Central y Cuba del Comité de la Cruz Roja Internacional, a fin de compartir experiencias y mejores prácticas en la observancia sobre el trato y condiciones de las personas privadas de la libertad, además de promover acciones interinstitucionales que coadyuven para mejorar la labor que ambas instituciones realizan en el ámbito penitenciario.

Firma de convenio con la Fundación Porrúa

El 3 de julio del presente año, Don José Antonio Pérez-Porrúa Titular de la Mesa Directiva de la Fundación Porrúa y el maestro Luis Raúl González Pérez, firmaron un convenio de colaboración entre la Fundación Porrúa y la CNDH, con la finalidad de compartir objetivos comunes para promover acciones tendentes a propiciar el irrestricto respeto de los Derechos Humanos, así como su fortalecimiento, con intercambios académicos, donaciones de libros y la participación en diversas acciones que permitan la difusión de la cultura de la legalidad. Asimismo, se contempla el desarrollo de estrategias para hacer llegar esta bibliografía a los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, Centros de Adolescentes que Infringen la Ley Penal, así como a espacios de reinserción social específicos.

Entrega de material para la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

Durante el mes de julio se llevó a cabo la entrega de 5,250 publicaciones (libros, trípticos carteles, postales y discos compactos) con la finalidad de contribuir a la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos en favor de quienes se encuentren en prisión, material que se distribuyó a personas privadas de la libertad, organismos de derechos humanos, instancias educativas, así como a personal y autoridades del ámbito penitenciario.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Actividades de promoción

La Cuarta Visitaduría General, como parte de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, ha realizado diversas actividades con instancias académicas, organismos públicos de derechos humanos, instancias gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de sensibilizar y contribuir a un ambiente de respeto y de igualdad en la sociedad mexicana y para proporcionar información eficaz que les permita el acceso al goce y ejercicio de sus derechos.

Durante 2019, se abarcan diferentes regiones con población indígena y afroamericana en las entidades federativas, que revisten gran importancia porque albergan multiplicidad de grupos étnicos, pero también debido a que enfrentan problemáticas específicas en la defensa de sus derechos, mismas que solo serán modificadas por medio de una educación y respeto a la diversidad cultural, a partir de brindar herramientas desde los enfoques de género, derechos humanos e interculturalidad.

- 1) El 9 de julio, se llevó a cabo el taller “Sistema de Protección Internacional de los Derechos Humanos, Universal e Interamericana” dirigido principalmente a personas funcionarias públicas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en la demarcación territorial Cuauhtémoc, asistieron 11 personas: seis mujeres y cinco hombres, logrando con esto sensibilizar y promover los derechos humanos de las personas indígenas para que sean respetados en el ejercicio de las funciones de quienes imparten justicia.
- 2) El 11 de julio, se impartió el taller “Racismo y Discriminación en los Procesos de Victimización”, dirigido a personas servidoras públicas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), ubicada en la demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, el taller tuvo seis asistentes: cuatro mujeres y dos hombres, con una duración de tres horas.
- 3) El 11 de julio, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca se realizó la octava sesión del Diplomado de Escuela Itinerante de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, correspondiente al Módulo 8, intitulado “Derechos Políticos”, en esta sesión el auditorio se conformó de 30 mujeres y 40 hombres, para un total de 70 participantes presenciales, además de los 1,091 asistentes en línea: 654 mujeres y 437 hombres que hacen acto de presencia en las sedes de las 14 entidades federativas que también participan.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Como parte de las acciones de atención a personas pertenecientes a Pueblos Indígenas que se encuentran privadas de la libertad en diferentes centros de internamiento, se realizaron las siguientes actividades:

Visitas a Centros de Reclusión

En las visitas a los centros de reclusión, servidores públicos de este Organismo Nacional realizaron entrevistas individualizadas a las personas indígenas, se les proporcionó orientación jurídica y de acuerdo con cada caso planteado, algunos formularon escrito de petición, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	ORIENTACIONES A PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PETICIONES
Veracruz de Ignacio de la Llave	1 y 2 de julio	Centro de Reinserción Social Papantla	96	14
TOTALES			96	14

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Durante el mes de julio del año en curso, se llevaron a cabo cuatro actividades de promoción a las cuales asistieron 290 personas, 191 mujeres y 99 hombres.

1. El 3 de julio, en la Ciudad de México, a solicitud de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), se impartió el taller sobre “Hostigamiento y Acoso Sexual”, donde asistieron 38 personas, 20 mujeres y 18 hombres.
2. El 10 de julio, en Cancún, Quintana Roo, a petición del Poder Judicial del estado de Quintana Roo, se impartió el taller sobre “Violencia contra las Mujeres”, el cual estuvo dirigido al personal del Poder Judicial de esa entidad y al que asistieron 28 personas, 19 mujeres y nueve hombres.
3. El 11 de julio, en Cancún, Quintana Roo, a solicitud del Poder Judicial del estado de Quintana Roo, se impartió el taller sobre “Acoso y Hostigamiento Sexual”, el cual estuvo dirigido al personal del Poder Judicial de esa entidad y al que asistieron 35 personas, 24 mujeres y 11 hombres.
4. El 11 de julio, en la Ciudad de México, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital Ginecopediatría 3-A, se impartió una conferencia denominada “Derechos Humanos, Violencia contra las Mujeres y Violencia Obstétrica”, a la cual asistieron 189 personas, 128 mujeres y 61 hombres.

Actividades de vinculación y promoción

PROMOCIÓN POR TIPO DE ACTIVIDAD

CONFERENCIA			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
1	Derechos Humanos, Violencia contra las Mujeres y Violencia Obstétrica	Gustavo A. Madero, Ciudad de México 11/07/2019	189
TOTAL			189

Nota: en esta conferencia no se distribuyó material.

TALLERES			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
1	Acoso y Hostigamiento Sexual	Coyoacán, Ciudad de México 03/07/2019	38

TALLERES			
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES
2	Violencia contra las Mujeres	Cancún, Quintana Roo 10/07/2019	28
3	Hostigamiento y Acoso Sexual	Cancún, Quintana Roo 11/07/2019	35
TOTAL			101

Nota: en estos talleres no se distribuyó material.

PERSONAS SENSIBILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN:

PROMOCIÓN EN JULIO		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres		191	99	290
PERSONAS ASISTENTES*	JULIO	191	99	290

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante el mes de julio de 2019.

NÚMERO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE

PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Julio-diciembre	38*	
Julio	4	10%

* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el segundo semestre del 2019.

Actividades de vinculación

PERSONAS SENSIBILIZADAS EN LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

VINCULACIÓN EN JULIO		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres		6	1	7
PERSONAS ASISTENTES*	JULIO	6	1	7

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de vinculación realizadas por el PAMIMH durante el mes de julio de 2019.

NÚMERO DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Julio-septiembre	9*	100%
Julio	2	22%

* Meta programada de vinculaciones, para el tercer trimestre del 2019.

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas” a personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Cuauhtémoc, Coyoacán, Tláhuac; Ciudad de México** Los días 4, 10 y 11 de julio, se impartieron los cursos: “Hacia la creación de políticas públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas” en las demarcaciones territoriales de Cuauhtémoc, Coyoacán y Tláhuac, dirigidos a servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con la finalidad de sensibilizar a las y los asistentes en la importancia de la atención, asistencia y protección a las víctimas del delito de trata de personas desde el sector salud y la generación de políticas públicas de la protección de su derecho humano a la salud para el cumplimiento de las obligaciones que establecen las normas internacionales, nacionales y locales existentes en la materia. En total, se contó con un aforo de 170 personas del servicio público.
- Evento: Presentación del Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuauhtémoc, Ciudad de México** El 9 de julio, se llevó a cabo la presentación del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019, con la finalidad de dar a conocer las cifras y datos de los delitos en materia de trata de personas en el país, del periodo comprendido entre el 15 de junio de 2012 y el 31 de julio de 2017. Este Diagnóstico fue presentado por el maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de este Organismo Nacional y comentado por el Sr. Antonino De Leo, Representante de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en México; maestra Teresa C. Ulloa Zúñiga, Directora Regional de la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC); maestra Mónica Salazar Salazar, Directora General de Dignificando el Trabajo, A. C., y la licenciada Alejandra Méndez Serrano, Directora del Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. Cabe destacar, que con la finalidad de aportar estos datos y cifras a diversos actores fundamentales en la prevención y combate de la trata de personas, se envió el referido Diagnóstico a los 32 Organismos Públicos de Derechos Humanos y los 32 Gobiernos Estatales de la República Mexicana, así como Secretarías de Estado.
- Participación en el evento de inauguración y en las mesas simultáneas de trabajo del Foro temático: “Estrategias para la garantía de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas”, convocado por la Secretaría de Gobernación, Tlaxcala, Tlaxcala** El 23 de julio, se participó en el evento de inauguración y en las mesas simultáneas de trabajo del Foro temático: “Estrategias para la garantía de los Derechos Humanos en Materia de Trata de Personas” convocado por la Secretaría de Gobernación con la finalidad de generar insumos para el diseño y elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024. Se participó en las mesas: Prevención de los delitos en materia de trata de personas, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas y asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y de su Subcomisión Consultiva, Cuauhtémoc, Ciudad de México

Los días 15, 18 y 30 de julio, se asistió a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas y de su Subcomisión Consultiva, con la participación el día 30 de julio del doctor Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador General, en representación el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, maestro Luis Raúl González Pérez, a la Reinstalación y Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial, en la cual este Organismo Nacional, puso a disposición las herramientas que ha desarrollado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como lo son los diagnósticos e investigaciones que se presentaron durante 2019 y las campañas contra la trata de personas con las que cuenta la CNDH; se ofreció brindar capacitación y sensibilización a servidoras y servidores públicos, así como grupos poblacionales focalizados, como estudiantes de educación media y media superior. Se comentó también el interés de colaborar en proyectos presentes y futuros que aborden la relación entre la trata de personas y la movilidad humana, y el de ser incluidos en el Grupo de Trabajo que se instalará para la elaboración del Programa Nacional en Materia de Trata de Personas para dar su opinión sobre la visión de derechos humanos que debe contener el citado programa.

Entrega a la Secretaría de Gobernación del “Diagnóstico para el fortalecimiento a la rendición de informes de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas”, elaborado por este Organismo Nacional en conjunto con el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Cuauhtémoc, Ciudad de México

El 26 de julio, con el objetivo de aportar al fortalecimiento del cumplimiento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGTP), su reglamento y el reglamento interno de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas (CITP), respecto a la rendición de información, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó en conjunto con el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, el “Diagnóstico para el fortalecimiento a la rendición de informes de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas”, el cual se hizo llegar a la Secretaría de Gobernación con el objeto de que pueda ser considerado en las actividades que realiza la CITP.

Lanzamiento de las “Jornadas de Prevención de la Trata de Personas en el Sector de los Viajes y el Turismo” en coordinación con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), Los Cabos, Baja California y Playa del Carmen, Quintana Roo

El 30 de julio, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, se llevó a cabo el lanzamiento de dos “Jornadas de Prevención de la Trata de Personas en el Sector de los Viajes y el Turismo” en coordinación con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), en Baja California Sur y Quintana Roo, con la finalidad de presentar los riegos a los que están expuestas las familias ante este delito, los mecanismos que utiliza el tratante para captar a sus víctimas, así como las formas de prevenir ser víctimas de este delito. Asimismo, a través de los integrantes de la CROC, se realizó difusión, mediante la distribución de portavasos y adheribles que forman parte de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas: “Libertad sin engaños ni promesas falsas” de esta Comisión Nacional, y a la cual esa organización sindical se adhirió, con la finalidad que se distribuyan en los lugares turísticos (hoteles, restaurantes, etc.) de cada una de las entidades. En este mismo marco de conmemoración, se impartió la conferencia: “Prevención de la trata de persona en el sector de los viajes y el turismo” en cada una de las dos entidades federativas.

Conferencia: “Trata de personas” en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, Pachuca, Hidalgo

El 31 de julio, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, se llevó a cabo la conferencia: “Trata de personas” en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de analizar las causas estructurales que generan la trata de personas, exponer la importancia de prevenir este delito, especialmente en el ámbito familiar y social, señalando los medios y formas de captación para la trata de personas. Asimismo, se presentaron los datos y cifras del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019 de la CNDH, particularmente el número de investigaciones iniciadas, víctimas identificadas, así como edad y sexo, sentencias dictadas, entre otras; de igual manera se detallaron las cifras correspondientes a los datos obtenidos del estado de Hidalgo. Esta conferencia estuvo dirigida a servidoras y servidores públicos federales, estatales y municipales, contando con un aforo de 115 personas del servicio público.

Conversatorio: Presentación del Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019, Xalapa, Veracruz

El 31 de julio, en el marco de la conmemoración del Día mundial contra la trata de personas, se presentó el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2019 a través de un conversatorio convocado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, durante el cual, se presentaron los datos y cifras de dicho Diagnóstico, particularmente el número de investigaciones iniciadas, víctimas identificadas así como edad y sexo, sentencias dictadas, entre otras; de igual manera se detallaron las cifras correspondientes a los datos obtenidos del estado de Veracruz. Se contó con un aforo presencial de 35 personas y con 1,440 en línea, a través de su transmisión en redes sociales, dando un total general de 1,475 personas.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

Sabedores del compromiso mutuo por el respeto irrestricto a los derechos humanos que rige nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quinta Visitaduría General llevó a cabo diversas actividades de promoción y difusión, las cuales tienen como objetivo ofrecer a las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, academia y público en general, herramientas dinámicas y didácticas para fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

Es por lo que durante el mes de julio se llevaron a cabo diversas actividades de promoción y difusión dirigidas a las siguientes autoridades: Instituto Nacional de Migración; Hospital General de Motozintla, Chiapas; Jurisdicción Sanitaria Pichucalco, Chiapas; Jurisdicción Sanitaria Milpa Alta, Ciudad de México, en temas como “Dignidad Humana en el Contexto de la Movilidad Global”; “Salud, Migración y Derechos Humanos”, y “Los Derechos de la Niñez en la Migración”.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), realiza una labor permanente de promoción y defensa de los derechos humanos en nuestro país con la finalidad de proporcionar a las personas información y herramientas útiles que les permitan conocer sus derechos, ejercerlos y exigirlos, lo que coadyuva a generar conciencia sobre su relevancia y permite evidenciar las conductas que los vulneran.

- En este sentido, derivado del trabajo colaborativo con organizaciones de la sociedad civil, el 11 de julio, el doctor Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General de la CNDH, participó en las Mesas de Diálogo y Trabajo: Construyendo territorios de paz, derechos humanos y desarrollo sustentable en Guerrero organizadas en conjunto por la Red Guerrero es Primero, el Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste (FIDESUR) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Además de la presencia de autoridades y especialistas en el tema, el Sexto Visitador General compartió la correspondiente mesa de diálogo con Arturo García, Coordinador del Comité DESCA en Costa Grande de la iniciativa Guerrero es Primero; el señor Alberto De los Santos Díaz, Presidente Municipal de Coyuca de Benítez; la maestra Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez y con el ingeniero Luis Guillermo Woo Gómez de FIDESUR, quien fungió como moderador.

Al respecto, el Sexto Visitador General, destacó el esfuerzo por sentar las bases y dar seguimiento para atender las problemáticas suscitadas en el estado de Guerrero, mismas que se centran en cuatro ejes temáticos: Estado de Derecho y Derechos; Desarrollo Sustentable; Democracia Participativa y Fortalecimiento Institucional; y, por último, Construcción de Paz.

Adicionalmente, detalló las diversas actividades de acompañamiento, acorde a las atribuciones de esta Institución Autónoma, a la iniciativa impulsada por la Fundación para la Paz en Guerrero y Guerrero es Primero. Ejemplo de esto es la participación en numerosos encuentros que han permitido un acercamiento con las víctimas; analizar en un diálogo fructífero, la situación de los afrodescendientes y la alerta de género en el Estado; además del seguimiento puntual a diversas problemáticas relacionadas con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

De igual forma, se han llevado a cabo diplomados y talleres relacionados con la construcción de paz y atención a víctimas; sobre el tema de los DESCA; perdón de víctimas; derechos humanos y calidad de los servicios de salud; además de fortalecer el liderazgo para la exigencia de derechos.

Asimismo, derivado de los convenios de colaboración suscritos con la Fundación para la Paz en Guerrero, se elaboró el Estudio Derechos humanos y pobreza, políticas públicas frente a la pobreza con la perspectiva de derechos del artículo 1o. constitucional, el cual concentra un diagnóstico de los factores generadores de pobreza, las condiciones que la identifican, así como las propuestas de mejora en las políticas públicas, del cual se destaca también el análisis en particular de cuatro municipios que forman parte de la Costa Grande de esa entidad federativa.

- Por otra parte, se han encaminado acciones para la atención de diversos casos específicos que involucran los Municipios de Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana; que permitan la exigibilidad de los derechos, la solución de los problemas y la reparación del daño de actos que vulneren o transgredan los derechos humanos en la entidad.

Enfatizó, en la necesidad de incorporar la perspectiva de derechos humanos en la gestión gubernamental, los presupuestos públicos y la atención a las necesidades sociales, con el fin de atender problemáticas clave en el país como la pobreza y la discriminación, no sin antes reiterar que la vinculación interinstitucional y en los distintos órdenes de gobierno resulta necesaria para la protección de los DESCA y para la atención de los casos que la iniciativa Guerrero es Primero y Fundación para la Paz en Guerrero han presentado.

Finalmente, a manera de reflexión puntualizó en favorecer la ecuación del cumplimiento de los derechos humanos, particularmente, de los derechos sociales como un camino alternativo a aquella que antepone el uso de la fuerza para la consecución de la paz.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Visita de seguimiento al Informe ISP 5/2018 sobre Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el objetivo de realizar actividades de seguimiento al Informe de Supervisión ISP-5/2018 de este Mecanismo, sobre Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California, emitido el 12 de junio de 2018, y con base en las facultades del Mecanismo Nacional establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017 y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017; durante el mes de julio visitaron seis Centros de Reinserción Social, que a continuación se mencionan:

LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA
Centro de Reinserción Social Tijuana	Baja California
Centro de Reinserción Social de Ensenada	
Centro de Reinserción Social "El Hongo II", Tecate	
Centro de Reinserción Social Mexicali	
Centro de Reinserción Social "El Hongo", Tecate	
Centro de Reinserción Social "El Hongo", Sección Medidas Especiales (antes Hongo III), Tecate	
TOTAL	6

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban internadas fue de 10,848; 10,207 hombres y 641 mujeres.

Visita de seguimiento al Informe ISP 6/2018 sobre el Centro de Tratamiento para Adolescentes de Ensenada en el Estado de Baja California

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el objetivo de realizar actividades de seguimiento al Informe de Supervisión ISP-6/2018 de este Mecanismo, sobre el Centro de Tratamiento para Adolescentes de Ensenada en el Estado de Baja California, emitido el 12 de julio de 2018, y con base en las facultades del Mecanismo Nacional establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017, y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017; durante el mes de julio se visitó un Centro de Tratamiento para Adolescentes que a continuación se menciona:

LUGAR	ENTIDAD FEDERATIVA
Centro de Internamiento para Adolescentes, antes Centro de Tratamiento para Adolescentes en Ensenada.	Baja California
TOTAL	1

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban internadas en el Centro de Tratamiento fue de 15 personas adolescentes, 12 hombres y tres mujeres.

Visitas de seguimiento a Hospitales Psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y estados de la República Mexicana

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el objetivo de realizar actividades de seguimiento al Informe de Supervisión ISP-10/2018 de este Mecanismo, sobre Hospitales Psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y Estados de la República Mexicana, emitido el 29 de octubre de 2018, y con base en las facultades del Mecanismo Nacional establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017 y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017; durante el mes de julio se visitaron tres Hospitales Psiquiátricos que a continuación se mencionan:

LUGARES*	ENTIDAD FEDERATIVA
Centro Médico Psiquiátrico en la Ciudad de Saltillo	Coahuila
Granja Psiquiátrica en Cd. de Parras de La Fuente, antes Hospital Psiquiátrico	Coahuila
Instituto de Psiquiatría	Baja California
TOTAL	3

Al momento de las visitas, el universo de las personas que se encontraban internadas en los hospitales psiquiátricos fue de 142 personas, 87 hombres, 54 mujeres y un adolescente hombre.

Visitas de seguimiento a la Recomendación M-05/2017, sobre los Centros Federales de Readaptación Social

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el objetivo de realizar actividades de seguimiento a la Recomendación M-05/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social y de Rehabilitación Psicosocial, emitida el 10 de octubre de 2017, y con base en las facultades del Mecanismo Nacional establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017 y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017; durante el mes que se informa se visitaron dos Centros Federales de Readaptación Social, que a continuación se mencionan:

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGARES
26 de junio	Veracruz	Villa Aldama
3 de julio	Morelos	Ciudad Ayala

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
CEFERESOS	2
TOTAL	2

CENTROS FEDERALES DE REINSERCIÓN SOCIAL	ENTIDAD FEDERATIVA
CEFERESO Núm. 5 “Oriente”, en Villa Aldama	Veracruz
CEFEREPSI en Ciudad Ayala	Morelos

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 1,981 hombres.

Visitas de seguimiento a la Recomendación M-04/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social denominados “CPS”

Servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el objetivo de realizar actividades de seguimiento a la Recomendación M-04/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social denominados “CPS”, emitida el 8 de septiembre de 2017, y con base en las facultades del Mecanismo Nacional establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes emitida en junio de 2017 y en el Reglamento del Mecanismo Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 2017; durante el mes que se informa se visitó un Centro Federal de Readaptación en el Estado de Morelos.

FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	LUGARES
4 de julio	Morelos	Coatlán del Río

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO	NÚMERO
CEFERESOS	1
TOTAL	1

CENTROS FEDERALES DE REINSERCIÓN SOCIAL	ENTIDAD FEDERATIVA
CEFERESO No. 16 “CPS” Femenil en Coatlán	Morelos

Al momento de la visita, el universo de las personas que se encontraban privadas de la libertad en los distintos lugares de detención fue de 883 mujeres.

Informe de seguimiento ISP-8/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre la Estación Migratoria de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración “Las Agujas” en la Ciudad de México

Para dar seguimiento al Informe de Supervisión ISP-08/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre la Estación Migratoria de la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración “Las Agujas”, que depende del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Migración emitido el 3 de octubre de 2018, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, llevó a cabo una visita de seguimiento, en el mes de junio de 2019, dando como resultado la emisión del Informe de Seguimiento el 2 de junio de 2019, el cual contiene los avances alcanzados respecto del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión antes mencionado.

Informe Especial 1/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sobre lugares de privación de la libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los estados y de la Ciudad de México

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes publicada el 26 de julio de 2017, en su artículo 78, fracción primera indica que el Mecanismo Nacional tendrá dentro de sus facultades: “elaborar informes de supervisión, informes de seguimiento y especiales” y 6.3 en el artículo 81, fracción tercera define a los informes especiales como “informes que abordan una problemática específica que enfrentan los centros de detención y centros e instituciones privadas de detención e interés público”; además de que en el Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (DOF del 22 de diciembre de 2017), se indica: “que los informes especiales abordarán una problemática específica que enfrentan los centros de detención y centros e instituciones privadas de detención; dicha problemática deberá ser trascendental que ponga en riesgo inmediato o inminente a las personas en condición de detención que ameriten acciones y medidas urgentes para su atención”.

Derivado de lo anterior y considerando las visitas realizadas de enero a marzo de 2019 a 100 Fiscalías y Agencias del Ministerio Público de la Federación y del fuero común de las 32 entidades federativas y de la Ciudad de México para revisar que todas las personas en custodia tuvieran accesos a las cuatro salvaguardias se emitió el Informe Especial 1/2019 con fecha de julio 12 de 2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de privación de la libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los Estados y de la Ciudad de México.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Acciones de vinculación y de colaboración con los organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU)

El 1 de julio, se enviaron, la Recomendación 29/2019 sobre el Caso de la Violación a los Derechos Humanos de las Personas Usuarias y Beneficiarias del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” y el Comunicado de Prensa DGC/245/2019 sobre el Posicionamiento de la CNDH ante declaraciones de la Presidencia de la República sobre la Recomendación 29/2019, a los siguientes destinatarios: Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la CIDH; Relatora sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH, y Secretaria del Comité de los Derechos del Niño de la ONU.

Con motivo de la visita a México de la doctora Carmen Comas-Mata Miró, miembro del Subcomité de Prevención de la Tortura, el 3 de julio, se llevó a cabo una reunión con la Secretaria Ejecutiva, la Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) y el Coordinador de Programa del MNPT, en la que se conversó sobre las acciones de prevención que realiza el Mecanismo.

El 11 de julio, la Secretaria Ejecutiva dirigió una comunicación al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, para informarle sobre las descalificaciones del Presidente de la República por la emisión que realizó la CNDH de la Recomendación 29/2019 sobre las estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras y su desacuerdo con las leyes reglamentarias de la Guardia Nacional, con el fin de solicitar su apoyo para la labor que realiza este Organismo Nacional.

Se elaboró y envió, el 12 de julio, una carta para el señor Luis Ernesto Pedernera Reyna, Presidente del Comité de los Derechos del Niño, solicitando su apoyo, para que, desde la competencia de su mandato, tome conocimiento de las descalificaciones hechas por el gobierno mexicano al trabajo de la CNDH, que limitan su labor de defensa de los derechos humanos en México, y si lo considera oportuno, se pronuncie sobre esta situación.

En el marco del proceso de revisión de los Informes Periódicos 18 al 21 de México ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), se envió el 12 y 13 de julio, a la Secretaría de dicho Comité el Informe de la CNDH, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, a fin de que sea considerado por los integrantes del CERD en el proceso mencionado.

En el marco del proceso de sustentación del Segundo y Tercer Informes Periódicos de México ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (CRPD), el 29 de julio, se remitió el Informe de la CNDH como parte del Mecanismo Nacional de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, para la elaboración de la lista de cuestiones a México, con motivo de la revisión a México por parte del CRPD, a fin de que sea considerado por los integrantes del Comité en el proceso referido.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)

El 3 de julio, la Secretaría Ejecutiva envió cartas de felicitación del Presidente de la CNDH al señor Edgar Stuardo Ralón Orellana y a la señora Julissa Mantilla Falcón, por su elección como nuevos integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; así como, a las señoras Esmeralda Arosemena de Troitiño y Margarette May Macaulay, por su reelección por un nuevo período de cuatro años como integrantes de la CIDH.

Se elaboraron y remitieron, el 12 de julio, cartas para la señora Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta y Relatora sobre los Derechos de la Niñez de la CIDH, y la señora Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, solicitando su apoyo para que, desde las competencias de sus mandatos, tomen conocimiento de las descalificaciones hechas por el gobierno mexicano al trabajo de la CNDH, que limitan su labor de defensa de los derechos humanos en México, y si lo consideran oportuno, se pronuncien sobre esta situación.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)

Con la finalidad de definir los temas y la logística de la Tercera Cumbre, se llevó a cabo, los días 2 y 3 de julio, la segunda reunión preparatoria en las instalaciones de la CNDH, a la que asistieron la Presidenta y la Secretaría Técnica de la FIO; el Defensor del Pueblo de Río Cuarto, Argentina, en su calidad de Coordinador de la Región del Cono sur; la Defensora del Pueblo de El Salvador y una funcionaria de esa Defensoría en su calidad de Coordinadora de la Región Centroamérica; un funcionario de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, representando a la Región sur; así como, la Secretaría Ejecutiva y el Quinto Visitador General, en su calidad de Coordinador General de la Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la FIO.

En el marco de este evento, el Presidente de la CNDH se reunió con los participantes con quienes conversó sobre la problemática que enfrentan los migrantes de México y Centroamérica, en su trayecto hacia Estados Unidos, y las labores de protección que realiza la CNDH en su favor.

Actividades de vinculación

El 2 de julio, se participó, junto con la Directora General de Planeación y Análisis, en una reunión de trabajo con diputados del Grupo Parlamentario de Morena, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la cual se abordaron los temas de armonización legislativa y las recomendaciones dirigidas a México por mecanismos internacionales. Con el fin de preparar esa reunión, se analizaron las diversas recomendaciones internacionales y se recopilaron aquellas que requieren de la labor del Poder Legislativo, y se elaboró un cuadro en el que se indican los organismos y el número de recomendaciones emitidas por los mismos. Este material fue entregado a los diputados y asesores que participaron en la reunión.

El Presidente de la CNDH y la Secretaría Ejecutiva, sostuvieron, el 4 de julio, una reunión con la señora Marita Brömmelmeier, Directora residente de la GIZ en México, y con el doctor Lothar Rast, Director de Proyectos GIZ con AMEXCID Fortalecimiento Institucional - Fondo Conjunto -IFOSC- Cooperación Triangular GIZ México, con quienes conversaron sobre posibles acciones de cooperación.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE ENLACE Y FORTALECIMIENTO CON LA SOCIEDAD CIVIL

- I. Nombre del evento: **Reunión de seguimiento a las Recomendaciones finales a México del Consejo de Derechos Humanos en el marco del EPU: diálogo con Sociedad Civil.**
- II. Lugar y fecha: en las oficinas de la organización Project PODER, ubicadas en la Avenida 5 Mayo núm. 39, Colonia Centro, interior 2, Ciudad de México, 2 de julio.
- III. Objetivo y finalidad del evento: dicha reunión tuvo por propósito definir el objetivo a alcanzar del proceso de diálogo permanente entre CNDH y Sociedad Civil en torno a la ruta de seguimiento de dicha articulación interinstitucional y, por otro lado, clarificar los acuerdos que conforman dicha ruta de seguimiento.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: ColectivoEPUmex.
- V. Personas que participaron:

CNDH

- Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH
- Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil
- Directora de Análisis de la Dirección General de Planeación y Análisis
- Directora de Incidencia y Participación con la Sociedad Civil

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Rocío Eslava, Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. (Serapaz)
- Fernando Ríos, Red de Organismos Civiles "Todos los Derechos para Todas las Personas" (Red TdT)
- Andrea Avilez, la Fundación Arcoíris
- Claudia León Ang, del Servicio Jesuita a Refugiados
- Miguel Soto, Jan Boll e Ivette Gonzalez de PODER Proyect
- Verónica Garzo, Asistencia Legal por los Derechos Humanos (AsiLegal)
- Mario Andrés Hurtado de Propuesta Cívica, A. C.
- María Corina Muskus Toro, de la Comisión Mexicana de Defensa y Protección de Derechos Humanos, A. C.
- Selene González, del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP., A. C.

- VI. Número de asistentes: 17 personas.
- VII. Público al que se dirigió: a Organizaciones de la Sociedad Civil que dan seguimiento a la participación de México en órganos de tratados internacionales.
- VIII. Principales logros alcanzados: se dialogó sobre la pertinencia de trazar una ruta de trabajo colaborativa encaminada a brindar seguimiento al avance en el cumplimiento de las Recomendaciones del MEPU aceptadas por el Estado mexicano, acciones que se visualizaron desde la intención de lograr una incidencia pública a favor de mejores prácticas en el quehacer legislativo y administrativo que den cauce a los puntos señalados por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

- I. Nombre del evento: **Reunión de seguimiento a la Recomendación CNDH 5/2018.**
- II. Lugar y fecha: en el Sala de Defensores del piso 4 del Edificio Picacho de la CNDH, en Carretera Picacho-Ajusco 238, Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, 4 de julio.
- III. Objetivo y finalidad del evento: dar seguimiento a los avances del cumplimiento de la Recomendación 5/2018 Sobre el caso de violaciones de los Derechos Humanos a la libertad personal, por la detención arbitraria de V1, V2 y V4, y retención ilegal en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11 y V12; a la inviolabilidad del domicilio en

agravio de V5; a la integridad personal por uso excesivo de la fuerza en agravio de V4, V5, V6, V7, V8 y V9, y a la seguridad jurídica con motivo de la exhibición indebida de las fotografías de 12 agraviados en los medios de comunicación, en la CDMX y en el Estado de Oaxaca, en cuanto a la reparación del daño a víctimas.

IV. Instituciones con las que se coordinó:

- Consorcio Oaxaca, A. C.
- SERAPAZ, A. C.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Policía Federal
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos

V. Número de asistentes: 16 personas.

VI. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil, defensoras de las víctimas reconocidas en la citada Recomendación y autoridades responsables.

VII. Principales logros alcanzados: se dio seguimiento a los avances sobre el cumplimiento de la Recomendación 5/2018. De igual manera, la reunión permitió unir esfuerzos entre las diferentes instituciones participantes para agilizar los procesos administrativos en cuanto a las gestiones pertinentes para tramitar el cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios.

En el caso del acompañamiento de la CEAV se establecieron fechas calendarizadas para notificar los avances en el proceso judicial que ha interpuesto la víctima; de igual forma se aclaró el procedimiento para hacer el registro de familiares como víctimas indirectas, ya que hasta el momento sólo se han registrado víctimas directas.

Además, se logró la confirmación de una reunión con la Fiscalía General de la República para dar seguimiento a las investigaciones a pesar de que esta institución no está relacionada con esta Recomendación. No obstante, se dejó en claro que el resultado de estas investigaciones es necesario para el pleno cumplimiento.

Para concluir, se mostró voluntad de parte de la Policía Federal para buscar las alternativas en la medida de lo posible de eliminar la información y las notas periodísticas que están en la red y que inculpan a las víctimas.

I. Nombre del evento: **Reunión de seguimiento a las Recomendaciones finales a México del Consejo de Derechos Humanos en el marco del EPU: diálogo con Sociedad Civil.**

II. Lugar y fecha: en el Edificio de la CNDH, Héctor Fix Zamudio, Av. Periférico Sur. Núm. 1922, Tlacopac, Álvaro Obregón, C. P. 01049, Ciudad de México, 10 de julio.

III. Objetivo y finalidad del evento: la reunión tuvo por objetivo principal que la CNDH y las Organizaciones de la Sociedad Civil que participan en la incidencia hacia los órganos de tratados internacionales de protección de derechos humanos, específicamente en el Mecanismo del Examen Periódico Universal (MEPU), intercambiaran impresiones y definieran mecanismos de colaboración para el seguimiento conjunto de Recomendaciones hechas a México de parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

V. Personas que participaron:

CNDH

- Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH.
- Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.
- Directora General de Planeación y Análisis.
- Directora en la Dirección General de Planeación y Análisis.

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Rocío Eslava, Servicios y Asesoría para la Paz, A. C. (Serapaz).
- Fernando Ríos, Red de Organismos Civiles "Todos los Derechos para Todas las Personas" (Red TDT).

- Andrés Méndez, Red de Organismos Civiles “Todos los Derechos para Todas las Personas” (Red TDT).
- Verónica Garzo, Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A. C. (AsiLegal).
- Claudia León Ang, Servicio Jesuita a Refugiados.
- Mario Andrés Hurtado, Propuesta Cívica.
- Danovan Javier Jiménez Ortega, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP., A. C.
- Camille Miguel, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria OP., A. C.

VI. Número de asistentes: 15 personas.

VII. Público al que se dirigió: Organizaciones de la Sociedad Civil que dan seguimiento a la participación de México en órganos de tratados internacionales.

VIII. Principales logros alcanzados: el principal resultado de la reunión fue lograr un acercamiento más puntual sobre las diversas preocupaciones y necesidades concretas de las organizaciones de la sociedad civil que conforman el ColectivoEPUmx a nivel temático, en torno al seguimiento conjunto con CNDH de las Recomendaciones hechas a México por parte del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el marco del Examen Periódico Universal (EPU 2018).

I. Nombre del evento: **Mesa de diálogo y trabajo “Construyendo territorios de paz, derechos humanos y desarrollo sustentable en Guerrero”.**

II. Lugar y fecha: Auditorio del Castillo de Chapultepec (Primera Sección del Bosque de Chapultepec S/N, San Miguel Chapultepec, C. P. 11580, Ciudad de México), 11 de julio.

III. Objetivo y finalidad del evento: la Mesa de diálogo y trabajo, la cohesión territorial, una visión integral: paz, derechos humanos y desarrollo, significa un esfuerzo multifactor, que une voluntades políticas de instituciones autónomas y de gobierno, así como de trabajos solidarios en la materia por parte de colectivos, organizaciones y articulaciones ciudadanas como es “Guerrero es Primero”, que buscan fortalecer el tejido social a través de la construcción de paz y de puentes de colaboración entre los distintos actores sociales involucrados, que den así, una respuesta estratégica e integral, construida desde abajo, y dirigida hacia el contexto de conflictividad y violencia que se experimenta en el país, especialmente en el estado de Guerrero.

Este Diálogo, surge para responder en un primer momento, a la imperiosa necesidad de paz que existe en el país, también persigue el posicionamiento de la agenda de derechos humanos y paz como puentes para el desarrollo territorial, en la palestra pública de la actual administración.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Guerrero es Primero.

V. Personas que participaron:

Autoridades Federales, Estatales y Municipales

- Olga Sánchez Cordero, Secretaria de Gobernación.
- Diana Álvarez Muray, Secretaría de Gobierno.
- Víctor Suárez, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Alberto de los Santos, Presidente Municipal Constitucional de Coyuca de Benítez.
- Adela Román Ocampo, Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero.

CNDH

- Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Jorge Ulises Carmona Tinoco, Sexto Visitador General.
- Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH.
- Directora General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la CNDH.
- Rubén Francisco Pérez Sánchez, Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones y Academia

- Guillermo Woo, Coordinador Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste.

- Fabrizio Barca, Presidente del Fórum Desigualdad Diversidad en Italia.
- Rosa Inés Floriano Carrera, Experta en procesos comunitarios.
- Antonino de Leo, Representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- Enrique Pasta Muñúzuri, Rector de la Universidad Loyola del Pacífico.
- Adalberto Saviñón Díez de Sollano, Director del Centro Lindavista.
- José Antonio Sandoval Tajonar, Presidente y Fundador de Fundación Don Bosco.

VI. Número de asistentes: 102 personas.

VII. Público al que se dirigió: instituciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil y academia.

VIII. Principales logros alcanzados: *la Mesa de diálogo y trabajo, la cohesión territorial, una visión integral: paz, derechos humanos y desarrollo*, supuso un valioso punto de encuentro entre expertas y expertos con diversas miradas, desde el sector público, privada, sociedad civil y academia, donde se entabló un importante diálogo entorno a las situaciones de violencia que existen en México, además de experiencias internacionales para la construcción de territorios de paz.

El experto, Fabrizio Barca, compartió su experiencia en la implementación de dicho enfoque en Italia y, como en el mismo, tiene un importante papel la mejora del acceso y la calidad de los servicios esenciales, la promoción de oportunidades de innovación, así como la reducción de las desigualdades económicas, sociales y, de reconocimiento. Ello, a través de un Estado con un rol de espectador activo, que promueva la discusión, el diálogo y la participación social en todos los niveles.

Dicho encuentro, supuso una nueva oportunidad para la absorción de herramientas que materializar para la construcción de un México donde la cultura de paz sea una realidad para todas y todos, viendo las particularidades que implicaría llevarlo a cabo bajo en un contexto muy diverso.

Aspectos a destacar: dicho espacio, permitió la apertura de un valioso diálogo sobre los retos y experiencias para la construcción de territorios de paz (MTP), modelo que supone un nuevo enfoque que se ha venido implementando durante los últimos años a nivel internacional, con apoyo estratégico de actores intergubernamentales como la Unión Europea, Naciones Unidas y gobiernos.

Cabe resaltar, que el MTP es un enfoque novedoso, que impulsa iniciativas de construcción de paz en territorios donde la violencia, la inseguridad y las afectaciones por los conflictos armados y sociales, en comunidades y sociedades específicas, están latentes, dañando el tejido social. De esta manera, se generó un preciado intercambio de conocimientos para su puesta en práctica en Guerrero, México y la región.

I. Nombre del evento: **Reunión con el Colectivos Solecito de Veracruz, A.C. y el Colectivo Madres Luna, A. C.**

II. Lugar y fecha: Sala Sor Juana Inés de la Cruz, Edificio Jorge Carpizo, Ciudad de México, 11 de julio.

III. Objetivo y finalidad del evento: dar seguimiento a los expedientes de las quejas presentadas por los integrantes de dichos colectivos ante este Organismo Nacional, relativos a personas desaparecidas.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Primera Visitaduría General de la CNDH, y el Programa de Personas Desaparecidas.

V. Personas que participaron:

- Licenciado Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General de la CNDH.
- Maestro Armando del Río Leal, Coordinador del Programa de Desaparecidos.
- Maestra María de Lourdes Zariñán Martínez, Directora General de la Primera Visitaduría.
- Lucía Díaz Genao, Coordinadora del Colectivo Solecito Veracruz.
- Basilia Bonastre Contreras, Colectivo Solecito Veracruz e integrantes del Colectivo.
- Marcela Zurita Rosas, Coordinadora Colectivo Madres Luna e integrantes del Colectivo.
- Jazmín Mártir, Directora de Enlace y Atención a la Sociedad Civil de la CNDH.

VI. Número de asistentes: 59 personas.

VII. Público al que se dirigió: integrantes de los Colectivos Solecito de Veracruz, A. C. y el Colectivo Madres Luna, A. C.

Aspectos a destacar: El encuentro con las y los integrantes de los Colectivos se realizó en dos reuniones de trabajo con personas representantes de dichas organizaciones; en las que se abordaron entre otros, los avances en sus expedientes, así como inquietudes por parte de las y los asistentes respecto a actuaciones de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, de atención a víctimas.

I. Nombre del evento: **Evento de Clausura de la Décima primera Edición de la Escuela de Promotoras/es Sociales por los Derechos Humanos, la Ciudadanía, la Igualdad y la Construcción de la Paz (11era EPS 2019).**

II. Lugar y fecha: Fundación Arturo Herrera Cabañas, en Pachuca de Soto, Hidalgo, 6 de julio.

III. Objetivo y finalidad del evento: en el marco de Convenio de Colaboración con la Asociación Investigación, Organización y Acción Comunitaria Altepetl, A. C., se asistió al evento de clausura con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de una cultura de derechos humanos, a través de la promoción de derechos humanos, la observancia, legalidad, la tolerancia y la no discriminación; a fin de contribuir a la construcción de una sociedad participativa y consciente para un mejor país.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos, A. C. (ACADER).

V. Personas que participaron:

- Maestra Adriana Medina de la Dirección de Igualdad de Género (INDESOL).
- C. Cecilia Solis Quirino, Profesional de la Dirección de Enlace y Atención a la Sociedad Civil de la Dirección General de Enlace y Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la CNDH.
- Licenciada Reyna Torres Juárez de la Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos, A. C. (ACADER).
- C. Oscar Rey Meneses de Investigación, Organización y Acción Comunitaria Altepetl, A. C.

VI. Número de asistentes: 21 personas.

VII. Público al que se dirigió: Integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Hidalgo.

Aspectos a destacar: Este proyecto tiene como objetivo desarrollar estrategias de formación y fortalecimiento de los diversos actores sociales en los contextos comunitarios, impulsando el respeto y defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, así como la promoción de la participación ciudadana y la construcción de paz. Durante este año, se agregó a los contenidos el tema de igualdad y no discriminación, como un factor importante en la exclusión y no accesibilidad de las personas a sus derechos humanos. Esta Comisión Nacional ha participado como convocante en este proyecto desde 2015, el cual se ha ido fortaleciendo a través de generar nuevas Escuelas no solo en la Ciudad de México, sino también en el estado de Hidalgo.

I. Nombre del evento: **Rueda de Prensa de la 8a. Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género MIC Género, Tour 2019.**

II. Lugar y fecha: Cineteca Nacional, Ciudad de México, 10 de julio.

III. Objetivo y finalidad del evento: dar a conocer a los medios de comunicación el programa y objetivos de Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género, que tiene como propósito crear una conciencia crítica y reflexiva a través de los estudios de género y derechos humanos; ya que desde esta mirada ha contribuido a la visibilización de nuevos paradigmas en torno a diversos fenómenos sociales que vulneran los derechos humanos de diferentes grupos de población como, las personas migrantes, grupos minoritarios, infancia, personas privadas de la libertad, adolescencia, personas mayores, LGTBTI, entre otros.

IV. Instituciones con las que se coordinó: Unidos Abriendo Camino, A. C. y Comité organizador de la Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género MIC Género.

V. Personas que participaron:

- Maestra Jazmín Mártir Alegría, Directora de Enlace y Atención a la Sociedad Civil, en representación del maestro Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Licenciada Hilda Nájera Arreola, Directora General de Educación Artística y Cultura Humanitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Maestra Balbina Hernández Alarcón de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).
- Licenciado Jesús Peña Palacios, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- C. Sybille Ellermann, representante del Instituto Goethe.

VI. Número de asistentes: N/A.

VII. Público al que se dirigió: representantes de medios de comunicación y de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Aspectos a destacar: por quinto año consecutivo, la Comisión ha sido un aliado en el desarrollo de la Muestra Internacional de Cine con Perspectiva de Género, la cual a través del Séptimo Arte ha contribuido a la construcción de una cultura de derechos humanos, a la no discriminación e igualdad y a la democracia participativa.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

- I. Nombre del evento: **Seminarios por los Derechos Humanos, Zona Este y Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**
- II. Lugar y fecha de realización: Edificio "Héctor Fix Zamudio CNDH". Ciudad de México, 4 de julio.
- III. Objetivos o finalidad del evento: fortalecer los vínculos de cooperación y colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- IV. Institución con la que se coordinó: Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: el Primer, Segundo, Tercera, Cuarta, Quinto y Sexto Visitadores Generales, el Secretario Técnico del Consejo Consultivo y el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

Por parte de los Organismos Públicos de Derechos Humanos: licenciado Javier Romo Lara Sánchez, Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y representante del Presidente licenciado Alejandro Habib Nicolás; doctor José Benjamín Bernal Suárez, Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y representante del Presidente doctor Jorge Olvera García; licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, licenciado Jorge Andrés López Espinosa, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y Vicepresidente de la Zona Este de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, licenciado Leonardo Esteban Estévez Vázquez, Director del Programa y Atención a la Sociedad Civil de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y representante del Presidente licenciado Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, doctor Adolfo López Badillo, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; licenciado Esteban Arroyo, Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y representante del Presidente doctor Sabino Hermilo Flores Arias; licenciado José Raúl Montero de Alba, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y Vicepresidente de la Zona Oeste de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

VI. Número de asistentes: 19 personas.

VII. Público al que se dirigió: las y los titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.

VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país.

XI. Aspectos a destacar: durante el desarrollo de los Seminarios se mantuvo un dialogo abierto entre las y los titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos y los Visitadores Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, se realizaron propuestas de temas que continúen fomentando acciones de coordinación, tendentes a la protección, investigación académica, estudio, promoción, observancia, divulgación y difusión de los derechos humanos. Finalmente, se habló de los principales retos y/o problemáticas que enfrenta en la actualidad cada Organismo Público de Derechos Humanos en su ámbito territorial, así como los temas pendientes con cada Visitaduría General.

I. Nombre del evento: **Seminarios por los Derechos Humanos, Zona Norte y Sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.**

- II. Lugar y fecha de realización: Edificio “Héctor Fix Zamudio CNDH”, Ciudad de México, 9 de julio.
- III. Objetivos o finalidad del evento: fortalecer los vínculos de cooperación y colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- IV. Institución con la que se coordinó: Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
- V. Personas que participaron: por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: el Primer, Segundo, Tercera, Cuarta, Quinto y Sexto Visitadoras y Visitadores Generales, el Secretario Técnico del Consejo Consultivo y el Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.

Por parte de los Organismos Públicos de Derechos Humanos:

Maestro Elías Manuel Camargo, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur; maestro Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua; maestra Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y Vicepresidenta de la Zona Norte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; licenciado Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y representante del Presidente maestro José Carlos Álvarez Ortega, licenciado Pedro Gabriel González Avilés, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, licenciada Olivia Lemus, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado De Tamaulipas, maestro Luis Alejandro Amado Pérez, Segundo Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y representante del Presidente licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes; licenciado Juan José Zepeda Bermúdez, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas; licenciado Pedro Federico Calcáneo Argüelles, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco; doctora Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y Presidenta de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; maestro Miguel Oscar Sabido Santana, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; y por último la doctora Ma. de la Luz Domínguez Campos, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y Tesorera de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

- VI. Número de asistentes: 20 personas.
- VII. Público al que se dirigió: titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos de la República Mexicana.
- VIII. Principales logros alcanzados: fortalecer la vinculación entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los Organismos Públicos de Derechos Humanos del país.
- XI. Aspectos a destacar: durante el desarrollo de los Seminarios se mantuvo un dialogo abierto entre los titulares de los Organismo Públicos de Derechos Humanos y los Visitadores Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Asimismo, se realizaron propuestas de temas que continúen fomentando acciones de coordinación, tendentes a la protección, investigación académica, estudio, promoción, observancia, divulgación y difusión de los derechos humanos.

Finalmente, se habló de los principales retos y/o problemáticas que enfrenta en la actualidad cada Organismo Público de Derechos Humanos en su ámbito territorial, así como los temas pendientes con cada Visitaduría General.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas

a) Productos académicos

Los siguientes trabajos fueron entregados para ser dictaminados en la siguiente reunión del Comité Editorial:

- Libro: *Ayotzinapa. Los hechos y los mitos*.
- Artículo: "Derechos humanos de las personas con discapacidad: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y algunas de sus repercusiones en la situación de México".

b) Claustro Académico. En la sesión del Claustro Académico celebrado el martes 30 de julio, se discutieron los avances del trabajo: "Economía y derechos humanos", a cargo del investigador Arturo Larios Díaz.

c) Conferencias, Cursos de Docencia y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH.*

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA O PAÍS	NÚMERO DE ACTIVIDADES	M	H	TOTAL
Diplomado	Tamaulipas	1	26	37	63
Curso	Ciudad de México	1	62	71	133
TOTAL		2	88	108	196

* La salida a Tamaulipas se realizó para participar en el Diplomado Acceso a la Justicia en materia de Derechos Humanos, organizado por la Casa de Cultura Jurídica de dicha entidad, para exponer el tema: "Mecanismos locales de Protección de los Derechos Humanos: Las Salas Constitucionales Locales; Las Comisiones Locales de Derechos Humanos y las Organizaciones Civiles de Protección de los Derechos Humanos". Por su parte, el curso realizado en la Ciudad de México se hizo en las Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con la temática "La Importancia de la Intervención de la Intervención Apegada a Derechos Humanos del Primer Respondiente".

II. Programas de Formación Académica

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	PERSONAS QUE HAN PRESENTADO DOCUMENTACIÓN (ASPIRANTES)	GÉNERO
Especialidad en Derechos Humanos	A partir del 17 de junio se está difundiendo la convocatoria de la Especialidad en Derechos Humanos en el portal institucional de este organismo nacional, la cual cierra el 23 de agosto.	6	4 mujeres y 2 hombres
TOTAL		6	4 MUJERES Y 2 HOMBRES

III. Eventos organizados por el CENADEH

En este mes se organizaró la siguiente mesa de análisis en el marco del Ciclo Argumentando los Derechos Humanos:

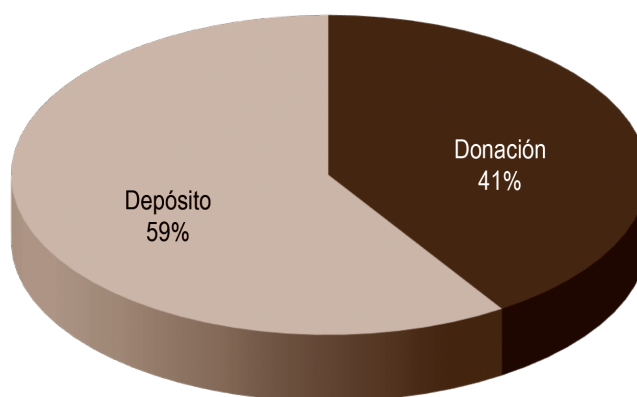
EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos	Mesa de análisis: Efectos del calentamiento global en el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Fecha: 4 de julio Ponentes: Mtra. María Zorrilla Ramos (U. Iberoamericana); Mtro. Edmundo Estefan Fuentes (Sexta Visitaduría General-CNDH); Dr. Juan Carlos Carrillo Fuentes (CEMDA)	12	7 mujeres y 5 hombres
GRAN TOTAL		12	7 MUJERES Y 5 HOMBRES

IV. Centro de Documentación y Biblioteca

a. Incremento del Acervo (Biblioteca)

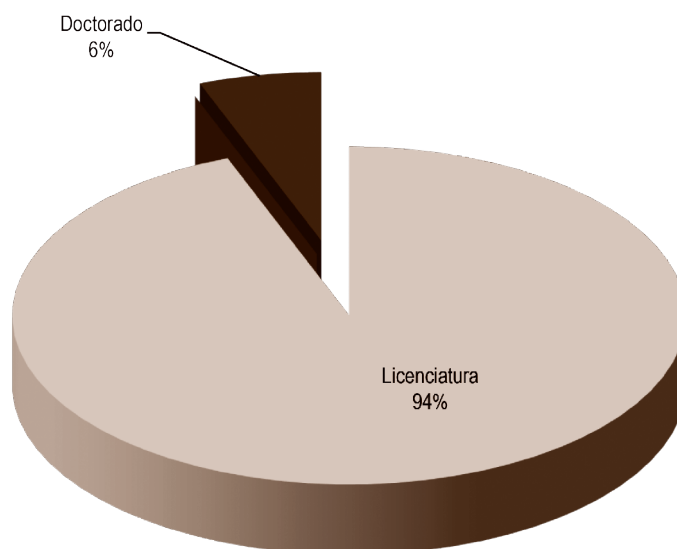
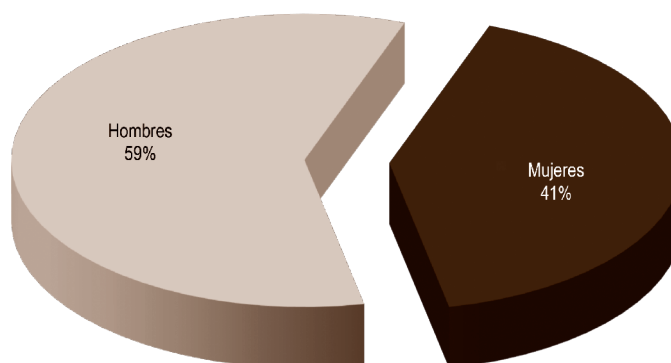
En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 76 volúmenes, generándose un total de 26,863 títulos y un total de 56,130 volúmenes, fascículos y/o ejemplares material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

MODALIDAD DE INCREMENTO DEL ACERVO



b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca¹

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	236
Usuarios	17 ²
Préstamos	13 ³
Consultas a la Base de Datos (<i>in situ</i> y <i>online</i>)	589
TOTAL	855

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA**USUARIOS POR GÉNERO: 7 MUJERES Y 10 HOMBRES**

¹ Debido a los trabajos de mudanza del Centro de Documentación y Biblioteca, el servicio se encuentra temporalmente suspendido, lo cual ha influido directamente en el indicador de usuarios y consultas *in situ*; las consultas del catálogo en línea, así como en "Biblioteca digital", continúan funcionando de manera regular.

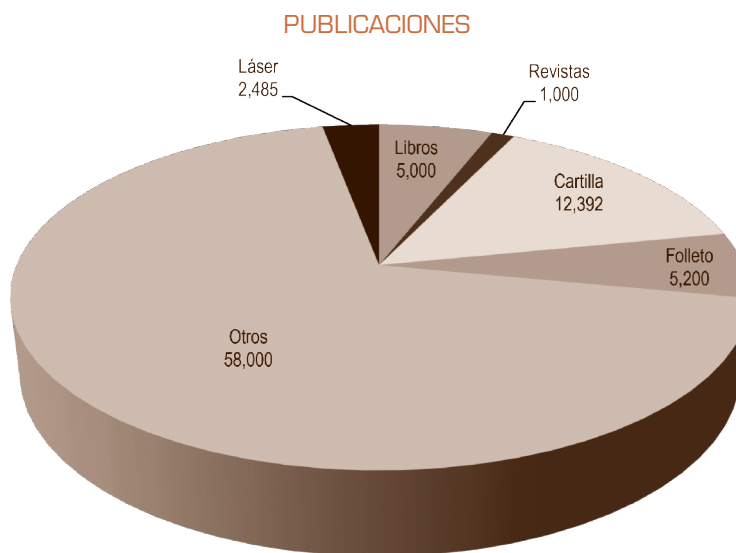
² El número corresponde a la atención brindada a usuarios que realizaron búsquedas en nuestra base de datos *in situ* y realizaron renovaciones y devoluciones.

³ Comprende el número de renovaciones y devoluciones.

V. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
Publicaciones periódicas	
Revistas	1,000
Publicaciones no periódicas	
Libro	5,000
Cartilla	12,392
Folleto	5,200
Otros	58,000
Impresión en láser	2,485
TOTAL	84,077



VI. Distribución de Material Editado por la CNDH

El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna: 92,090	Externa: 419,336
TOTAL: 511,426	

Nota: Algunas de las instituciones a las que se entregó material fueron a Universidades Públicas, 32 Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Defensorías Municipales de Derechos Humanos, Consejo Nacional de Fomento Educativo y Escuela Primaria "Cuauhtémoc" perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Secretaría de Salud y Procuraduría General de Justicia ambas de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituto Mexicano del Seguro Social, ISSSTE, y Congreso de la Unión.

Se colocó un stand con materiales de donación en la "III Feria de Servicios para colombianos en Ciudad de México" durante los días del 13 y 14 de julio.

Asimismo se elaboró salida de almacén con materiales de donación para la "6o. Feria Internacional del Libro UNACH 2019", a celebrarse en la Universidad Autónoma de Chiapas que tendrá lugar el 30 de septiembre.



GACETA 348 • JUL • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Síntesis de Recomendaciones

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la vida, seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida de V1, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de éste y sus familiares, atribuibles a personas servidoras públicas de la entonces Procuraduría General de la República y de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019

AUTORIDADES RESPONSABLES: Fiscalía General de la República
Fiscalía General del Estado de Guerrero
PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 27 de febrero de 2014, V7 y V8 presentaron un escrito de queja ante esta Comisión Nacional, en la cual indicaron que el 24 de febrero de 2014 les informaron vía telefónica, que su hijo V1 había fallecido en un enfrentamiento armado entre elementos de la Policía Estatal y elementos de la entonces PF-Ministerial.
2. V7 y V8 señalaron que el Testigo 1 (amigo de V1) les informó que el día de los hechos, aproximadamente a las 8 de la noche, estaba platicando con V1 afuera de su domicilio ubicado en el centro de la ciudad de Acapulco, Guerrero; que V1 estaba a bordo del Vehículo 1 frente a la casa de los familiares de la Persona 1, lugar en el que se encontraban AR1, AR2, AR3 y AR4 (PF-Ministerial), quienes estaban a cargo de la seguridad personal de la Persona 1.
3. De “repente” llegaron AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR11 (Policías Estatales) y comenzaron a dispararse con los PF-Ministeriales; el Testigo 1 entró a su casa y V1 se quedó en el interior del Vehículo 1; cuando el Testigo 1 subió a su azotea vio que V1 se bajó de su vehículo y corrió hacia la calle de Bernal Díaz del Castillo, momento en que escuchó dos “balazos”, percatándose que V1 cayó al suelo.

DERECHOS VULNERADOS

- Violación a los derechos humanos a la vida, seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida de V1, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de éste y sus familiares, atribuibles a personas servidoras públicas de la entonces Procuraduría General de la República y de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

OBSERVACIONES

A. Violación al derecho humano a la vida en agravio de V1

4. El derecho a la vida implica que todo ser humano disfrute de un ciclo existencial que no sea interrumpido por algún agente externo. Las disposiciones que establecen su protección son los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; así como 29, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

5. En el presente caso, los elementos de la entonces PGR y la Policía Estatal accionaron sus armas e hicieron uso excesivo de la fuerza lo que derivó en la privación de la vida de V1, acción que no fue justificada por ninguna de las dos corporaciones policiacas, a pesar de que manifestaron haberse identificado mediante comandos de voz, sin embargo, quedó acreditado que con su proceder incumplieron con sus protocolos de actuación en el uso de la fuerza y con su deber de coordinación entre autoridades.

6. La CrIDH ha reconocido que “[...] cuando los agentes estatales emplean la fuerza (ilegítima, excesiva o desproporcionada) [...] dando lugar a la pérdida de la vida, se considera una privación arbitraria de la misma [...]”, circunstancia que ocurrió en el presente caso, ya que se verificó que sin justificación legal los elementos de la Policía Estatal y de la entonces PGR detonaron sus armas de fuego, lo que provocó que V1 perdiera la vida, quien además estaba en total estado de indefensión.

B. Violación al derecho humano de seguridad jurídica

7. El derecho a la seguridad jurídica está garantizado en el sistema jurídico mexicano a través de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Para cumplir o desempeñar sus obligaciones, los agentes del Estado deben cubrir todos los requisitos, condiciones y elementos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ella emanan, así como los previstos en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, para que la afectación en la esfera jurídica de los particulares que, en su caso genere, sea jurídicamente válida.

• Uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de V1

9. Esta Comisión Nacional reitera que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar la seguridad y salvaguardar el orden público. En tal virtud, no se opone a que los servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley realicen su deber, siempre que tales actos se apeguen a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México y en las leyes y reglamentos aplicables.

10. El núcleo de derechos que se busca proteger con el uso legal de la fuerza por parte de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones encargadas de la seguridad pública comprenden, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos a la protección a la vida, a la libertad, a la seguridad pública, seguridad jurídica, trato digno, seguridad e integridad personales, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

11. Debido a los riesgos de daños y letalidad que conlleva, para considerarse legítimo el uso de la fuerza por parte de las corporaciones policiales, debe ejercerse con pleno respeto a los derechos humanos, así como acatando los estándares establecidos en instrumentos internacionales, como son los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley (Principios Básicos), el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley (Código de conducta), los cuales coinciden en señalar que para que el uso de la fuerza se encuentre justificado se deberán satisfacer los principios internacionales de derechos humanos que lo regulan: a) principio de legalidad, b) principio de necesidad y c) principio de proporcionalidad, principios que en el caso del uso de la fuerza letal tienen particularidades.

12. **Principio de Legalidad.** Implica que los funcionarios deben observar la normatividad vigente para el empleo de la fuerza en el ejercicio de sus funciones (Principios Básicos, numerales 1 y 11). Este principio establece que la ley debe prever: a) La facultad de hacer uso de la fuerza y b) que el objetivo que se persiga con el uso de la fuerza, sea legítimo.

13. **Principio de necesidad.** Conforme al principio de necesidad debe justificarse que no existen otros medios menos violentos o lesivos para la consecución del fin legítimo que se pretende, como proteger la integridad o la vida que se encuentren en peligro. Es decir, previamente a recurrir uso de la fuerza o de armas de fuego, se deben agotar otros medios disponibles que resulten eficaces para salvaguardar o tutelar el bien jurídico amenazado, de acuerdo con las circunstancias del caso. (Principios Básicos, numerales 4 y 9).

14. En relación con el principio de necesidad dispuesto en los Principios Básicos y los Acuerdos PGJ/DGEL/011/2012 y A/080/12, establecen el principio de oportunidad, conforme a que "...Es el actuar en el momento idóneo, con el objeto de lograr el resultado que se desea, o evitar la lesión al bien jurídico tutelado".

15. Estrechamente vinculado con el principio de proporcionalidad, los Acuerdos PGJ/DGEL/011/2012 y A/080/12 incluyen el **principio de racionalidad**, conforme al cual "[...] se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto de la persona a controlar como de la autoridad, cuando sea estrictamente necesario, y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus tareas o de sus funciones para hacer cumplir la ley, siempre que se usen en la medida de lo posible los medios no violentos, antes de recurrir al empleo de la fuerza o de armas de fuego".

16. En el presente caso, esta Comisión Nacional cuenta con indicios para determinar que el uso de la fuerza por parte de los miembros de la PF-Ministerial y la Policía Estatal no fueron acordes con los principios de legalidad, necesidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad para ser considerado legítimo, por los motivos y razones que se desarrollan a continuación:

17. **Legalidad.** De acuerdo a lo señalado por los integrantes de la PF-Ministerial y la Policía Estatal se advirtió que a pesar de contar con una regulación vigente como ya se ha señalado, no actuaron acorde a esos lineamientos, ya que no llevaron a cabo ninguna acción de disuasión o persuasión previamente a la utilización de la fuerza letal, por lo que se infiere que éstos no contaban con la capacitación y el adiestramiento necesario para el uso y aplicación de la fuerza y con ello vulneraron los derechos humanos a la vida de V1, así como diversas disposiciones jurídicas, a saber, los artículos 1o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la fracción IX del numeral 64 de la Ley Orgánica de la entonces PGR y los acuerdos A/080/12 y PGJ/DGEL/A/011/2012 de la entonces Procuraduría Estatal, así como los numerales 2, 4 y 9 de los Principios Básicos, y el Código de Conducta.

18. **Necesidad.** De acuerdo a lo referido por los integrantes de ambos cuerpos policiales, se considera que transgredieron este principio, puesto que utilizaron la fuerza letal para someterse, sin recurrir a otros medios a su al-

cance, toda vez que contaron con tiempo suficiente para realizar diversas técnicas de intervención como lo era: identificarse con voz fuerte y clara y auxiliarse de altavoces, credenciales o placas de identificación, y en el caso de los Policías Estatales además encender las torretas de los vehículos en que tripulaban, toda vez que de las constancias se desprende que es probable que existieron dos momentos en los hechos, de los cuales en el primero, ambas corporaciones se encontraron en el lugar de los hechos y únicamente establecieron contacto visual por unos minutos, retirándose los Policías Estatales, minutos más tarde regresaron y fue cuando inició el enfrentamiento.

19. Oportunidad. Debe considerarse que el lugar en que ocurrieron los hechos era un lugar poblado, totalmente habitable y al momento de los hechos ya estaba oscuro —aproximadamente a las 8 de la noche—, solo existía la luz pública, por ello, era primordial que los cuerpos policiales salvaguardaran la integridad de las personas que ahí habitaban, tomando en consideración además que tanto V1 como el Testigo 1, se encontraban en el lugar, muy cercanos a los elementos de la PF-Ministerial, totalmente visibles para ambos cuerpos policiales —V1 a bordo del Vehículo 1, el cual estaba encendido, en doble fila y con las luces prendidas y de su lado derecho parado en la puerta del lado de copiloto estaba el Testigo 1—, por ello debieron advertir que con su actuación era probable que podrían dañar a V1 y al Testigo 1, sin embargo, no realizaron ninguna acción tendente a reducir los daños y afectaciones que pudieran causar con su actuar.

20. Por tanto, al emplear sus armas, transgredieron el principio de oportunidad en el uso de la fuerza, toda vez que los Acuerdos A/080/12 y PGJ/DGEL/A/011/2012, señalan: “La autoridad podrá utilizar la fuerza letal, de forma racional y proporcional sobre blancos identificados, salvaguardando la integridad de todas las personas, conforme a los lineamientos aplicables”, lo que el caso no ocurrió, ya que ambas corporaciones policiales al encontrarse en el lugar, comenzaron a dispararse sin salvaguardar la integridad de las personas que se encontraban en el lugar y sin realizar alguna acción de disuasión o persuasión previa para evitar el uso de la fuerza letal.

21. Proporcionalidad. Tomando en consideración que es probable que existieron dos momentos en los hechos, de los que, en un primer momento los integrantes de ambas corporaciones hicieron contacto visual por unos minutos sin desplegar ninguna acción, retirándose los elementos de la Policía Estatal, posteriormente un segundo momento, nuevamente se encontraron en el citado lugar y comenzaron a dispararse; de ello se advierte que, dadas las condiciones en las que se enfrentaron, éstos no valoraron la gravedad de la amenaza con el fin de aplicar las tácticas de control necesarias y evitar el uso de la fuerza, y de esta forma, no respetaron el principio de proporcionalidad en el empleo de la fuerza, ya que no hicieron un uso diferenciado y progresivo de la misma, sino que abrieron fuego entre ellos, lo que provocó que V1 perdiera la vida.

22. En el presente caso, de las evidencias recabadas, se advirtió que al momento de los hechos, el 24 de febrero de 2014 aproximadamente a las 19:28 horas, los elementos de la PF-Ministerial se encontraban realizando labores de custodia y seguridad personal de la Persona 1 afuera del domicilio 1, mientras que V1 se encontraba a bordo del Vehículo 1 sentado en el asiento del conductor, el cual estaba encendido y con las luces prendidas, estacionado en doble fila, quien se encontraba platicando con el Testigo 1 que estaba parado afuera del citado vehículo en la puerta del copiloto.

23. En esos momentos los elementos de la PF-Ministerial se percataron de la presencia de “sujetos armados” quienes pasaron despacio a bordo del Vehículo 4 y observaron que se detuvieron metros adelante, pero se retiraron a los pocos minutos; posteriormente volvieron a pasar y fue cuando dichos sujetos comenzaron a dispararles, que ellos les gritaron “Policía Federal” identificándose mediante comandos verbales, sin embargo, no dejaron de dispararles y ellos únicamente repelieron la agresión.

24. A su vez, los elementos de la Policía Estatal señalaron que acudieron a las calles de Chihuahua y Plan de Ayala, para atender una denuncia de un robo de vehículo a bordo del Vehículo 4; al llegar hicieron un recorrido

a pie sin encontrar nada y siguieron caminando hasta el cruce con la calle de Coahuila, donde se percataron de la presencia de “sujetos civiles armados” a quienes observaron con “armas largas”, por lo que se acercaron y se identificaron mediante comandos de voz, como “Policía Estatal”, pero fueron recibidos con disparos, por lo que repelieron la agresión.

25. De las evidencias recabadas no se pudo determinar quién de los dos cuerpos policiales inició el enfrentamiento, no obstante ambos pretendieron justificar su actuación, al referir que previamente al enfrentamiento utilizaron comandos verbales para identificarse, sin embargo, de dichas evidencias recabadas no se advirtieron las acciones de persuasión o disuasión que hubieran realizado antes de recurrir al uso de la fuerza letal.

26. Una vez ocurrido el enfrentamiento, el Testigo 1 se tiró al piso y logró ingresar a su casa —la cual estaba enfrente del domicilio 1— mientras que V1 se quedó en el interior del Vehículo 1, posteriormente descendió del mismo y corrió hacia la parte de atrás del citado vehículo tratando de resguardarse, sin embargo, ante el fuego cruzado, fue herido por un proyectil de alguna de las armas que portaban los elementos policiales, la cual lo privó de la vida.

27. Las anteriores evidencias nos permiten concluir que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR11 accionaron sus armas de fuego sin realizar ninguna acción de persuasión o disuasión previamente a la utilización de la fuerza letal y detonaron aproximadamente 55 disparos de sus armas, lo que derivó en la privación de la vida de V1.

C. Derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad

28. El derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental previsto en el artículo 17, párrafo segundo de la constitución, el cual estatuye la prerrogativa a favor de las personas de acudir y promover ante las instituciones del Estado, la protección de la justicia a través de procesos que le permitan obtener una decisión en la que se resuelva de manera efectiva sus pretensiones o los derechos que estime le fueron violentados.

C.1. Violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia

29. Esta Comisión Nacional acreditó la violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia atribuible a AR12 en la integración de Averiguación Previa 1, como se analizará enseguida.

a. AR12, Agente del Ministerio Público de la entonces Procuraduría Estatal, en el Distrito Judicial de Tabares

30. El 24 de febrero de 2014, AR12 inició la Averiguación Previa 1, por los delitos de homicidio calificado en agravio de V1 y lesiones en agravio de AR10.

31. En esa misma fecha, AR12 solicitó a la Policía Estatal la investigación de los hechos, sin embargo, ello no fue realizado y no dio seguimiento a la misma, dado que no se advirtió ningún oficio recordatorio.

32. AR12 no ordenó el aseguramiento inmediato de las armas de fuego ni de los vehículos en que circulaban los Policías Estatales el día de los hechos, toda vez que de las evidencias recabadas se observó que fue hasta el día siguiente cuando los Policías Estatales presentaron únicamente las armas de fuego que supuestamente portaban el día de los hechos a través de su informe, no así los vehículos que tripulaban el día de los hechos.

33. AR12 al realizar la inspección en el lugar de los hechos el 24 de febrero de 2014, en compañía de un perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, describió la existencia de 66 casquillos percutidos, sin embargo, al emitir su acuerdo de aseguramiento de objetos en esa misma fecha, señaló la existencia únicamente de 55 casquillos, de los cuales además dentro de la inspección, omitió describir la posición exacta de su aseguramiento, a fin de que se pudiera determinar la posición de los elementos policiales, lo que ocasionó que se perdieran evidencias importantes para el esclarecimiento de los hechos.

34. El 10 de marzo de 2014, se declaró la incompetencia en razón de la materia para conocer de la Averiguación Previa 1, a la entonces PGR.

b. AR14 Agente del Ministerio Público de la Federación de la entonces Procuraduría General de la República

35. El 24 de febrero de 2014 se inició a la Averiguación Previa 2, por el delito de homicidio en agravio de V1.

36. AR14 en esa misma fecha, ordenó la realización de diversas periciales, sin embargo, algunas de éstas no se realizaron, como fue: el dictamen en materia de química forense respecto de residuos de arma de fuego en las manos de AR1, AR2, AR3 y AR4, así como la prueba de GRIES (para determinar que arma pudo haber disparado el proyectil recuperado con relación a las armas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) y el dictamen en materia de balística respecto de un estudio micro comparativo entre las armas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y la bala que se extrajo del cuerpo de V1.

37. Tales periciales además de que no fueron realizadas, no se advirtió el seguimiento dado a las mismas, ya que no obra en la citada indagatoria ningún oficio recordatorio de éstas.

38. El 12 de abril de 2014, se declinó competencia a AR15 de la citada averiguación.

c. AR13, AR15 y AR16, Agentes del Ministerio Público de la Federación de la entonces Procuraduría General de la República

39. Este Organismo nacional advierte que la actuación de AR13, AR15 y AR16 ha sido deficiente, toda vez que durante el tiempo que han tenido a su cargo (12 de abril de 2014 a la fecha) la investigación se han realizado escasas diligencias, sin darle impulso a la misma.

40. El 21 de abril de 2014, AR15 recibió la Averiguación Previa 2 y sus acumuladas, dando inicio a la Averiguación Previa 4.

41. Cabe precisar que AR13, AR15 y AR16 han actuado en la citada investigación alternadamente y actualmente es AR13 quien la tiene a su cargo y continúa en integración. De la revisión de dicha indagatoria se destacó que:

42. AR15 solicitó pericial en Mecánica de Lesiones, misma que fue realizada el 26 de enero de 2015, por un perito de la PGR.

43. AR16 recabó el 20 de marzo de 2015, las declaraciones de AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR11, así como el dictamen en materia de balística con folio 26985, el 17 de abril de 2015, emitido por el perito adscrito a la PGR, en el que se determinó que no fue posible realizar el estudio comparativo entre la bala recuperada y las armas 2, 4, 6 y 8, al no reunir ésta suficientes características para su estudio.

44. Dos años después, el 4 de marzo de 2017, AR16 emitió un acuerdo en el que determinó la obtención de nuevas balas testigo para llevar a cabo nuevamente el estudio comparativo de la citada bala con las armas que portaban los elementos de la PF-Ministerial.

45. El 6 de marzo de 2017, AR16 ordenó la comparecencia de la Persona Servidora Pública 1, a efecto de rendir declaración y responder a preguntas relacionadas con el dictamen de Necropsia que se le practicó a V1, de la cual no se obtuvieron nuevos datos que los que ya existían en la indagatoria.

46. Finalmente, el 22 de marzo de 2017, AR16 recibió el dictamen en materia de balística número CSPBF-007, emitido por la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del estudio comparativo de las armas 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 con el proyectil extraído del cuerpo de V1, del que se concluyó que “no fue posible determinar el resultado, al no presentar suficientes características el proyectil recuperado”.

47. Por tanto, esta Comisión Nacional considera que AR13, AR14 y AR16 en su momento, debieron recabar las diligencias que quedaron pendientes por sus homólogos a fin de establecer nuevas líneas de investigación, por lo que AR13, AR15 y AR16 con sus omisiones violentaron el acceso a la justicia de V1 y sus familiares, ya que hasta la fecha la investigación continúa en integración, sin que existan diligencias objetivas en la investigación, como era ordenar un nuevo estudio comparativo de las armas con la bala extraída del cuerpo de V1, a través de un perito ajeno a la entonces Procuraduría Estatal y a la entonces PGR, incumpliendo en el desarrollo de sus funciones de investigación, al no actuar con debida diligencia, toda vez que no llevaron a cabo una investigación eficaz y oportuna.

48. No pasa desapercibido para esta Comisión Nacional señalar que la investigación de los hechos se realizó al mismo tiempo por ambas corporaciones policiales, esto es, se iniciaron dos investigaciones, una por parte de la entonces Procuraduría Estatal y otra por la entonces PGR, lo que evidenció también una falta de coordinación y colaboración entre instituciones, quienes no priorizaron la investigación sobre el deceso de V1, sino que se avocaron a ésta bajo su propio criterio, recabando sus respectivos indicios, lo que ocasionó que se duplicaran diligencias, se perdieran evidencias y no se determinara ninguna línea de investigación objetiva, lo que generó impunidad en agravio de las víctimas indirectas al no procurarles justicia y la verdad de los hechos.

C.2. Acceso a la verdad

49. El artículo 19 de la Ley General de Víctimas preceptúa al respecto que “Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos [...]”.

C.3. Derecho a recibir la atención psicológica derivada de su condición de víctima

50. Respecto a la atención psicológica a la cual tienen derecho las víctimas indirectas, con motivo de un hecho ilícito perpetrado, de las constancias recabadas no se advirtió que en el desarrollo de las funciones ministeriales AR12, AR13, AR14, AR15 y AR16 ordenaran su registro en calidad de víctimas indirectas, ni se les brindara atención psicológica inmediata para disminuir su afectación con motivo del desafortunado fallecimiento de V1.

51. Debe considerarse que los familiares de las víctimas además del daño psicológico por el deceso de V1, se enfrentan a la victimización institucional, ya que acuden ante el representante social a denunciar los hechos y vuelven a revivirlos, aunado a la dilación de los procedimientos y la falta de información oportuna, que ocasiona que las víctimas indirectas se consideren revictimizadas.

52. Este Organismo nacional reitera la obligación que tienen las personas servidoras públicas de la entonces Procuraduría Estatal y de la entonces PGR, en el marco del sistema de protección de derechos humanos que

contempla la Constitución Federal, de cumplir la ley al prevenir la comisión de conductas que vulneren los derechos de las víctimas, proporcionando a éstas un trato digno, sensible y respetuoso, y fundamentalmente brindarles una debida atención, para evitar su revictimización al momento de enfrentar condiciones difíciles para el acceso a la justicia y el debido ejercicio de sus derechos.

53. Para garantizar la adecuada procuración de justicia, se debe de considerar uno de los estándares más actuales para hacer realidad los derechos humanos en esa materia, el cual se integra por los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

54. Esta Alianza Universal se compone por 17 objetivos integrados por 169 metas conexas e indivisibles que reconocen el papel fundamental de la dignidad de la persona. Las autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ámbitos federal, estatal y municipal, deben colaborar en la implementación, seguimiento y examen del progreso de la Agenda en nuestro país.

55. En el presente asunto, debe considerarse la realización del Objetivo número 16, relacionado con facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

56. En este sentido, las autoridades deberán implementar mayor capacitación del personal ministerial, a través de protocolos, cursos o manuales de buenas prácticas que busquen destacar las funciones de las personas servidoras públicas con un enfoque de derechos humanos, así como brindar mayor información y garantizar asesoría jurídica a las víctimas para que puedan participar en las investigaciones para que tengan un real acceso a la justicia.

V. RESPONSABILIDAD

57. En el presente caso, esta Comisión Nacional concluyó que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10 y AR11, son responsables por la violación al derecho a la vida de V1 y a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de vida.

58. AR12, AR13, AR14, AR15 y AR16 son responsables de la violación a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia por la deficiente integración de las Averiguaciones 1, 2 y 4, en agravio de V1 y sus familiares, así como del derecho a la verdad y al derecho de las víctimas de atención psicológica en agravio de V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8 y V9.

VI. REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

59. En el presente caso, este Organismo nacional considera procedente la reparación integral por el lamentable deceso de V1, en los términos siguientes:

i. Rehabilitación

60. Se deberá brindar a V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, la atención psicológica y tanatológica que requieran, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado, y prestarse de forma continua hasta su recuperación física, psicológica y emocional, a través de atención adecuada a los padecimientos sufridos, atendiendo a su edad y condición emocional. Esta atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible, brindando información previa clara y suficiente. Los tratamientos deberán incluir la provisión de medicamentos, en su caso. Durante su desarrollo y conclusión podrán ser valoradas por el personal en la materia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ii. Satisfacción

61. En el presente caso, la satisfacción comprende que la hoy Fiscalía General de la República deberá continuar con la integración y perfeccionamiento de la Averiguación Previa 4, principalmente realizando las diligencias que no se desahogaron, para lo cual se remitirá copia de la presente Recomendación con la finalidad de que sea agregada a la indagatoria correspondiente.

62. Asimismo, la Fiscalía Estatal deberá continuar con la integración y perfeccionamiento de la Averiguación Previa 5, a fin de dar continuidad y celeridad a la misma, para lo cual se remitirá copia de la presente Recomendación con la finalidad de que sea agregada a la indagatoria correspondiente.

63. Las autoridades deberán colaborar ampliamente con este Organismo nacional en las quejas administrativas que se presenten ante la instancia referida en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15 y AR16 y se dé cabal cumplimiento a sus determinaciones y requerimientos. En caso de que la responsabilidad administrativa haya prescrito, la autoridad recomendada, agregará al expediente personal de éstos, la resolución que, en su caso, así lo determine, así como copia de la presente Recomendación.

iii. Medidas de no repetición

64. Consisten en implementar las medidas que sean necesarias a fin de evitar la repetición de hechos violatorios de derechos humanos y contribuir a su prevención, por ello, el Estado debe adoptar todas las medidas legales y administrativas y de otra índole para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos de las víctimas.

65. Se deberá diseñar e impartir en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, un curso integral dirigido al personal de los elementos de la Policía Ministerial de la Fiscalía Estatal adscrita a la Coordinación de recuperación de robo de vehículos de la Ciudad de Acapulco, Guerrero y a los elementos de la PF-Ministerial adscritos a la Dirección de Servicios Especiales y Protección a Personas de la entonces PGR, relacionado con la capacitación y formación en materia de derechos humanos, con énfasis en los lineamientos específicos establecidos en el manual sobre “Uso legítimo de la Fuerza”, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

66. Se deberá diseñar y llevar a cabo un curso de capacitación en un plazo de tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, para la integración de indagatorias, dirigido principalmente a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Delegación Estatal de Guerrero y a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Visitaduría General, ambos de la Fiscalía General de la República, así como a los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado de Guerrero, en el Distrito Judicial de Tabares, que incluya la preservación de evidencias, la debida diligencia y el plazo razonable, con el objetivo de que las autoridades investigadoras cuenten con los elementos legales y técnicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera correcta, oportuna y eficiente, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación.

67. Los cursos deberán impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia, y su contenido deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que puedan ser consultados con facilidad.

iv. Compensación

68. La compensación consiste en reparar el daño causado, sea material o inmaterial. En el presente caso deberá realizarse la reparación del daño de conformidad en lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y la Ley Número 450 de Víctimas del Estado de Guerrero.

VII. RECOMENDACIONES

A Usted, C. Fiscal General de la República

PRIMERA. En coordinación con la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, procedan a la reparación del daño, incluida la atención psicológica, tanatológica y el pago de una compensación y/o indemnización a V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8 y V9, derivada de la violación a los derechos humanos precisados en la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. En coordinación con la Fiscalía General del Estado de Guerrero, inscribir a V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8 y V9, en el Registro Nacional de Víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en el Registro Estatal de Víctimas a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, a efecto de que tengan acceso a los derechos y beneficios previstos en las legislaciones en materia de Víctimas, y se remitan las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Se continúe con la integración y perfeccionamiento de la Averiguación Previa 4, a fin de dar continuidad y celeridad a la investigación, y en su caso, determinar la responsabilidad de las personas servidoras públicas involucradas en los hechos y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore en la queja que esta Comisión Nacional formule en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR13, AR14, AR15 y AR16, por las irregularidades detalladas en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se deberá diseñar e impartir en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la Recomendación, un curso integral dirigido al personal de los elementos de la PF-Ministerial adscritos a la Dirección de Servicios Especiales y Protección a Personas de la entonces PGR, relacionado con la capacitación y formación en materia de derechos humanos, con énfasis en los lineamientos específicos establecidos en el Manual sobre “Uso legítimo de la Fuerza”, en los términos indicados en la presente recomendación y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Diseñar e impartir un curso de capacitación en un plazo de tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, para la integración de indagatorias, que incluya la preservación de evidencias, la debida diligencia y el plazo razonable, dirigido a los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Delegación Estatal de Guerrero y a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Visitaría General, ambos de la Fiscalía General de la República, en los términos indicados en la presente Recomendación y remitir a este Organismo nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

A usted C. Fiscal General del Estado de Guerrero

PRIMERA. En coordinación con la Fiscalía General de la República, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, procedan a la reparación del daño, incluida la atención psicológica, tanatológica y el pago de una compensación y/o indemnización a V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8 y V9, derivada de la violación a los derechos humanos precisados en la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. En coordinación con la Fiscalía General de la República, deberán inscribir a V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8 y V9, en el Registro Nacional de Víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y en el Registro Estatal de Víctimas a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, a efecto de que tengan acceso a los derechos y beneficios previstos en dicha legislación en materia de víctimas, y se remita las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Se continúe con la integración y perfeccionamiento de la Averiguación Previa 5, a fin de dar continuidad y celeridad a la investigación, y en su caso, determinar la responsabilidad de las personas servidoras públicas involucradas en los hechos y enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en relación con AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11 y AR12, por las irregularidades detalladas en la presente Recomendación, debiendo remitir a este Organismo nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Diseñar e impartir en un plazo de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral dirigido al personal de los elementos de la Policía Ministerial de la Fiscalía Estatal adscrita a la Coordinación de recuperación de robo de vehículos de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, relacionado con la capacitación y formación en materia de derechos humanos, con énfasis en los lineamientos específicos establecidos en el manual sobre “Uso legítimo de la Fuerza”, en los términos indicados en la presente Recomendación.

SEXTA. Diseñar e impartir un curso de capacitación en un plazo de tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, para la integración de indagatorias, que incluya la preservación de evidencias, la debida diligencia y el plazo razonable, dirigido principalmente a los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía del Estado de Guerrero, en el Distrito Judicial de Tabares, en los términos indicados en la presente Recomendación.

SÉPTIMA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

27 de febrero de 2014 al 15 de julio de 2019 (5 años, 4 meses, 18 días)

ESTADO:

En tiempo de ser aceptada.

Sobre el caso de violación a los derechos al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, así como a la verdad, en agravio de V1, V2 y V3, atribuibles a personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019

AUTORIDAD RESPONSABLE: Fiscalía General de Justicia del Estado de México

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 30 de octubre de 2017, en el programa de noticias denominado *En Punto* se hizo pública una noticia en la que se señaló que V1, persona de 19 años de edad, fue privado de su libertad el 27 de junio de 2017 en el municipio de Naucalpan, Estado de México, y encontrado sin vida al día siguiente por personas servidoras públicas de la Fiscalía Estatal en el paraje “El Cristo” del mismo municipio y entidad federativa.
2. Después de 4 meses, V2 y V3, madre y padre de V1, se enteraron que su hijo había sido sepultado en la fosa común, debido a que su cuerpo no fue reconocido ante el SEMEFO, pese a que al día siguiente de los hechos presentaron la denuncia por el secuestro ante la entonces Procuraduría General de la República (PGR), institución que solicitó información a la Fiscalía Estatal, quien señaló no tener registro de la persona buscada.
3. Toda vez que los hechos constituyen una probable violación a derechos humanos, y que por su naturaleza y gravedad trascienden el interés público nacional, este Organismo nacional determinó abrir de oficio el expediente de queja CNDH/1/2017/8623/Q.

DERECHOS VULNERADOS

- Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración de Justicia, y a la Verdad.

OBSERVACIONES

A. Violación al derecho de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V1, V2 y V3

4. En el presente caso si bien V1 fue privado de la libertad y posteriormente de la vida, también lo es que permaneció como persona desconocida, debido a que no fue registrado en la base de datos “Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados”, situación por la que fue enviado a la fosa común, logrando su

identificación después de cuatro meses de haber sido privado de la vida, lo que se advirtió en atención a las siguientes consideraciones:

5. La Comisión Nacional encontró elementos para acreditar la violación al derecho al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V1, V2 y V3, por la falta de debida diligencia en la integración de la Carpeta de Investigación 2, atribuible a AR2 y AR4.

- Responsabilidad atribuible a AR2, Ministerio Público Local adscrito a la Fiscalía Estatal, responsable de la integración de la Carpeta de Investigación 2

6. El 27 de junio de 2017, V3 presentó denuncia por el delito de secuestro en agravio de su hijo V1, con lo que se dio inicio a la Carpeta de Investigación 1, por dicho ilícito en contra de quien o quienes resulten responsables, solicitando el Ministerio Público Federal realizar las investigaciones correspondientes.

7. Posteriormente, el Ministerio Público Federal tuvo conocimiento que el 28 de junio de 2017 se había iniciado la Carpeta de Investigación 2 ante la Fiscalía Estatal, por el delito de homicidio en contra de quien o quienes resultaran responsables por la privación de la vida de V1.

8. En el acuerdo de inicio de la Carpeta de Investigación 2, se establece que a las 10:57 horas del 28 de junio de 2017 un agente de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Naucalpan, Estado de México, se comunicó vía telefónica a la Fiscalía Estatal, a fin de reportarle la localización del cuerpo sin vida de V1, “hombre de aproximadamente 35 años”, en el paraje conocido como “El Cristo”, en la colonia San Mateo Nopala, cadáver que presentaba herida por proyectil de arma de fuego a nivel de la espalda del lado derecho.

9. El mismo 28 de junio de 2017, un agente de la Secretaría de Seguridad del municipio de Naucalpan, en su carácter de primer respondiente, narró ante AR2 que siendo las 09:45 horas de 28 de junio de 2017, al realizar labores de vigilancia en las inmediaciones de la colonia Pradera de San Mateo Nopala, se le acercó una persona de sexo femenino, la cual no quiso proporcionar su nombre, quien le avisó que a un costado del camino se encontraba una persona “tirada”, situación por la que acudió y constató que estaba una persona del sexo masculino (V1) “boca abajo, el cual a simple vista se le apreciaba una herida de arma de fuego”.

10. AR2, a través del oficio 33369/2017 de 28 de junio de 2017, instruyó al Jefe de Grupo de la Policía de Investigaciones de la Fiscalía Estatal con sede en Naucalpan, Estado de México, la investigación de los hechos en los que fue encontrado el cuerpo sin vida de V1.

11. Mediante oficio 3340/2017 de 28 de junio de 2017, AR2 solicitó al “policía con capacidad para procesar” de la Fiscalía Estatal llevar a cabo la investigación del posible delito de homicidio cometido en agravio de una persona de sexo masculino de identidad desconocida (V1), en contra de quien resultara responsable. En el mismo oficio requirió que se designara a personal para que realizara la inspección del lugar de los hechos, búsqueda y recolección de indicios relacionados con los hechos, levantamiento de cadáver y su traslado al Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía Estatal.

12. En oficio sin fecha y número, suscrito por AR4, señaló que el levantamiento del cadáver de V1 fue a las 13:10 horas de 28 de junio de 2017 y su traslado al SEMEFO, el cual depende de la Fiscalía Estatal, fue a las 13:02 horas [sic] del mismo día, lugar al que ingresó a las 15:00 horas, previa solicitud de AR2, Ministerio Público Estatal responsable de la integración de la Carpeta de Investigación 2, iniciada con motivo del hallazgo del cadáver de V1.

13. Mediante oficio 3336/2017 de 28 de junio de 2017, AR2 solicitó al médico legista en turno adscrito al SEMEFO, el ingreso del cuerpo sin vida de identidad desconocida (V1) y con oficio 3337/2017 le requirió realizara la

necropsia de ley, debiendo recabar muestras de exudado oral, nasal, anal, balanoprepucial y sanguínea, llevándose a cabo a las 18:00 horas de ese día, en la cual además se recabó fragmento del 4o. cartílago y costilla izquierdos, lo que fue informado mediante oficio 266/2017 de esa misma fecha en el cual se emitió el dictamen de necropsia, en el que se concluyó lo siguiente: “[...] masculino de identidad desconocida de aproximadamente veinte a veinticinco años de edad, falleció por: una herida por proyectil de arma de fuego penetrante y lacerante de tórax que se clasifica como mortal”.

14. En el acta médica de 28 de junio de 2017, un perito médico legista adscrito a la Fiscalía Estatal, informó a AR2 la descripción de lesiones, señas particulares, pertenencias, mecanismo probable de la muerte y filiación del cadáver de V1.

15. AR2 solicitó por oficio 3788/2017 de 1 de julio de 2017 al encargado del programa O.D.I.S.E.A, instruyera al personal a su cargo en los diversos centros de justicia dentro de la jurisdicción del Estado de México informaran si contaban con algún registro de una persona con las características de V1, así como algún acta circunstanciada o carpeta de investigación iniciada por la desaparición, que coincidiera con la media filiación de la víctima.

16. El 13 de julio de 2017, AR3 elaboró la Cédula de Identificación EM-2 de V1, en la que detalló sus características generales, señas particulares, registro fotográfico de la víctima, su vestimenta y dentadura, descripción de las prendas y ficha necrodecardactilar, estableciendo como causa de muerte: “herida de proyectil por arma de fuego penetrante y lacerante en el tórax”.

17. Al no existir persona que reclamara el cadáver de V1, mismo que continuaba en calidad de desconocido en el interior del SEMEFO de Naucalpan, AR2 a través del oficio 2849/2017 de 20 de julio de 2017 solicitó al Oficial del Registro Civil con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, permitiera la inhumación del cuerpo sin vida de identidad desconocida (V1), la cual autorizó el mismo día y emitió el certificado de defunción en el que se estableció como fecha y hora de la muerte las 15:00 horas del 28 de junio de 2017 y como causa: herida por proyectil de arma de fuego penetrante y lacerante de tórax.

18. En la misma fecha, personal de la Consejería Jurídica de Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitió la orden de inhumación del cuerpo sin vida de identidad desconocida (V1), por lo que AR2 solicitó al SEMEFO mediante oficio 3836/2017 permitiera la salida del cuerpo sin vida de V1, para llevar a cabo la inhumación.

19. El 21 de julio de 2017 se realizó dicha inhumación en el panteón “El Molinito” en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando el cadáver de V1 en la fosa común 18, sección 11, fila 9.

20. El 27 de octubre de 2017, AR4 informó a AR2 que al continuar con la investigación del homicidio de V1 realizó una búsqueda en las redes sociales y se percató de una publicación en la cual aparece una fotografía de una persona del sexo masculino en calidad de desaparecido, la cual coincide con la media filiación del occiso (V1), por lo que se comunicó al número telefónico que aparecía como contacto, mismo que correspondió a la SEIDO y les hizo del conocimiento los hechos.

21. El 31 de octubre de 2017 un perito biólogo realizó la confronta de las muestras recabadas del cadáver de V1 y la de su padre V3, resultando coincidente en un 99.99%, por lo que se autorizó la exhumación del cadáver de V1.

22. Esta Comisión Nacional advirtió que el cuerpo de V1 permaneció en las instalaciones del SEMEFO del 28 de junio al 21 de julio de 2017, esto es, 23 días, y posteriormente fue enviado a la fosa común en donde estuvo tres meses y 12 días, tiempo que AR2 omitió conducir la investigación de manera diligente a fin de que se realizaran las diligencias necesarias para identificar a la víctima y hacer del conocimiento de sus familiares que fue encon-

trado sin vida el 28 de junio de 2017, lo que tuvo como consecuencia que V2 y V3 no tuvieran noticias del paradero de su descendiente durante más de cuatro meses.

23. La responsabilidad de AR2 consistió en que, por mandato constitucional y legal, era el responsable en la conducción de la investigación que originó el inicio de la Carpeta de Investigación 2, motivo por el cual su obligación no estaba limitada sólo a solicitar la investigación de los hechos con apariencia de delito a la policía de investigación de la Fiscalía Estatal, sino dar seguimiento y cerciorarse a través de la supervisión para que AR4 cumpliera con su deber de debida diligencia, esto es, la obligación de adoptar medidas integrales tendentes a ubicar a testigos, familiares, conocidos, amigos o algún indicio que permitiera contar con la información que revelara la identidad de V1 y que ésta condujera a ubicar a los probables responsables de su homicidio, cuyo incumplimiento condicionó el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V1, V2 y V3.

24. Además, de conformidad con el artículo 131, fracción IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se rige su actuar, AR2 tenía que requerir a otras autoridades, como lo son sus homólogos en los estados, en la Ciudad de México y a nivel federal, información sobre la posible existencia de una averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con el homicidio de V1, y se limitó a pedir sólo al encargado del programa O.D.I.S.E.A. para que a través de éste se solicitara a los diversos centros de justicia de la jurisdicción si contaban con algún registro relacionado con alguna persona con las características de V1, replicándose dicha solicitud a las fiscalías regionales de Ecatepec, Ixtapan de la Sal, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Valle de Bravo, Atlacomulco, Texcoco, Tejupilco, Toluca, Cuautitlán Izcalli, y a la Fiscalía Especializada para la Búsqueda de Investigación de Personas Desaparecidas, No localizadas, Ausentes y Extraviadas [sic].

25. Dicha omisión por parte de AR2, no permitió la pronta identificación de V1, pues de haberlo hecho se hubiera enterado del registro del inicio de la Carpeta de Investigación 1, en donde obran los datos personales, fotografía y características de la víctima, ya que éstos fueron proporcionados por V3 desde el momento en que denunció ante la entonces PGR, la desaparición de su hijo, lo cual realizó el mismo día en el que fue privado de su libertad, por lo que esta Comisión Nacional observa que no agotó esa línea lógica de investigación que pudiera haber conducido a garantizar a V1, V2 y V3 el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, lo cual podía realizar de acuerdo con el Convenio de Colaboración celebrado entre la entonces PGR, la Procuraduría General Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, el cual tiene como objetivo la coordinación y colaboración recíproca entre las partes, para ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia.

26. Lo anterior con fundamento en los artículos 21, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 129, párrafo primero, 131, párrafo primero, fracciones I, III, VII, IX, 212 y 213 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 33, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los cuales, en términos generales, disponen que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mandato de aquél en el ejercicio de esta función, y que la misma deberá ser inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional, objetiva y con la debida diligencia, ordenando la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento de los hechos, debiendo requerir los informes, documentación y la práctica de peritajes que resultaran necesarios, además de insistir en la investigación solicitada a la policía investigadora, mediante recordatorios.

27. Igualmente dejó de observar lo dispuesto en los artículos 5, 8, 18, 31, inciso c) del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los cuales señalan en términos generales que los principios y valores que regulan la conducta de las personas servidoras públicas de la mencionada Fiscalía Estatal, son la eficacia, eficiencia, respeto a los derechos humanos y responsabilidad, y en es-

pecífico de los Agentes del Ministerio Público, el de “jerarquía”, el cual consiste en controlar el desempeño de quienes le asisten, asumiendo el compromiso de supervisión, evaluación y vigilancia, los cuales son principios de observancia general que orientan el actuar de las personas servidoras públicas a las que se les dirige.

- Responsabilidad atribuible a AR4, agente de investigación adscrito a la Fiscalía Estatal, auxiliar de AR2 en la investigación iniciada en la Carpeta de Investigación 2

28. Si bien en todo momento AR4 actuó bajo la conducción de AR2, como responsable de la Carpeta de Investigación 2, tenía la obligación de investigar los indicios con los que se contaba en ese momento, tales como sus ropas, registro odontológico, impresiones necrodactilares, inspección en el lugar de los hechos, a fin de identificar el cuerpo sin vida de V1, lograr recabar toda la información que se desprendiera del levantamiento del cadáver, de la cadena de custodia y de las entrevistas para localizar algún posible testigo, para poder contactar a V2 y V3, entrevistarlos y así formar una línea de investigación que permitiera clarificar el motivo del secuestro y posterior homicidio de V1, acciones que no llevó a cabo de manera diligente.

29. Lo anterior toda vez que AR4 sólo realizó el informe de investigación de 27 de octubre de 2017, dirigido a AR2, con el que dio respuesta a su petición de 28 de junio de 2017, en el cual le señaló lo siguiente: “Me permito informar a usted que el suscrito al continuar con labores de investigación derivadas del hecho delictuoso de homicidio en agravio de masculino de identidad desconocida [V1], el suscrito al realizar una búsqueda en redes sociales logró ubicar una publicación de la cuenta Zzrf Domi en donde aparece una fotografía de un masculino desaparecido el cual coincide con la media filiación del hoy occiso [V1], por lo que me comuniqué al número de teléfono [...] que aparece en dicha publicación el cual corresponde a la Policía de Investigación de la Unidad de Secuestros (SEIDO) haciendo saber que en fecha 28 de julio [sic] del presente año se había realizado el levantamiento de un cadáver masculino en el paraje conocido como Cristo 2, colonia Pradera de San Mateo, municipio Naucalpan, coincidiendo con los rasgos físico con la media filiación de la persona ausente de la publicación, indicándoles que lo haría del conocimiento del ministerio público para los trámites correspondientes”.

30. De lo anterior se advierte que a sólo un día de que se cumplieran cuatro meses de haber hecho el levantamiento del cadáver de V1, AR4 logró establecer su identidad en una publicación en redes sociales, sin que se advierta que haya realizado alguna otra diligencia previa como alguna inspección, recolectar objetos relacionados con la investigación del delito, entrevistar a personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, requerir a las autoridades competentes informes y documentos para fines de la investigación, para determinar de quién se trataba la persona que se encontraba en calidad de desconocida (V1) dentro de la Carpeta de Investigación 2, lo que denota la falta de una adecuada técnica de investigación criminal, consistente en una serie de actuaciones a lo largo de la etapa de investigación que permitan determinar o esclarecer hechos posiblemente constitutivos de un delito y hacer la imputación directa del probable o probables responsables, basada principalmente en los indicios encontrados en el lugar de los hechos, recabados y resguardados a través de la cadena de custodia, como lo fue la vestimenta, así como buscar a posibles testigos, y cámaras de seguridad que pudieran estar instaladas en la zona en donde fue encontrada la víctima, para que orientara al Ministerio Público Local responsable de la indagatoria en la determinación de las posibles líneas de investigación a seguir.

31. Para esta Comisión Nacional AR4 debió de haber llevado a cabo una investigación criminal de los hechos con metodología basada en conocimientos jurídicos, científicos y técnicos, que abonara a la conducción de la investigación iniciada por el agente del Ministerio Público responsable.

32. En ese sentido, AR4 no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132, fracciones VII, X, XI y XIV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en las que se establece que la policía actuará bajo la conducción y mando del ministerio público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto a los derechos humanos reconocidos en la Consti-

tución, debiendo practicar las inspecciones y otros actos de investigación, entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, requerir a las autoridades competentes y solicitar a la personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación, emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables, apoyándose para tal efecto en los conocimientos que resulten necesarios.

33. Además dejó de observar lo dispuesto por el artículo 32, inciso b), del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el que se establece que debe cumplir con diligencia el servicio que se le ha encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio.

A.1. Violación al derecho a la verdad en agravio de V1, V2 y V3

34. Esta Comisión Nacional encontró elementos para acreditar la violación al derecho a la verdad, en agravio de V1, V2 y V3, atribuibles a AR1 y AR3, ambas personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Estatal, por los actos y omisiones dentro de la Carpeta de Investigación 2, para que se pudiera identificar el cadáver de V1, antes de que fuera enviado a la fosa común.

- Responsabilidad atribuible a AR1 y AR3, personas servidoras públicas adscritas al Servicio Médico Forense de la Fiscalía Estatal

35. En la integración de la Carpeta de Investigación 1, iniciada con motivo de la denuncia presentada por V3 ante la entonces PGR el 27 de junio de 2017, a través del oficio UYL-D-UEIDMS-053/2017 de la misma fecha el Ministerio Público Federal solicitó al titular de la Agencia de Investigación Criminal designara agentes de investigación de esa Representación Social de la Federación para llevar a cabo la investigación “del hecho con apariencia de delito de delincuencia organizada y secuestro cometido en agravio de V1”.

36. En el informe de investigación criminal de 27 de junio de 2017, un agente de investigación adscrito a la Agencia de Investigación Criminal de la entonces PGR, informó al Ministerio Público de la Federación que acudió al domicilio de V2, a fin de realizar una entrevista y recabar toda la información posible en cuanto a V1.

37. Como parte de la investigación, el 19 de julio de 2017, un agente adscrito a la Agencia de Investigación Criminal de la entonces PGR solicitó, al Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía Estatal, en Toluca, Estado de México, “[...] gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de proporcionar al que suscribe; copia simple de toda la información que se tenga en relación al cuerpo de una persona de sexo masculino [V1] [...] mismo que desapareció el día 27 de junio de 2017”, anexando la media filiación, fotografía de la víctima y su huella dactilar.

38. En respuesta a la solicitud que se hizo, AR1 a través del oficio 400L04013/872/2017 de 20 de julio de 2017, contestó que “Una vez realizada la búsqueda en la Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados [...] en los 15 registros resultado del ingreso de las características de la persona antes mencionada, no se encontró ningún cadáver que correspondiera a la víctima en comentario [V1]”.

39. El 24 de julio de 2017, se registró en la base de datos de víctimas de la unidad denominada “SISSEIDO” de la entonces PGR, a la víctima de identidad reservada (V1), para que se realizara el cruce de información inmediata y efectiva; igualmente se emitió el código de persona desaparecida de la base de datos ante *mortem* y *post mortem*, con el cual se ingresó el “cuestionario para recolectar datos de víctimas de secuestro”, arrojando la carátula de registro, la cual contiene el cuestionario mencionado en el que se incluyó información sobre su historia genética, datos personales, historia dental, descripción de la vestimenta correspondiente al día de los hechos en que V1 fue privado de su libertad, pertenencias, cicatrices y copia de sus identificaciones.

40. Por segunda ocasión el 7 de agosto de 2017, previo requerimiento del Ministerio Público Federal, un agente adscrito a la Agencia de Investigación Criminal de la entonces PGR le solicitó al titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía Estatal, en Toluca, Estado de México, “[...] gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de proporcionar al que suscribe; copia simple de toda la información que se tenga en relación al cuerpo de una persona de sexo masculino [...] misma que desapareció el día 27 de junio de 2017”, anexando los datos de identificación y fotografía de V1.

41. Mediante el oficio 400L04013/938/2017 de 8 de agosto de 2017, AR1 respondió a la solicitud señalando que “Una vez realizada la búsqueda en la Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados [...] en los 3 registros del ingreso de las características de la persona antes mencionada, no se encontró ningún cadáver correspondiente a la víctima en comentario [V1]”.

42. Nuevamente el 21 de agosto de 2017, un agente adscrito a la Agencia de investigación Criminal de la entonces PGR, solicitó al titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía Estatal “[...] gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de proporcionar al que suscribe; copia simple de toda la información que se tenga en relación al cuerpo de una persona de sexo masculino [...] misma que desapareció el día 27 de junio de 2017”, al cual anexó la media filiación, fotografía y huella dactilar de V1.

43. El 22 de agosto de 2017, AR1 mediante el oficio 400L04013/1005/2017 contestó que “[...] Una vez realizada la búsqueda en la Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados [...] en los 64 registros resultado del ingreso de las características de la persona antes mencionada, no se encontró ningún cadáver correspondiente a la víctima en comentario [V1]”.

44. De lo anterior esta Comisión Nacional observa que los agentes de investigación de la entonces PGR, quienes realizaban diligencias para la integración de la Carpeta de Investigación 1, requirieron en tres ocasiones información sobre la posible localización de V1 a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía Estatal, adjuntando documentación con la descripción de los rasgos físicos, fotografía y datos personales de V1, con la finalidad de facilitar la identificación de la víctima; sin embargo, en las tres ocasiones AR1, quien estaba como encargada de la Jefatura del SEMEFO de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía Estatal, jurisdicción en la que se encontraba el cadáver de V1 desde el 28 de junio de 2017, respondió que al revisar la “Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados” no contaba con registros de una persona con tales características.

45. Con su actuar AR1 transgredió los derechos humanos a la verdad y el acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V2 y V3, debido a que V1 debió ser identificado al momento que le fue requerida la información y notificar sobre su paradero, así como la causa, fecha y hora de su muerte, pues desde el 28 de junio de 2017 fue encontrado por agentes policiales de Naucalpan, Estado de México, los cuales dieron aviso a la Fiscalía Estatal, la cual a través de su personal se trasladó al lugar del hallazgo, hizo el levantamiento del cuerpo y lo llevó al SEMEFO ese mismo día, de lo que se advierte que AR1 debió de tener conocimiento desde el momento en el que ingresó el cadáver de V1; sin embargo, al informar sólo se enfocó en lo que arrojó la base de datos precisando que no apareció registro de la víctima; precisamente porque no se capturó en dicha base las características, señas particulares y demás datos que al ser confrontados pudieron determinar que el cadáver desconocido correspondía a V1, pues a AR1 le corresponde coordinar y controlar los sistemas de identificación de personas.

46. En el artículo 37 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, vigente al momento de los hechos, establece las obligaciones genéricas para la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía Estatal, entre las que destacan para el caso que nos ocupa las siguientes:

“VIII. Operar un sistema informático de registro y análisis de perfiles genéticos de personas, vestigios biológicos, huellas y otros elementos relacionados con hechos delictivos, que se obtengan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como compartir la información con unidades específicas del Ministerio Público, de la Policía de Investigación y de información y análisis.

XI. Establecer las bases de operación del Servicio Médico Forense, así como dirigir y supervisar su funcionamiento.

XII. Promover la cooperación y colaboración con las procuradurías o fiscalías a nivel federal y de las entidades federativas, así como con otras instituciones.

XV. Operar el sistema informático de registro de cadáveres de identidad desconocida”.

47. En el artículo 8, Objetivo 213B10100, del Manual General de Organización del Instituto de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece las facultades de la Subdirección de Servicios Periciales Toluca, de la que estaba a cargo AR1 al momento de los hechos denunciados, mismas que son:

“Supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, lineamientos, establecidos por la Dirección General del Instituto, en materia de servicios periciales.

Coordinar, controlar y evaluar las actividades asignadas a los departamentos o unidades adscritas a la Subdirección.

Informar a la Dirección General del Instituto sobre las actividades realizadas en la Subdirección y someter a consideración los asuntos que requieran de su conocimiento y acuerdo”.

48. El Reglamento Interior del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, vigente al momento de los hechos, en su artículo 9 establece que:

“Corresponde a las Subdirecciones de Servicios Periciales en su respectivo ámbito territorial:

[...]

III. Vigilar el desempeño de los peritos bajo su coordinación y, en su caso, establecer acciones que contribuyan al cumplimiento de sus responsabilidades.

[...]

X. Coordinar y controlar los sistemas de identificación de personas”.

49. De lo anterior se advierte que entre las facultades y obligaciones generales y particulares para el personal y la Subdirección de Servicios Periciales adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales se encuentran establecer las bases de operación del Servicio Médico Forense, como lo es el sistema informático de cadáveres de identidad desconocida (Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados), así como coordinar, dirigir y supervisar su funcionamiento, obligación principal de AR1, quien debió supervisar que AR3, quien era la responsable del registro, según informó el propio AR1 mediante oficio 400L04013/054/2018 de 18 de enero de 2018, registrara la información recabada en la cédula de identificación EM-2 de V1, y de esta manera obtener el resultado positivo al momento de hacer la búsqueda que en tres ocasiones le solicitó la entonces PGR.

50. Por lo anterior AR1 inobservó lo establecido en los artículos 37, fracciones VIII, XI y XV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 9, fracciones III y X, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, y 8, Objetivo 213B10100 del Manual General de Organización del Instituto de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

51. AR1 también dejó de observar lo dispuesto por el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en sus artículos 5, 8, 18 y 33, los cuales la obligan a conducirse con eficacia, eficiencia, respeto a los derechos humanos y con debida diligencia, realizando sus investigaciones con estricto rigor.

52. Esta Comisión Nacional no omite señalar la responsabilidad de AR3 por no registrar la información recabada en la cédula de identificación EM-2 de V1 en la “Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados”, “negligencia” por lo cual, la Fiscalía Estatal informó fue dada de baja de la Coordinación de Servicios Periciales; sin embargo, no se informó la fecha ni el procedimiento llevado a cabo para ello.

53. AR3 no observó lo dispuesto en los artículos 5, 8, 18 y 33 del Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, los cuales establecen que los principios generales rectores de las personas servidoras públicas de la Fiscalía Estatal y los específicos de los peritos, como lo es la debida diligencia.

54. La falta de actualización en la base “Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados” de los datos de la cédula de identificación EM-2 de la persona que hasta ese momento se desconocía su identidad y la identificación del cadáver de V1, tuvo como consecuencia que se afectara la determinación de una línea de investigación pronta y expedita, se enviara el cadáver a la fosa común, además de que no se identificara e informara oportunamente a V2 y V3 sobre el paradero de su hijo, responsabilidad atribuible a AR1, AR2, AR3 y AR4, personal adscrito a la Fiscalía Estatal, quienes omitieron realizar, ordenar, investigar, supervisar y registrar información que hubiese evitado las violaciones a los derechos humanos al acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia, y a la verdad, en agravio de las víctimas.

55. Por lo expuesto, se considera que AR1, AR2, AR3 y AR4 vulneraron en agravio de V1 (víctima directa), V2 y V3 (víctimas indirectas) los derechos al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, y a la verdad, contenidos en los artículos 17, párrafo segundo, y 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 4, 6, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder; 1, 2, 7, fracciones I, III, V, VII y X, 8, tercer párrafo, 18, 19 y 21 de la Ley General de Víctimas.

56. AR2 y AR4, contravinieron con lo dispuesto en los artículos 33, 34, Apartado A, fracción III y 36 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y AR1 y AR3, los diversos 37, fracciones VIII, XII y XV y 61, fracción XIV, respectivamente, de la normatividad señalada; además, contravinieron lo dispuesto en el artículo 7, fracciones I y VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que prevé que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y que para la efectividad de dichos principios deberán actuar de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulen su actuar, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidades que son atribuidos en la presente Recomendación, se les repare el daño causado a V2 y V3 en términos de la Ley General de Víctimas y Ley de Víctimas del Estado de México; se inscriban en el Registro Estatal de Víctimas, a efecto de que tengan acceso al Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, se les brinde atención psicológica y/o tanatológica que requieran, con base en las consideraciones planteadas.

SEGUNDA. Colabore con este Organismo nacional en la queja que se presente en contra de AR2 y AR4 ante la Visitaduría General y en contra de AR1 y AR3 ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con motivo de las irregularidades referidas en la presente Recomendación.

TERCERA. Con independencia de las determinaciones de la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, respecto de la responsabilidad administrativa de AR1, AR2, AR3 y AR4, se deberá anexar copia de ellas y de la presente Recomendación en sus expedientes laborales.

CUARTA. Diseñar e impartir en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral dirigido al personal ministerial, policía de investigación y de servicios periciales adscritos a Nautcalpan, en materia de derechos humanos y de los instrumentos normativos mencionados, el cual deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que pueda ser consultado con facilidad.

QUINTA. Realizar las acciones necesarias a fin de que se expida el Reglamento de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la mencionada Ley, mismo que debió expedirse en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor de la citada Ley, la cual fue publicada el 9 de diciembre de 2016 en la “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, y hasta la fecha no se ha emitido.

SEXTA. Instruya a quien corresponda a fin de generar un mecanismo de verificación comparativo entre los cadáveres registrados a través de la cédula de identificación EM-2 que permanezcan en los servicios médicos forenses sin ser reconocidos o reclamados por sus familiares y los registros incorporados en la “Plataforma de Gestión de Cadáveres y Restos Humanos no Identificados”.

SÉPTIMA. Se designe a una persona servidora pública de alto nivel de decisión como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

24 de noviembre de 2017 al 11 de julio de 2019 (1 año, 7 meses, 21 días)

ESTADO:

En tiempo de ser aceptada.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal y legalidad por la inviolabilidad del domicilio, detención arbitraria y retención ilegal de V1, así como a la integridad personal por actos de tortura en su agravio, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de la Defensa Nacional

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 3 de febrero de 2016, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán recibió el escrito de queja de V1, el cual se remitió a este Organismo nacional el 8 del mismo mes y año en razón de competencia, radicándose como expediente CNDH/1/2016/1136/Q.
2. V1 comunicó que el 21 de abril de 2012, AR1 y AR2 adscritos a la SEDENA lo sacaron de su domicilio ubicado en el poblado de “Las Parotas”, municipio de Tuzantla, Michoacán, donde estaba con su esposa V2 y V3 y V4 (hijos de V2, de 14 y 10 años, respectivamente).
3. Le preguntaban “si había visto a leo”, refiriéndose a las personas que pertenecen a un Grupo Criminal, cuando contestó que no, lo subieron a una camioneta y en una barranca lo golpearon, lo llevaron a unas oficinas, donde indicó que nunca había visto las armas y cartuchos que refirieron le fueron encontrados.
4. Por otra parte, AR1 y AR2 informaron en la puesta a disposición del 21 de abril de 2012, que mediante denuncia anónima les indicaron la presencia de gente armada en las inmediaciones de Tuzantla, Michoacán, por lo que a las 19:00 horas, observaron que V1 caminaba por un cerco con un costal de polietileno (plástico) en la espalda.
5. Cuando le dieron alcance, trató de huir, tropezó y cayó, encontrándole en el costal: 7 armas largas, 808 cartuchos y 33 cargadores, asimismo indicó que formaba parte de un Grupo Criminal, por lo cual se le trasladó al Ministerio Público de la Federación de la Delegación de la entonces PGR en esa entidad y posteriormente a la entonces “SIEDO”, en la actual Ciudad de México.

DERECHOS VULNERADOS

- A la seguridad jurídica y legalidad por la inviolabilidad del domicilio de V1.

- A la seguridad jurídica, legalidad y libertad personal por la detención arbitraria y retención ilegal de V1, lo que generó dilación en su puesta a disposición ante la autoridad ministerial.
- A la seguridad personal e integridad por actos de tortura en agravio de V1.

OBSERVACIONES

A. Derechos humanos a la libertad, seguridad jurídica y legalidad

6. El derecho humano a la libertad personal está previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales.

A.1. Violación al derecho humano de V1 por inviolabilidad de su domicilio

7. En la puesta a disposición de AR1 y AR2 del 21 de abril de 2012, asentaron que a las 19:00 horas de ese mismo día, mediante denuncia anónima indicaron la presencia de gente armada en las inmediaciones del poblado “Las Parotas”, lugar donde vieron que V1 caminaba por un cerco con un costal en la espalda, quien trató de huir pero cayó al suelo, encontrándole: siete armas largas, cartuchos (ochocientos ocho) y treinta y tres cargadores.

8. V1 refirió, que cuando fue detenido se encontraba en su domicilio con su familia. Tan es así que en su declaración ministerial del 24 de abril de 2012, indicó que cuando los “soldados” lo agarraron se encontraba en su casa con V2, V3 y V4, y de ahí lo llevaron a una barranca donde lo golpearon.

9. En la declaración preparatoria del 26 de abril de 2012, reiteró que lo sacaron de su domicilio y en los careos le sostuvo a AR1 y AR2, no reconocerlos, reiterándoles que lo sacaron de su casa.

10. En entrevista con personal médico y de psicología de este Organismo nacional, el 24 de marzo de 2017, reiteró que los elementos de la SEDENA lo sacaron de su domicilio y lo golpearon antes de ponerlo a disposición de la autoridad ministerial.

11. Lo cual se confirmó con las declaraciones que V2, V3 y V4 en el Juzgado de Distrito el 21 de julio de 2012, donde V2 refirió que a las 04:00 de la tarde del 21 de abril de ese año, unos “militares” rodearon la finca y otros ingresaron a su domicilio cubiertos de la cara, quienes golpearon a V1, subiéndolo a un vehículo “militar”, sin que encontraran armas. En el careo con AR1, V2 dijo que el “militar” que detuvo a V1 era más alto sin que le viera el rostro porque iban cubiertos.

12. V3 y V4 señalaron que varios “militares” golpeaban a V1 en la cabeza y otros esculcaban la casa, de donde se lo llevaron amarrado a una camioneta “militar”.

13. Lo que dejó entrever que el informe de puesta a disposición carecía de certeza y credibilidad, constituyendo el actuar de los elementos de la SEDENA, una injerencia arbitraria en el domicilio de V1 que transgredió su derecho a la inviolabilidad del domicilio, lo cual deberá investigarse.

A.2. Violación a los derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por la detención arbitraria y retención ilegal de V1 atribuible a elementos de la SEDENA

14. En la puesta a disposición del 21 de abril de 2012, AR1 y AR2, reportaron a las 19:00 horas observaron que V1 caminaba por un cerco con un costal en la espalda, encontrándole en el costal siete armas largas, 808 cartuchos y 33 cargadores, sin que contara con licencia, siendo puesto a disposición del Ministerio Público Federal.

15. Contrario a lo señalado, se contó con evidencias que acreditaron que su detención se llevó en circunstancias de tiempo y lugar diversas a las mencionadas por AR1 y AR2.

16. En su declaración ministerial del 24 de abril de 2012, indicó que los “soldados” lo detuvieron en su domicilio donde estaba con V2, V3 y V4.

17. Ante el Juez de Distrito el 26 de abril de 2012 y en la entrevista con personal médico de este Organismo nacional del 24 de marzo de 2017, reiteró lo anterior.

18. En los careos del 26 de septiembre de 2014, V1 le sostuvo a AR1 y AR2, que no los reconocía porque el “militar” que lo sacó de su domicilio era alto y moreno, que no lo detuvieron en una brecha, lo sacaron de su domicilio donde estaba con su familia y tampoco llevaba las armas, ya que “el costal se rompería con tanto peso”, limitándose sus careados a ratificar su informe.

19. La narrativa de V1 se confirmó con los testimonios de V2, V3 y V4 en la Causa Penal 1, quienes refirieron los “militares” lo detuvieron en su domicilio y se lo llevaron en una camioneta.

20. De las dos versiones en cuanto a la forma en que se llevó acabo la detención de V1, resaltan las siguientes divergencias:

20.1. Por cuanto hace al lugar y modo de la detención, AR1 y AR2 refirieron que se realizó en flagrancia el 21 de abril de 2012, por lo cual se le puso a disposición del Ministerio Público Federal a las 4:00 horas del 22 de ese mismo mes y año; en tanto V1 indicó que fue detenido entre las 15:30 y las 16:00 horas en su domicilio, lo cual se sustentó con las declaraciones de V2, V3 y V4.

20.2. AR1 le sostuvo a V2 en el careo, que no le pegaron, afirmación que carece de sustento, puesto que en el dictamen de integridad física de las 07:16 horas del 22 de abril de 2012, elaborado en la Delegación Estatal en Michoacán de la entonces PGR, se describió a V1 con diversas huellas de lesiones sobre su superficie corporal (múltiples excoriaciones y equimosis), las cuales fueron contemporáneas y con un tiempo de evolución no mayor de 24 horas desde su producción.

20.3. Otro elemento que desvirtúa las manifestaciones de AR1 y AR2, es el dictamen del 23 de abril de 2012, en el que el personal médico de la entonces SIEDO, lo describió con 8 equimosis y 28 excoriaciones cubiertas de costra hemática, que en opinión del personal médico de este Organismo nacional, tenían una temporalidad de producción de uno a tres días, y por tanto, coincidían con el lapso de tiempo al día referido como aquél de la detención, esto es, al 21 de abril de 2012.

21. Por lo expuesto, la detención de V1 fue arbitraria debido a que AR1 y AR2 no se apegaron a los lineamientos constitucionales y convencionales para la privación de la libertad de cualquier persona y si bien argumentaran flagrancia, dicha circunstancia genera incertidumbre, por lo expuesto.

A.3. Retención ilegal de V1 que derivó en la dilación en su puesta a disposición, atribuible a los elementos de la SEDENA

22. Igualmente se acreditó que en la puesta a disposición de V1 ante el Ministerio Público Federal existió dilación, ya que AR1 y AR2 precisaron que ésta aconteció a las 21:15 horas del 21 de abril de 2012, fue hasta las 04:00 horas del 22 de ese mismo mes y año, cuando se inició la Averiguación Previa 1, evidenciándose que desde la hora en que supuestamente fue detenido hasta que fue puesto a disposición, transcurrieron un aproximado de nueve horas. Si se considera que V1, V2, V3 y V4 indicaron que los elementos de la SEDENA lo detu-

vieron entre las 15:30 y las 16:00 horas del 21 de abril de 2012, se podría afirmar que permaneció retenido por un lapso aproximado de doce horas con treinta minutos.

23. Para justificar la demora, AR1 y AR2 indicaron que se usó el tiempo necesario para su traslado y los instrumentos del delito, aunado a que usaron la fuerza mínima necesaria para neutralizar la resistencia del civil; siendo esto insuficiente, aunado a que no explicaron si durante su traslado aconteció alguna situación que ameritara dilación.

24. Antes de que V1 fuera puesto a disposición, a las 03:20 horas del 22 de abril de 2012, lo revisó AR3 en la Delegación Estatal de la entonces PGR, quien lo describió: “sin lesiones de reciente producción”.

25. En la sentencia del 8 de diciembre de 2016 en el Amparo Directo 1, se advirtió que la distancia entre el lugar de la detención y el de la puesta a disposición, es de aproximadamente 191 kilómetros, cuyo trayecto importa tres horas cinco minutos, por lo cual V1 debió haber sido puesto a disposición entre las 18:35 o las 19:05 horas del 21 de abril de 2012, debido a que refirió haber sido detenido entre las 15:30 y las 16:00 horas.

26. Lo cual confirmó la retención ilegal de V1 por elementos de la SEDENA, quienes vulneraron sus derechos humanos a la libertad personal y a la seguridad jurídica, sin justificación razonable, como se comprobó, auando a que tampoco informaron a la autoridad ministerial la detención de V1.

27. Otro dato que corrobora la falta de credibilidad en el informe de AR1 y AR2, es la sentencia dictada en el Toca Penal 1, en la que el Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito en cumplimiento a la ejecutoria del Amparo Directo 1, el 9 de mayo de 2017 la revocó y ordenó la inmediata y absoluta libertad de V1, debido a que el peso de las armas, cartuchos y cargadores era de 46.322 miligramos [sic], siendo imposible que una persona aguantara dicho peso.

28. La retención ilegal de V1, trajo aparejada la existencia de actos coactivos que afectaron su voluntad como se acreditará a continuación.

B. Derecho humano a la integridad personal

B.1. Violación al derecho a la integridad personal de V1 por actos de tortura atribuidos a elementos de la SEDENA

29. AR1 y AR2 indicaron que cuando le marcaron el alto, tropezó y cayó al suelo cuando intentaba huir, sin que asentaran si con motivo de ello, presentó alguna lesión al momento de su detención; popr su parte, la SEDENA mencionó que durante la detención de V1 “[...] no fue objeto de tortura, sin embargo, al caer en su intento de huida pudo efectivamente presentar algún tipo de lesión corporal, la cual no era visible a la vista [...]”, a dicho de AR1, no fue necesaria atención médica.

30. Lo que pudiera corroborarse con el certificado médico de las 03:20 horas del 22 de abril de 2012, esto es, antes de que fuera puesto a disposición, por AR3, quien concluyó que no presentaba lesiones de reciente producción.

31. No obstante, tales manifestaciones y certificado médico, en la revisión de las 07:16 horas del 22 de abril de 2012, esto es, cuatro horas posteriores a la primigenia revisión de V1, un perito médico de la entonces PGR en Michoacán, lo encontró “quejumbroso” y a exploración física con huellas de lesiones físicas sobre su superficie corporal consistentes múltiples excoriaciones lineales y equimosis en distintas partes de su cuerpo, por lo que en el análisis médico legal se desprendió que V1 presentó huellas externas de lesiones físicas sobre su superfi-

cie corporal contemporáneas, con un tiempo de evolución no mayor de 24 horas desde su producción y se concluyó que no ponían en peligro la vida y tardaban en sanar menos de quince días.

32. Dicho dictamen médico confirmó lo expuesto por V1, quien el 24 de abril de 2012 aceptó ante el Ministerio Público Federal parcialmente los hechos y, a una de las preguntas contestó, que le dolía la cabeza, las costillas, los brazos y que las lesiones que presentaba se las provocaron los “militares” cuando lo detuvieron, sin que quisiera querellarse por ello.

33. Aun cuando V1 indicara en ese momento que no deseaba querellarse por la alteración en su integridad física (como lo denunció en la queja presentada en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán), las lesiones que presentó coincidieron con su detención, sin que AR1 y AR2 desvirtuaran tal afirmación.

34. Otro elemento que corrobora sus condiciones físicas, es el dictamen de integridad física de las 23:00 horas del 23 de abril de 2012, en el cual diverso perito médico de la entonces SIEDO, a la exploración física lo describió con: “[...] ocho equimosis: de color rojo vinoso: [...] sobre escápula, [...] línea axilar posterior a nivel del sexto arco costal. De color negruzco: [...] a nivel de la cresta iliaca derecha. [...] a la izquierda de la línea media [...] a nivel de la base de la cara anterior de tórax, [...] sobre la línea axilar posterior a nivel del séptimo arco costal [...] en región infraclavicular sobre el borde externo y veintiocho excoriaciones cubiertas de costra hemática [...]: A la derecha de la línea media [...]: sobre tercio distal cara interna de brazo; [...] en tercio medio cara interna de de antebrazo [...]; sobre tercio distal cara posterior de antebrazo [...]; sobre mesogastrio [...]; en región lumbar [...]; borde externo del pie y a nivel de maléolo interno de pie. A la izquierda de la línea media: [...] sobre codo, las siete siguientes [...] sobre tercio proximal cara posterior de antebrazo; la veinteava [...] a nivel de tercer cuerpo vertebral del segmento dorsal; las tres siguientes [...] en región infraescapular; [...] sobre la línea paravertebral a nivel del primer cuerpo vertebral del segmento lumbar [...].

35. En la opinión médica especializada de este Organismo nacional, se resaltó que dichas lesiones eran innecesarias para su sujeción, sometimiento, traslado o detención.

36. En el “certificado médico de ingreso” al CERESO del 25 de abril de 2012, se le diagnosticó como “policon-tundido.”

37. V1 durante su declaración preparatoria del 26 de abril de 2012 indicó que no es verdad que llevara las armas, ya que no se dedica a nada ilícito, es campesino y nunca las había visto.

38. El 24 de marzo de 2017, reiteró a este Organismo nacional la manera en la que los elementos de la SEDENA lo aseguraron en el interior de su domicilio y cómo le provocaron la alteración en su integridad física, como desprende del rubro de “descripción general de los hechos” de las opiniones médico y psicológica especializadas para casos de posible tortura y/o maltrato, de las cuales se destaca lo siguiente:

38.1. Como a las tres y media o cuatro de la tarde del 20 o 21 de abril de 2012, estaba en el rancho “Las Parotas” cuando sus hijos le dijeron que había “gobierno” [sic], es decir, el “ejército marina” [sic], aclaró que no conoce la diferencia entre el ejército y la marina.

38.2. Eran aproximadamente 48 “marinos”, llegaron en cuatro camionetas verdes “pintas” [sic], todos armados, excepto quien lo detuvo y tapados de la cara con pasamontañas, uno le puso su playera sobre la cabeza, preguntándole si trabajaba para la “maña” [sic], lo subieron a la camioneta, llevándolo a una brecha para torturarlo, lo arrastraron de la caja de la camioneta, lo bajaron al piso, lo hincaron y le pusieron otro trapo amarrado en la cabeza para que no viera nada.

38.3. Le preguntaban si trabaja con distintos grupos criminales, le echaron agua en la cara para que contestara, perdió el conocimiento y cuando se recuperaba le pegaban en el estómago con los pies y los puños; cuando se acabó el agua, lo llevaron atrás de su casa, pero les avisaron que “le dieran para atrás” [sic], llegaron a un lugar ya de noche donde estaban otras cuatro personas, quienes lo golpearon a cachetadas y “mazapanes” [sic], porque “querían que dijera que las cuatro personas trabajaban para él”, lo hincaron y tomaron fotografías.

38.4. Le preguntaron ¿quién te pegó? señaló a uno de ellos, lo que “hicieron para que cuando me preguntaran que quién me había pegado dijera que nadie”, le volvieron a pegar con la punta de un rifle en el estómago y empezó a toser sangre; sintió un golpe en la nuca, quedó inconsciente y cuando reaccionó ya estaba en Morelia, Michoacán, en una “casa de arraigo”, de lo cual se enteró porque le preguntó a un oficial al parecer de la PGJ o PGR”, le comentó que llevaba armas.

38.5. Le preguntaron “por qué traía tantas armas y cartuchos”; un “abogado militar” se presentó como su defensor le pidió que aceptara para que le dieran poco tiempo de cárcel, lo cual no aceptó, le hicieron firmar unos papeles, sin que le leyeran el contenido y como a las diez de la mañana lo llevaron al médico, quien dijo que los golpes “no eran nada”.

38.6. Lo regresaron a la celda y como a las dos o tres de la tarde del lunes, unas personas vestidas de azul, dijeron que eran de “gobierno” [sic] lo trasladaron a la “SIEDO” [sic], cuando lo bajaron lo metieron a un cuarto, donde le volvieron a pegar desde las 20:00 horas hasta las 03:00 de la mañana, y cada cierto tiempo lo sacaban para hacerle las mismas preguntas; el 25 de abril de 2012 ingresó al CERESO en Morelia, donde lo revisó un médico, los primeros 15 a 30 días no podía comer porque le dolían los golpes.

39. Aun cuando indicara que no sabe diferenciar entre elementos del ejército y de la marina, del informe rendido por la SEDENA a este Organismo nacional, se advirtió que las personas que lo pusieron a disposición eran integrantes de esta última institución.

40. Del análisis anterior, se confirmó que V1 fue objeto de tortura por elementos de la SEDENA, lo que cobra mayor relevancia con la opinión médica especializada para casos de posible tortura y/o maltrato emitida por esta Comisión Nacional el 24 de marzo de 2017, en la que se concluyó:

40.1. De las certificaciones de integridad física del 22, 23 y 25 de abril de 2012, realizadas por la entonces PGR y en el CERESO, se desprende que V1 presentó lesiones traumáticas, de las cuales las “equimosis” y las “exco-riaciones” se clasifican como aquéllas que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días.

40.2. No existen elementos técnico-científicos médicos para establecer concordancia entre la ausencia de hallazgos físicos y su dicho cuando refirió que le echaron agua para torturarlo; perdió el conocimiento; recibió cachetadas y “mazapanes”, que tosió sangre y lo esposaron de los pies y de las manos con una cadena en la cintura.

40.3. Las lesiones descritas como ocho equimosis y veintiocho exco-riaciones cubiertas de costra hemática, son las mejor descritas y más próximas al 21 de abril de 2012 y fueron similares a las producidas por traumas contusos, por tanto, desde el punto de vista médico forense existe concordancia en sus mecanismos de producción con los hechos narrados por el agraviado y por lo tanto son similares a las referidas en el “Protocolo de Estambul”.

41. En dicha opinión se indicó que tals lesiones fueron contemporáneas al momento inmediato a su detención y ocasionadas de forma innecesaria para su detención y/o sometimiento y aun cuando AR1 y AR2 refirieran que usaron la fuerza mínima necesaria, su cantidad demuestra lo contrario.

42. En la exploración física del 24 de marzo de 2017, el personal médico de este Organismo nacional advirtió que presentó cicatrices que a su dicho fueron consecuencia de las lesiones que le produjeron y por su ubicación anatómica, eran similares a las descritas en la valoración de las 23:00 horas del 23 de abril de 2012, en la entonces SEIDO.

43. En la Opinión psicológica especializada de este Organismo nacional, elaborada con base en el “Protocolo de Estambul” el mismo 24 de marzo de 2017, se concluyó que no había concordancia entre el relato y los datos obtenidos, ya que “ya no existen síntomas, ni signos psicológicos relacionados con un trauma debido a que el entrevistado hizo uso de diferentes recursos para poder restablecer su funcionalidad”; lo cual no significa que no haya padecido un impacto psicológico compatible con los hechos, siendo lógico que algunos síntomas disminuyeran en intensidad e incluso desaparecieran con el transcurso de los meses y años, por tanto dicha opinión no demerita su versión debido a que existen otras evidencias que dieron certeza a su narrativa.

44. En el caso se actualizaron los tres elementos constitutivos de la tortura:

- Intencionalidad

45. Implica “conocimiento y voluntad” de quien la comete, acreditándose que la mayoría de las lesiones fueron producidas con una mecánica de tipo intencional y con abuso de la fuerza infligida hacia su persona, como se constató con la Opinión médica especializada, debido a que se le sometió a través de mecanismos violentos que transgredieron su autonomía y autodeterminación para obtener información en el sentido que le era indicado por sus aprehensores y a pesar que indicó que formaba parte de un Grupo Criminal, mientras lo torturaban le preguntaban a qué “maña” pertenecía y que si él era quien los mandaba.

- Sufrimiento severo

46. Motivo de los golpes presentó alteración física significativa de manera cercana a su detención y posterior a ésta (cicatrices) y por su ubicación anatómica fueron similares a las descritas en la certificación médica del 23 de abril de 2012.

- Fin o propósito de la tortura

47. Los actos de tortura infligidos a V1 tenían como finalidad la obtención de información respecto a los integrantes de algún Grupo Criminal y si bien en la entrevista de AR1 y AR2 aseveraron que V1 refirió ser parte de una de dichas organizaciones, él negó que lo hubieran encontrado en posesión de diversas armas, cargadores y cartuchos, sin que se deje de considerar que esto último era el motivo de su detención, no si formaba parte o no de algún Grupo Criminal.

48. Se concluyó que los agentes aprehensores no justificaron las circunstancias fácticas en las que sucedió su detención, ya que nunca justificaron las razones por las cuales presentó las lesiones documentadas, por el contrario, se acreditaron los elementos de la tortura física infligida por elementos de la SEDENA, quienes ejercieron un rol de autoridad al ser integrantes de un cuerpo militar, lo que los colocaba en una situación de poder en relación con el agraviado, quien fue agredido de diferentes formas y durante varias horas, además de haber sido puesto a disposición de la autoridad ministerial federal de manera tardía, lo que conllevó a la violación a sus derechos humanos a la integridad física, a la seguridad personal y a la dignidad.

49. Llama la atención que antes de que V1 fuera puesto a disposición de la autoridad ministerial federal, a las 03:20 horas del 22 de abril de 2012, lo valorara en las instalaciones de la Delegación Estatal de la entonces PGR en la plaza de Morelia, Michoacán, AR3, quien concluyó que: “[...] no presenta lesiones de reciente producción”.

50. Al respecto los médicos de este Organismo nacional indicaron que no realizó una exploración física exhaustiva y minuciosa, debido a que de las certificaciones subsecuentes se advirtieron lesiones concordantes con los hechos; por ende la misma genera incertidumbre y evidenció un comportamiento indiferente a los derechos humanos y contrario a toda ética profesional.

51. En consecuencia, este Organismo nacional presentara queja ante el Órgano Interno de Control en la SEDENA para que inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente y, en caso de que ésta haya prescrito, deberá anexar al expediente laboral de AR3 la resolución que, en su caso, así lo determine y copia de la presente Recomendación

52. Por otra parte, del rubro de “descripción general de los hechos” de las Opiniones médico y psicológica especializadas para casos de posible tortura y/o maltrato del 24 de marzo de 2017, se advirtió, que V1 indicó que cuando llegó a la entonces SEIDO: “[...] me metieron a un cuarto y me volvieron a pegar otra vez, [...] de ‘gobierno’ [sic] de ahí mismo de las oficinas. Llegamos aproximadamente a las 20 horas y me estuvieron pegando hasta como las 3 de la mañana, pero cada cierto tiempo me sacaban para hacerme las mismas preguntas [...]”; sin embargo, dicha manifestación no se encuentra adminiculada con algún otro elemento que la corrobore, debido a que el 24 de abril de 2012, cuando V1 rindió su declaración ante el Ministerio Público Federal fue omiso al respecto, aunado a que cuando dicha persona servidora pública le preguntó: “[...] cómo se le ha tratado por esa Representación Social?”, contestó “se me ha tratado muy bien”.

53. En tanto en su declaración preparatoria se limitó a relatar lo concerniente a su detención, sin que mencionara haber sido objeto de agresión cuando estuvo en la entonces SEIDO; por lo cual este Organismo nacional carece de elementos que corroboren tal manifestación.

RESPONSABILIDAD

54. Por lo expuesto, esta Comisión Nacional en ejercicio de sus atribuciones presentará: Denuncia en la Fiscalía General de la República con motivo de la tortura infligida a V1 y queja ante el Órgano Interno de Control en la SEDENA, a fin de que inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de AR1, AR2 y AR3; en caso de que la responsabilidad administrativa haya prescrito, se deberá anexar al expediente laboral la resolución que lo determine y copia de la presente Recomendación.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

55. Una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad profesional e institucional, consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente y otra es el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos:

i. Rehabilitación

56. Brindarse atención integral a V3 y V4, hijos de V2, así como a quien conforme a derecho corresponda que incluya atención psicológica y en su caso, tanatológica, debido a que V1 falleció por causas distintas a los hechos materia de la Recomendación.

ii. Satisfacción

57. Que la SEDENA colabore en la queja administrativa y en la denuncia que se formularán en contra del personal citado y aquél que resulte responsable y en caso de que la responsabilidad administrativa haya prescrito, se anexe al expediente laboral copia de la presente Recomendación.

iii. Medidas de no repetición

58. Diseñar e impartir un curso integral al personal de la SEDENA en Michoacán, en materia de derechos humanos, específicamente sobre la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

59. Este Organismo nacional ha señalado que cuando se realicen operativos de combate a la delincuencia organizada, se debe proporcionar a sus elementos equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar las acciones realizadas, sin que haya dado cumplimiento.

iv. Compensación

60. Deberá realizarse la reparación del daño a a V3, V4, hijos de V2 y a quien conforme a derecho corresponda con motivo de la violación a los derechos humanos de V1 en términos de la Ley General de Víctimas, por los hechos atribuidos a personal de la SEDENA.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidades descritas y acreditadas en la presente Recomendación, se proceda a la localización y reparación del daño de V3, V4 y demás víctimas indirectas que tengan derecho en términos de la Ley General de Víctimas, que incluya compensación, así como se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral correspondiente, se les brinde atención psicológica y, en su caso tanatológica con base en las consideraciones planteadas, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore con este Organismo nacional en la queja administrativa que se presente en el Órgano Interno de Control en la SEDENA en contra de AR1, AR2, AR3 y quien adicionalmente resulte responsable con motivo de las irregularidades señaladas, y para el caso de que la responsabilidad administrativa haya prescrito, se deberá anexar al expediente laboral de los involucrados la resolución que, en su caso, así lo determine, y copia de la presente Recomendación, debiendo enviar a este Organismo nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que se formule ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR1, AR2 y quien adicionalmente resulte responsable por haber realizado, ordenado o tolerado tales conductas, y se remitan las constancias que acrediten dicha colaboración.

CUARTA. Diseñar e impartir un curso integral dirigido al personal de la SEDENA en el Estado de Michoacán, en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, en materia de derechos humanos, específicamente sobre la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El contenido de dicho curso deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que pueda ser consultado con facilidad, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Proporcione a los elementos de la SEDENA equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia sean apegados a

los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

8 de febrero de 2016 al 15 de julio de 2019 (3 años, 5 meses, 8 días)

ESTADO:

Excedió del tiempo de ser aceptada.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad, seguridad personal y legalidad, por la inviolabilidad del domicilio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, la detención arbitraria y retención ilegal de V1, V2, V3, V4 y V5, así como a la integridad personal por actos de tortura en agravio de V1, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, atribuibles a elementos de la Policía Federal

Ciudad de México, a 18 de julio de 2019.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 15 de mayo de 2015, varios policías federales ingresaron a la casa de V5, ubicada en el domicilio 1, quienes sin presentar ninguna orden la detuvieron a ella, torturaron a su esposo V1, golpearon a su hermano V2 y a su cuñada V3, así como a sus padres V4 y V6; les preguntaban dónde estaban las armas y “un paquete”.
2. Después los “sacaron” del domicilio 1 y sólo dejaron a su madre V6, los obligaron a subir a una camioneta y los “trajeron paseando”, les seguían preguntando por las armas y “el paquete”, y volvieron a torturar a su esposo V1.
3. A ella y a su padre V4 los “tiraron” cerca del Centro Comercial A, al momento que una mujer policía le dijo que “no la hiciera de a pedo” si no le iban a cortar la cabeza a sus hijas. No supieron del paradero de su esposo V1, de su hermano V2 y su cuñada V3 hasta las dos de la mañana del 16 de mayo de 2015, cuando recibieron una llamada de la SEIDO.
4. Con motivo de lo anterior, se inició el expediente de queja CNDH/1/2015/7271/Q en este Organismo nacional.
5. El 25 de septiembre de 2015, el Juzgado de Distrito que instruía la Causa Penal bajo la cual estaban sujetos a proceso V1, V2 y V3, informó que el coacusado Persona 5 le dijo que fue torturado por SP1, SP2, SP3, SP4, SP5, SP6 y SP7, agentes de la PF que lo aprehendieron. Tal vista dada a esta Comisión Nacional se agregó al referido expediente para investigarse en el mismo y evitar la duplicidad del caso.

DERECHOS VULNERADOS

- A la seguridad jurídica y legalidad por la inviolabilidad del domicilio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6.
- A la seguridad jurídica, legalidad y libertad personal, por la detención arbitraria y retención ilegal en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, lo que propició dilación en la puesta a disposición de V1, V2 y V3, así como la omisión en la puesta a disposición de V4 y V5.
- A la integridad personal por actos de tortura en agravio de V1.

OBSERVACIONES**A. Violación a los derechos humanos a la libertad, seguridad jurídica y legalidad, atribuible a los elementos de la Policía Federal****A.1. Violación al derecho humano de V1, V2, V3, V4, V5 y V6 por inviolabilidad de su domicilio**

6. Al ser adminiculadas y analizadas en su conjunto las evidencias recabadas por este Organismo nacional, atendiendo a las reglas de la lógica y la experiencia, se acreditó que como a las 4:30 horas del 15 de mayo de 2015, AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 ingresaron al domicilio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6 sin una orden de cateo debidamente expedida por la autoridad competente, y los sustrajeron ilegalmente del mismo.

A.2. Violación a los derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica y legalidad por la detención y retención ilegal de V1, V2, V3, V4 y V5

- Detención arbitraria de V1, V2, V3, V4 y V5

7. Esta Comisión Nacional contó con evidencia para acreditar que V1, V2, V3, V4 y V5 fueron asegurados aproximadamente a las 4:30 horas del 15 de mayo de 2015 y no a las 08:00 horas de ese mismo día, como lo afirmó el personal de la PF en la puesta a disposición.

8. Respecto al lugar y la forma, quedó debidamente acreditado que V1, V2, V3, V4 y V5 fueron detenidos en el interior del domicilio 1 y obligados a abordar una camioneta, sin orden de aprehensión, ni encontrarse acreditada la flagrancia o caso urgente; por tanto, vulneraron sus derechos fundamentales a la libertad personal, legalidad y seguridad jurídica.

- Retención ilegal de V1, V2, V3, V4 y V5 que derivó en la dilación de las tres primeras víctimas y en la omisión de las otras dos en su puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación

9. Por lo que respecta a V1, V2 y V3, esta Comisión Nacional tiene por acreditada su retención ilegal por parte de los policías aprehensores, pues estas tres víctimas junto con V4 y V5 fueron detenidas entre las 4:30 y 5:00 horas del 15 de mayo de 2015, fecha en que sólo V1, V2 y V3 fueron presentadas a la SEIDO hasta las 16:05 horas del mismo día, como consta en la puesta a disposición firmada y ratificada ante el agente del Ministerio Público de la Federación por AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6.

10. V4 y V5 no fueron puestos a disposición de alguna autoridad competente que resolviera su situación jurídica y estuvieron retenidos ilegalmente como hasta el mediodía del 15 de mayo de 2015, cuando los policías federales los dejaron en las inmediaciones del Centro Comercial A, como ambos lo declararon el 22 de mayo de 2015 y el 16 de febrero de 2018, en la Causa Penal.

B. Violación al derecho a la integridad personal por actos de tortura en agravio de V1, atribuible a agentes de la PF

11. Respecto a los hechos de tortura que refirió V1 cometieron en su agravio AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, del análisis de la evidencia recolectada se tuvieron actualizados los elementos constitutivos de la tortura, a la luz del derecho nacional e internacional de derechos humanos, esto es: a) se advirtió la intencionalidad de los elementos aprehensores, ya que fue golpeado en diversas partes del cuerpo de forma deliberada por los policías

aprehensores, quienes le exigían que les dijera dónde estaban las armas y “el paquete”, así como las amenazas de que fue objeto para que se declarara culpable, de lo contrario le harían daño a sus hijas y esposa, lo que constituye también tortura psicológica y emocional; b) se pudo inferir los severos sufrimientos físicos o mentales causados a V1 por medio del resultado que arrojó la opinión psicológica especializada basada en el “Protocolo de Estambul”, la cual concluyó que se detectaron signos y síntomas concordantes con los hechos que narró a esta Comisión Nacional, por la exposición a un evento traumático, y c) se cometió con determinado fin o propósito, el de obtener información y auto incriminarse.

- Consideraciones respecto a la Persona 5

12. En el caso particular de la Persona 5, después de valorar las evidencias recabadas en la investigación, este Organismo nacional no contó con elementos técnicos, médicos ni jurídicos que acreditaran violaciones a sus derechos humanos

RESPONSABILIDAD

13. En el presente caso, hay responsabilidad de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 por la inviolabilidad del domicilio, libertad personal y seguridad jurídica en agravio de V2, V3, V4, V5 y V6, además de trasgredir la integridad personal de V1, derivado de la intromisión ilegal al domicilio 1, detención arbitraria, retención ilegal y actos de tortura, lo cual es susceptible de responsabilidad administrativa y penal.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO

14. En el presente caso, por las violaciones a derechos humanos descritas, acreditadas y atribuibles a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 cometidas en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, se considera procedente la reparación de los daños causados en los términos siguientes:

- **Rehabilitación**

15. Brindar a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 la atención psicológica que requieran, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado y prestarse de forma continua hasta que alcancen su sanación psíquica y emocional, atendiendo a su edad, su condición de salud física y emocional, y sus especificidades de género.

- **Satisfacción**

16. Este Organismo nacional presentará queja administrativa ante la instancia correspondiente en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, así como denuncia que formulará en contra de los mismos servidores públicos y quien resulte responsable, con motivo de la violación a los derechos humanos de V1, V2, V3, V4, V5 y V6.

- **Medidas de no repetición**

17. Diseñar e impartir un curso integral dirigido al personal de la Policía Federal, en materia de derechos humanos, específicamente sobre los Acuerdos, 04/2012 relativos a los “Lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública”, 05/2012 sobre “Lineamientos generales para poner a disposición de las autoridades competentes a personas u objetos”, y el “Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza”.

18. Proporcionar a los agentes equipos de videograbación y audio que permitan evidenciar, a través de su uso, que las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia sean apegadas a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, en congruencia con el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos del artículo 14 del “Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza”.

• **Compensación**

19. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá otorgar una compensación a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 que resulte procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, por los hechos imputados a los agentes de la PF y quien resulte responsable, en los términos descritos en el instrumento recomendatorio.

RECOMENDACIONES

Al señor Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana:

PRIMERA. En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidades descritas y acreditadas en la presente Recomendación, proceder a la reparación del daño de V1, V2, V3, V4, V5 y V6 en términos de la Ley General de Víctimas y se les brinde atención psicológica con base en las constancias planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Inscribir a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 en el Registro Nacional de Víctimas a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a este Organismo nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Colaborar en la integración de la carpeta de investigación que se inicie con motivo de la denuncia que este Organismo nacional presentará ante la Fiscalía General de la República, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, involucrados en los hechos a que se refiere la presente Recomendación, incluyendo a otros elementos de la Policía Federal que por acción u omisión hayan tolerado tales hechos, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTA. Colaborar ampliamente con este Organismo nacional en la queja que se presente en la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 y quien resulte responsable, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

QUINTA. Diseñar e impartir en un término no mayor de tres meses un curso integral dirigido a los agentes de la Policía Federal, en materia de derechos humanos, específicamente sobre los estándares internacionales, acuerdos y protocolos descritos en la presente Recomendación relacionados con el derecho a la integridad, seguridad jurídica, libertad personal y prohibición de la tortura, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acredite su cumplimiento total y satisfactorio.

SEXTA. Proporcionar a los agentes de la Policía Federal equipos de videograbación, audio y geolocalización satelital que permitan acreditar, a través de su uso permanente, que en las acciones llevadas a cabo durante los operativos de su competencia respeten los derechos humanos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Realizar las gestiones conducentes para reformar el artículo 14, primer párrafo, del “Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza”, para los efectos de que el uso de cámaras, equipo de audio, videograbación, geolocalización satelital y/o cualquier otra nueva tecnología de registro de datos, información y comunicación sea obligatorio y atienda estándares internacionales en materia de rendición de cuentas. Lo anterior, debido a que se advierte que, en esta normatividad, actualmente el uso de los equipos descritos es una potestad facultativa y no una obligación jurídicamente vinculante para las y los integrantes de la Policía Federal. De igual forma, deberá enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acredite su cumplimiento total y satisfactorio.

OCTAVA. Designar a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

26 de mayo de 2015 al 18 de julio de 2019 (4 años, 1 mes, 22 días)

ESTADO:

En tiempo de ser aceptada.

Sobre el caso de violaciones al derecho humano a la protección de la salud por negligencia médica por omisión y a la información en materia de salud en agravio V, en distintos hospitales del IMSS

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Mexicano del Seguro Social

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 11 de septiembre de 2017, V, hombre con antecedente de diabetes de 12 años de evolución, acudió a la Unidad de Medicina Familiar 93, por presentar inflamación en el dedo índice de la mano derecha, toda vez que el 5 de septiembre de ese año recibió una picadura de insecto, diagnosticándose con “celulitis médica” y proporcionándose tratamiento médico. El 13 de septiembre del mismo año, V acudió al Servicio de Urgencias del Hospital General 68, al Hospital “Magdalena de las Salinas” y al Centro Médico “La Raza”, ya que presentaba “lesión gangrenosa”, siendo en ese último nosocomio donde recibió valoraciones por diversas especialidades, mismas que establecieron que no requería de un procedimiento quirúrgico de urgencia, por lo que fue canalizado al Hospital General 196 para su seguimiento. El 17 de septiembre de ese año, V solicitó su alta voluntaria con la finalidad de consultar una segunda opción médica ya que no mostraba mejoría; acudiendo al día siguiente a un servicio médico particular donde fue diagnosticado con la infección “fascitis necrosante”, amputándosele el dedo índice de mano derecha.

2. El 26 de septiembre de 2018, V acudió de nueva cuenta a la Unidad de Medicina Familiar 93, siendo refirió al día siguiente al Hospital “Magdalena de las Salinas” para valoración de especialidad, la cual indicó mejoría y recomendó evaluar el cierre de la herida quirúrgica que aún presentaba, sin embargo, V decidió no atenderla por considerarla inadecuada. El 2 de octubre de ese año, V fue internado nuevamente en un servicio médico particular, donde le fue amputación el dedo medio de mano derecha debido a la progresión infecciosa.

DERECHOS VULNERADOS

- A la protección de la salud
- A la información en materia de salud

OBSERVACIONES

3. De acuerdo a las notas médicas hospitalarias, se determinó que derivado de la sintomatología que presentaba V, su padecimiento, así como de su antecedente diabético, AR1 y AR4 debieron establecer a su arribo al Hospi-

tal “Magdalena de las Salinas” en fechas del 13 y 27 de septiembre de 2018, un internamiento hospitalario para realizar una adecuada clasificación de la lesión e indicar un tratamiento médico y quirúrgico de urgencia. Asimismo, el 13 de septiembre de ese año, AR2 y AR3 de las especialidades de angiología y cirugía Vascular, así como cirugía plástica y reconstructiva del Centro Médico “La Raza”, debieron de haber llevado a cabo de forma urgente la intervención quirúrgica “dermofasciotomía”, con la finalidad de disminuir el riesgo de la pérdida de extremidad, en vez de canalizarlo a un hospital de segundo nivel; por lo que AR1, AR2, AR3 y AR4 incurrieron en negligencia médica por omisión, la cual generó el deterioro del estado de salud de V y posterior amputación de dedos, índice y medio, de mano derecha.

4. Finalmente, en la integración del expediente clínico de V, se incumplió lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana 004-SSA3-2012, “Del Expediente Clínico”, en virtud de la falta de notas médicas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Reparar integralmente el daño ocasionado a V, misma que deberá incluir el pago de la indemnización, con motivo de las acciones y omisiones en que incurrió el personal médico involucrado en los hechos referidos en la presente Recomendación, y en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se le inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, en términos de la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se deberá canalizar a V en el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, a los servicios especializados de atención médica y psicológica que sean requeridos, que incluya fisioterapia para el desarrollo motriz, terapia ocupacional, así como atención médica especializada en ortopedia, rehabilitación, entre otras atenciones y servicios necesarios que le permitan contar con las habilidades necesarias para una vida cotidiana, remitiendo a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore, en lo conducente, en la integración de la Carpeta de Investigación que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo nacional formule ante la Fiscalía General de la República, y de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra AR1, AR2, AR3 y AR4 por los hechos detallados en la presente Recomendación, y se envíen a este Organismo nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Con independencia de las determinaciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, inmediatamente se deberá anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de AR1, AR2, AR3 y AR4, así como enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación se deberá emitir una circular dirigida al personal médico del Hospital “Magdalena de las Salinas”, Centro Médico “La Raza” y Hospital General 196, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión que permitan garantizar la debida integración del expediente clínico, hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de seis meses el cumplimiento de esas medidas a fin de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, remitiendo a este Organismo nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Diseñar e impartir en el plazo de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación un curso integral al personal médico del Hospital “Magdalena de las Salinas” y Centro Médico “La Raza”, del IMSS, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como sobre el tratamiento de fascitis necrosante y la atención de personas con diabetes mellitus, en particular sobre enfermedades que cuentan como fac-

tores de riesgo tal padecimiento crónico. El contenido del curso deberá estar disponible de forma electrónica y en línea, a fin de que pueda ser consultado con facilidad, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Diseñar e impartir en el plazo de seis meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación un micro sitio para la difusión a todo el personal médico de urgencias y de especialidad que se encuentre adscrito al IMSS, de la presente Recomendación, así como de las ocho Recomendaciones dirigidas al Instituto sobre lo concerniente a la vulnerabilidad y los factores de riesgo que sufren las personas que padecen diabetes mellitus respecto del ejercicio de su derecho humano a la salud. Dicho portal deberá incluir la regulación médica nacional en la materia, como lo es la norma oficial mexicana sobre diabetes, las Guías de Práctica Clínica del Centro de Excelencia Tecnológica en Salud relativa a tal padecimiento crónico, y demás normativa aplicable; remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento, y.

OCTAVA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo nacional.

TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA CNDH:

Del 23 de mayo de 2018 al 25 de julio de 2019 (1 año, 2 meses)

ESTADO:

Notificada a la autoridad

**Sobre la violación de los derechos humanos a la educación,
a la intimidad y a la participación, así como al principio del interés
superior de la niñez, con motivo de la aplicación de
“El operativo mochila segura” en escuelas de educación básica
de la Ciudad de México**

Ciudad de México, 29 de julio de 2019.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretaría de Educación Pública

PROCEDIMIENTO: Expediente de Queja

SÍNTESIS DE LOS HECHOS

1. El 18 de enero de 2017, en las instalaciones del Colegio Particular 1, ubicado en Monterrey, un estudiante de secundaria disparó a su profesora y compañeros mientras estaban en el salón de clases, para luego dispararse a sí mismo. Con motivo de ello, se pronunció el “Comunicado número 18: Fortalece la SEP, en coordinación con el gobierno de la Ciudad de México, medidas de seguridad en las escuelas de la capital del país”, ante lo cual la Comisión Nacional solicitó medidas cautelares a la Secretaría de Educación Pública, la que emitió el “Mensaje para la revisión de mochilas ciclo escolar 2016-2017 (‘El Operativo Mochila Segura’)”, para que en todas las escuelas se siguiera el mismo procedimiento.
2. Esta Comisión Nacional recibió dos quejas que consideraron El Operativo Mochila Segura un acto de molestia y una política criminalizante en contra de la niñez mexicana y por el anuncio de la aplicación de El Operativo, en todas las escuelas de educación básica en la CDMX.
3. Por tal motivo, la Comisión Nacional inició los expedientes, CNDH/2/2017/675/Q y CNDH/2/2017/952/Q, para cuya integración se solicitaron informes a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en colaboración a la entonces Secretaría de Seguridad Pública, al entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

DERECHOS VULNERADOS

- Educación.
- Intimidad.
- Participación.
- Principio de interés superior de la niñez.

OBSERVACIONES

4. La Comisión Nacional constató que en la aplicación de El Operativo Mochila Segura a niñas, niños y adolescentes en las escuelas de educación básica de la Ciudad de México, las autoridades escolares y educativas no priorizaron el interés superior de la niñez; omitieron implementar medidas adecuadas de protección y de cuidado y violentaron sus derechos humanos a la educación, a la intimidad y a la participación, transgrediendo los artículos 3o. y 4o., en su noveno y décimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, fracción VI, 8, primer párrafo, 32, 42, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Educación; 57 fracción I, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 103, fracción VII y 116, fracción XV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2.1, 12, 16, 16.1, 19, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño; de la Observación General 14 del Comité de los Derechos del Niño; 11. 2 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 17.1 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

5. La Comisión Nacional consideró que en la aplicación de cualquier medida de protección y de cuidado dirigida a NNA, las autoridades educativas y escolares deben garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se atiendan las observaciones y recomendaciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la presente Recomendación, para el efecto de que se determine si es procedente la continuación de “El Operativo Mochila Segura” y, en su caso, se aplique como una medida de protección y de cuidado a favor de niñas, niños y adolescentes, con un enfoque de derechos humanos, que privilegie el interés superior de la niñez, enviando a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se conforme un grupo multidisciplinario que analice el esquema de operatividad, funcionamiento, supervisión y análisis de resultados de El Operativo y diseñe, publique y difunda el Protocolo general y homologado para su aplicación a nivel nacional y se remitan a este Organismo Constitucional Autónomo las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. En coordinación y colaboración con el organismo especializado del Sistema Educativo Nacional, en un plazo de seis meses contados a partir de que se cuente con el análisis y diagnóstico sobre la violencia en planteles de educación básica del Estado o planteles particulares con autorización y/o con reconocimiento de validez de estudios que realice la SEP, deberá elaborar y emitir un programa nacional de prevención, atención y erradicación de la violencia escolar, en el que se reconsidere la estrategia actual a fin de colocar el interés superior de NNA al centro, realizando medidas adicionales y no solo la aplicación de El Operativo y la impartición de los temas establecidos en el Programa Nacional de Convivencia Escolar, el cual deberá necesariamente contener las directrices tendentes a la prevención y eliminación de cualquier forma de violencia en los planteles escolares.

CUARTA. Elaborar, desarrollar y ejecutar, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un programa permanente de actividades de educación, capacitación y difusión en materia de derechos humanos, dirigido a todas las autoridades educativas, padres de familia o tutores, así como a NNA y se manden a este Organismo Constitucional Autónomo las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Designar al servidor público de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a la Comisión Nacional.



GACETA 348 • JUL • 2019
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- ALAMILLA VILLEDA, Erasmo Palemón, *La secuencia del procedimiento penal en el Código Nacional*. [3a. ed.]. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2018, 368 p. : cuad., (Colección Nuevo Sistema; 18)
345.05 / A318s / 39800
- ALDAZ, Evelyn y María Consuelo Mejía, coords., *De la brecha al abismo: los obispos católicos ante la feligresía en México*. México, Católicas por el Derecho a Decidir, 2013, 406 p. : cuad., gráf.
261.72 / A366d / 39802
- CONTRERAS BUSTAMANTE, Raúl [y] Jesús de la Fuente Rodríguez, coords., *Enciclopedia jurídica de la Facultad de Derecho*. UNAM. México, UNAM, Facultad de Derecho, Porrúa, 2018, 17 vols.
C340.03 / C744e / 39782-98
- MALDONADO OJEDA, Lucio Ernesto, *El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*. 2a. ed., México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2018, xxi, 587 p. : tab., cuad.
347.01 / M216t / 39805
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Informe especial, la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 230 p. : tab., gráf.
323.4054 / M582i / 39809-11
- _____, *Recomendación general número 1. Derivada de las prácticas de revisiones indignas a las personas que visitan centros de reclusión estatales y federales de la República Mexicana*. 2a. ed., 6a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 19 p.
350.91 / M582r / 39812-14
- _____, *Recomendación general número 10. Sobre la práctica de la tortura*. 2a. ed., 6a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 30 p.
350.91 / M582r / 39839-41
- _____, *Recomendación general número 11. Sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los centros de reclusión de la República Mexicana*. 1a. ed., 6a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 31 p.
350.91 / M582r / 39842-44
- _____, *Recomendación general número 2. Sobre la práctica de las detenciones arbitrarias*. 2a. ed., 8a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 24 p.
350.91 / M582r / 39815-17
- _____, *Recomendación general número 3. Sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana*. 2a. ed., 6a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 38 p.
350.91 / M582r / 39818-20
- _____, *Recomendación general número 4. Derivada de las prácticas administrativas que constituyen violaciones a los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas respecto de la obtención de consentimiento libre e informado para la adopción de métodos de planificación familiar*. 2a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 29 p.
350.91 / M582r / 39821-23
- _____, *Recomendación general número 5. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos*. 2a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 27 p.
350.91 / M582r / 39824-26
- _____, *Recomendación general número 6. Sobre la aplicación del examen poligráfico*. 2a. ed., 5a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 22 p.
350.91 / M582r / 39827-29
- _____, *Recomendación general número 7. Sobre las violaciones a la libertad de expresión de periodistas o comunicadores*. 2a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 22 p.
350.91 / M582r / 39830-32
- _____, *Recomendación general número 8. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen Sida*. 2a. ed., 8a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 35 p.
350.91 / M582r / 39833-35

- _____, *Recomendación general número 9. Sobre la situación de los derechos humanos de los internos que padecen trastornos mentales y se encuentran en centros de reclusión de la República Mexicana*. 2a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 43 p.
350.91 / M582r / 39836-38
- MÉXICO. CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, *La situación demográfica de México 2017*. México, Consejo Nacional de Población, 2018, 236 p. : cuad., graf., map.
312.872 / M582s / 2017 / 39799
- PEÑA MARTÍNEZ, Helen Patricia, coord., *Memoria del Foro de Análisis "Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en México y la Agenda 2030"*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, 197 p. : tab., gráf.
323.4054 / P384m / 39806-08
- SÁNCHEZ CORDERO, Jorge, *Entre Escila y Caribdis. Infortunios y tragedias culturales: nuevos y antiguos desafíos ante la devastación, el saqueo y las políticas hegemónicas en materia cultural*. México, Tirant lo Blanch, El Colegio Nacional, 2018, 354 p., (Colección Derecho y).
306 / S336e / 39803
- SANDOVAL MANTILLA, Alexandra, *Usos conceptuales del margen de apreciación en casos de libertad de expresión: estudio comparativo entre la Corte IDH y el TEDH*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Estudios Constitucionales, 2018, xiii, 99 p., (Serie Cuadernos de Regularidad Constitucional; 4)
323.443 / S338u / 39804
- SARRE, Miguel, Gerardo Manrique y Juan Morey, *ABC del nuevo sistema de justicia de ejecución penal en México*. México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2018, 41 p. : il.
345.05 / S466a / 39801

REVISTAS

- ALONSO CASTILLO, María Magdalena, Luisa Teresa Un-Aragón, Nora Angélica Armendáriz García, [y otros], "Sentido de coherencia y consumo de alcohol en jóvenes universitarios", *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes*. Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Dirección General de Investigación y Posgrado, (75), septiembre-diciembre, 2018, pp. 66-72.
- BALLESTEROS LLOMPART, Jesús, "El derecho como no violencia y no discriminación", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (52), julio-diciembre, 2017, pp. 31-46.
- BARANOWSKA, Grazyna, "Advances and Progress in the Obligation to Return the Remains of Missing and Forcibly Disappeared Persons", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 709-733.
- BARRERA ROCHA, Miguel, "La percepción de la gente hacia la CDHDF ha cambiado, ahora confía más en su trabajo", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2019, pp. 9-13.
- BAUMGARTNER, Elisabeth and Lisa Ott, "Determining the Fate of Missing Persons: The Importance of Archives for «Dealing with the Past» Mechanisms", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 663-688.
- BOSS, Pauline, "Families of the Missing: Psychosocial Effects and Therapeutic Approaches", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 519-534.
- BUGNION, François, "Adoption of the Additional Protocols of 8 June 1977: A Milestone in the Development of International Humanitarian Law", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 785-796.
- CAREAGA PÉREZ, Gloria, "La cultura de derechos humanos en el país aún es incipiente, la CDHDF debe impulsar procesos para su construcción", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2019, pp. 33-37.
- CITRONI, Gabriella, "The First Attempts in Mexico and Central America to Address the Phenomenon of Missing and Disappeared Migrants", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 735-757.
- CONSEJO DE ESTADO DE COLOMBIA, "Criterios para aplicar la caducidad de la acción en los casos de desaparición forzada al ser un delito continuado. Extractos de la Sentencia del Consejo de Estado, Colombia, 19 de julio de 2007", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 183-205.
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, "Derecho de acceso a la información e impulso de investigaciones penales para garantizar el acceso a la justicia, la verdad y la reparación. Extracto de la Sentencia de la Corte Constitucional, Colombia, 3 de diciembre de 2007", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 1-63.
- CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DE GUATEMALA, "No retroactividad de la ley en la aplicación del delito de desaparición forzada de personas en razón de su carácter continuado. Sentencia de la

- Corte de Constitucionalidad, Guatemala, 7 de julio de 2009", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 207-218.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE HONDURAS, "Condiciones de reclusión de menores y estándares internacionales de derechos humanos. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Honduras, 25 de abril de 2006", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 97-105.
- _____, "El delito de desacato como violatorio de los derechos a la igualdad y a la libertad de pensamiento y de expresión. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Honduras, 29 de abril de 2005", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 131-140.
- CRETOL, Monique, Lina Milner, Anne-Marie La Rosa and Jill Stockwell, "Establishing Mechanisms to Clarify the Fate and Whereabouts of Missing Persons: A Proposed Humanitarian Approach", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 589-618.
- CRUZ BARNEY, Óscar, "La modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (52), julio-diciembre, 2017, pp. 81-125.
- DUHAIME, Bernard and Andréanne Thibault, "Protection of Migrants from Enforced Disappearance: A Human Rights Perspective", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 569-587.
- FERNÁNDEZ RUIZ GÁLVEZ, Encarnación, "La responsabilidad de proteger: de la legitimación del uso de la fuerza a la responsabilidad de prevenir", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (52), julio-diciembre, 2017, pp. 47-63.
- GARCÍA LÓPEZ, Tania, "Marco jurídico de los gravámenes en materia ambiental en México", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (52), julio-diciembre, 2017, pp. 159-181.
- LASSÉE, Isabelle, "The Sri Lankan Office on Missing Persons: Truth and Justice in Tandem?", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 619-639.
- LOANE, Geoff and Ricardo Fal-Dutra Santos, "Strengthening Resilience: The ICRC's Community-based Approach to Ensuring the Protection of Education", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 797-820.
- LONDOÑO, Ximena and Alexandra Ortiz Signoret, "Implementing International Law: An Avenue for Preventing Disappearances, Resolving Cases of Missing Persons and Addressing the Needs of Their Families", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 547-567.
- NAVA JIMÉNEZ, Celeste, Andrea Robles Juárez, Brandon Iván Roque Rodríguez [y] Bianca Marysol Vargas Fonseca, "Investigación conceptual sobre turismo sexual", *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma de Aguascalientes*. Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Dirección General de Investigación y Posgrado, (75), septiembre-diciembre, 2018, pp. 73-80.
- RODRÍGUEZ HERRERA, Brenda, "El reto es que sigamos trabajando articuladas, con alianzas y compartiendo experiencias", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2019, pp. 19-23.
- ROJAS ARENAZA, Gabriel Isaac, "La CDHDF debe seguir siendo autónoma, atender a las víctimas y tener una agenda progresista de derechos humanos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (1), enero, 2019, pp. 39-43.
- SALIH, Maleeka and Gameela Samarasinghe, "Families of the Missing in Sri Lanka: Psychosocial Considerations in Transitional Justice Mechanisms", *International Review of the Red Cross*. Ginebra, International Committee of the Red Cross, 99(905), 2017, pp. 497-517.
- SANROMÁN ARANDA, Roberto, "El contrato como fuente de las obligaciones: su origen, celebración y vulnerabilidad que ha representado por medios tecnológicos o electrónicos", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (52), julio-diciembre, 2017, pp. 65-80.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE MÉXICO, "Restricciones válidas al ejercicio de la profesión médica para garantizar el derecho a la salud. Extracto de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 30 de abril de 2008", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 65-96.
- TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE MÉXICO, "Límites a la continuación de la suspensión de los derechos político-electorales como consecuencia de la sustitución de la pena de prisión. Extracto de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 28 de febrero 2007", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 107-129.
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA DE VENEZUELA, "Desaparición forzada de personas: delito permanente, excepción al principio de irretroactividad de la ley penal y obligaciones de los Estados bajo tratados internacionales aunque no exista legislación inter-

na específica al respecto. Extracto de la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, Venezuela, 10 de agosto de 2007", *Diálogo Jurisprudencial*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones

Jurídicas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Konrad Adenauer, (5), julio-diciembre, 2008, pp. 141-182.

OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Derechos y deberes de las personas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, octubre, 2018, cuadríptico.
AV / 4826 / 39779-81

_____, *Las leyes mexicanas protegen a las niñas, niños y adolescentes en contextos de migración*. Ciudad de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, octubre, 2018, díptico.
AV / 4825 / 39776-78

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Oklahoma 133, col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez,
C. P. 03810, Ciudad de México, tel. 54 48 89 88,
exts. 5271, 5118 y 5119



Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Rosy Laura Castellanos Mariano
Michael W. Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el “Caso Iguala”

José T. Larrieta Carrasco

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional
de Prevención de la Tortura

Ninfa Delia Domínguez Leal

Secretaría Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda G. Maldonado Vera

Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones
y de Asuntos Jurídicos

Rubén Francisco Pérez Sánchez

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

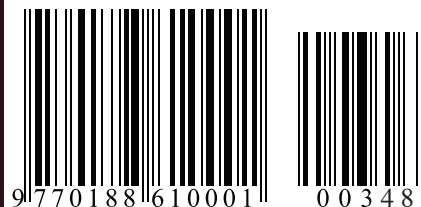
Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Carlos Manuel Borja Chávez



CNDH
M É X I C O

ISSN 0188-610X



2019